

Bruselas, 27.6.2023
C(2023) 3851 final

ANNEX 2

ANEXO

del

REGLAMENTO DELEGADO (UE) .../... DE LA COMISIÓN

por el que se completa el Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo mediante el establecimiento de los criterios técnicos de selección para determinar en qué condiciones se considerará que una actividad económica contribuye de forma sustancial al uso sostenible y a la protección de los recursos hídricos y marinos, a la transición a una economía circular, a la prevención y el control de la contaminación, o a la protección y recuperación de la biodiversidad y los ecosistemas, y para determinar si dicha actividad económica no causa un perjuicio significativo a ninguno de los demás objetivos medioambientales, y por el que se modifica el Reglamento Delegado (UE) 2021/2178 en lo que respecta a la divulgación de información pública específica sobre esas actividades económicas

{SWD(2023) 239 final}

ÍNDICE

ANEXO II	2
1. Fabricación.....	2
1.1. Fabricación de envases de plástico	2
1.2. Fabricación de aparatos eléctricos y electrónicos	7
2. Actividades de suministro de agua, saneamiento, gestión de residuos y descontaminación.....	16
2.1. Valorización del fósforo a partir de aguas residuales	16
2.2. Producción de recursos hídricos alternativos para fines distintos del consumo humano.....	17
2.3. Recogida y transporte de residuos peligrosos y no peligrosos.....	19
2.4. Tratamiento de residuos peligrosos.....	22
2.5. Valorización de biorresiduos mediante digestión anaerobia o compostaje	25
2.6. Descontaminación y desarmado de los productos al final de su vida útil.....	27
2.7. Clasificación y valorización de materiales de residuos no peligrosos	30
3. Actividades de construcción de edificios y promoción inmobiliaria	32
3.1. Construcción de edificios nuevos.....	32
3.2. Renovación de edificios existentes	37
3.3. Demolición y derribo de edificios y otras construcciones	41
3.4. Mantenimiento de carreteras y autopistas	44
3.5. Uso de hormigón en ingeniería civil	46
4. Información y comunicación.....	50
4.1. Suministro de soluciones de TI/TO basadas en datos.....	50
5. Servicios	55
5.1. Reparación, renovación y remanufacturación.....	55
5.2. Venta de recambios	58
5.3. Preparación para la reutilización de productos y componentes de productos al final de su vida útil	60
5.4. Venta de mercancías de segunda mano.....	63
5.5. Producto como servicio y otros modelos circulares de servicios orientados al uso y los resultados.....	67
5.6. Mercado para el comercio de bienes de segunda mano para su reutilización.....	69

ANEXO II

Criterios técnicos de selección para determinar en qué condiciones se considerará que una actividad económica contribuye de forma sustancial a la transición hacia una economía circular y para determinar si dicha actividad económica causa un perjuicio significativo a alguno de los demás objetivos ambientales

1. FABRICACIÓN

1.1. Fabricación de envases de plástico

Descripción de la actividad

Fabricación de envases de plástico.

Las actividades económicas de esta categoría podrían asociarse al código NACE C22.22, de conformidad con la nomenclatura estadística de actividades económicas establecida por el Reglamento (CE) n.º 1893/2006.

Criterios técnicos de selección

Contribución sustancial a la transición hacia una economía circular

1. La actividad cumple uno de los siguientes criterios:

- a) uso de materias primas circulares: hasta 2028, que al menos el 35 % del peso del envase consista en material posconsumo reciclado para envases no aptos para el contacto y al menos un 10 % del peso para envases aptos para el contacto¹. A partir
-

¹ «Envases aptos para el contacto»: los envases destinados a ser utilizados en cualquier aplicación de envasado incluida en el ámbito de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1831/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de septiembre de 2003, sobre los aditivos en la alimentación animal (DO L 268 de 18.10.2003, p. 29), del Reglamento (CE) n.º 1935/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de octubre de 2004, sobre los materiales y objetos destinados a entrar en contacto con alimentos y por el que se derogan las Directivas 80/590/CEE y 89/109/CEE (DO L 338 de 13.11.2004, p. 4), el Reglamento (CE) n.º 767/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de julio de 2009, sobre la comercialización y la utilización de los piensos, por el que se modifica el Reglamento (CE) n.º 1831/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo y se derogan Directivas 79/373/CEE del Consejo, 80/511/CEE de la Comisión, 82/471/CEE del Consejo, 83/228/CEE del Consejo, 93/74/CEE del Consejo, 93/113/CE del Consejo y 96/25/CE del Consejo y la Decisión 2004/217/CE de la Comisión (DO L 229 de 1.9.2009, p. 1), el Reglamento (CE) n.º 1223/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, sobre los productos cosméticos (DO L 342 de 22.12.2009, p. 59), el Reglamento (UE) 2017/745 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de abril de 2017, sobre los productos sanitarios, por el que se modifican la Directiva 2001/83/CE, el Reglamento (CE) n.º 178/2002 y el Reglamento (CE) n.º 1223/2009 y por el que se derogan las Directivas 90/385/CEE y 93/42/CEE del Consejo (DO L 117 de 5.5.2017, p. 1), el Reglamento (UE) 2017/746 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de abril de 2017, sobre los productos sanitarios para diagnóstico *in vitro* y por el que se derogan la Directiva 98/79/CE y la Decisión 2010/227/UE de la Comisión (DO L 117 de 5.5.2017, p. 176), el Reglamento (UE) 2019/4 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2018, sobre la fabricación, la comercialización y el uso de piensos medicamentosos, por el que se modifica el Reglamento (CE) n.º 183/2005 del Parlamento Europeo y del Consejo y se deroga la Directiva 90/167/CEE del Consejo (DO L 4 de 7.1.2019, p. 1), el Reglamento (UE) 2019/6 del

de 2028, que al menos el 65 % del peso del envase consista en material posconsumo reciclado para envases no aptos para el contacto y al menos un 50 % del peso para envases aptos para el contacto;

- b) diseño para reutilización: que el producto de envasado se haya diseñado para que sea reutilizable en el marco de un sistema de reutilización² y que cumpla los requisitos para el uso de materias primas circulares, tal como se establece en el punto 1, letra a), aplicándose los objetivos del 35 y del 10 % para las materias primas recicladas a partir de 2028 y del 65 y el 50 % a partir de 2032. El sistema de reutilización se establece de manera que se garantice la posibilidad de reutilización en un sistema de ciclo cerrado o de ciclo abierto que:
- i) provea una estructura de gobernanza definida y mantenga registros sobre el volumen de rellenos, reutilizaciones, desechos, índices de recogida, número de envases reutilizables comercializados y unidades de venta o equivalentes;
 - ii) contemple normas sobre la definición del producto y los formatos de envase, así como sobre la recogida de envases reutilizables, en concreto sobre los incentivos para los consumidores;
 - iii) garantice unas condiciones y un acceso abiertos e igualitarios para todos los operadores económicos que deseen formar parte del sistema, en particular la distribución proporcional de los costes y los beneficios entre todos los que participan en él³;
- (a) uso de materias primas procedentes de biorresiduos: que al menos el 65 % en peso del envase consista en materias primas procedentes de biorresiduos sostenibles⁴. El biorresiduo agrícola utilizado para la fabricación de envases de plástico cumple los criterios establecidos en el artículo 29, apartados 2 a 5, de la Directiva (UE) 2018/2001. El biorresiduo forestal utilizado para la fabricación de envases de plástico cumple los criterios establecidos en el artículo 29, apartados 6 y 7, de dicha Directiva.

2. El producto de envasado es reciclable en la práctica y a escala. La reciclabilidad de los envases está demostrada en la práctica y a escala mediante el cumplimiento de todos los criterios que se especifican a continuación⁵.

Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2018, sobre medicamentos veterinarios y por el que se deroga la Directiva 2001/82/CE (DO L 4 de 7.1.2019, p. 43), la Directiva 2001/83/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de noviembre de 2001, por la que se establece un código comunitario sobre medicamentos para uso humano (DO L 311 de 28.11.2001, p. 67), o la Directiva 2008/68/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de septiembre de 2008, sobre el transporte terrestre de mercancías peligrosas (DO L 260 de 30.9.2008, p. 13).

² «Reutilizable» y «sistema de reutilización» se definen y aplican de conformidad con los requisitos sobre sistemas de reutilización de envases de la legislación de la Unión sobre envases y residuos de envases, en particular las normas relativas al número de rotaciones en un sistema de reutilización.

³ La Comisión revisará estas condiciones una vez que se adopte la revisión de la Directiva 94/62/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de diciembre de 1994, relativa a los envases y residuos de envases (DO L 365 de 31.12.1994, p. 10).

⁴ Las materias primas procedentes de biorresiduos sostenibles se refieren a los biorresiduos industriales y los biorresiduos municipales, y excluyen la biomasa primaria en ausencia de criterios de sostenibilidad acordados legalmente.

⁵ La Comisión revisará estas condiciones una vez que se adopte la revisión de la Directiva 94/62/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de diciembre de 1994, relativa a los envases y residuos de envases (DO L 365 de 31.12.1994, p. 10).

2.1. La unidad de envase⁶ está diseñada para ser reciclable, de modo que pueda clasificarse y reciclarse al final de su vida útil y que el material reciclado resultante sea de tal calidad que pueda volver a utilizarse en aplicaciones de envasado. No se utilizan colorantes, aditivos o elementos de diseño de los envases que contaminan el flujo de reciclado una vez que los envases se convierten en residuos y reducen sustancialmente la calidad de los materiales reciclados resultantes. En el mejor de los casos, la unidad de envase está fabricada con el mismo material (solución de material único) o, como mínimo, los materiales presentes en el envase son compatibles con los flujos de reciclado y los procesos de clasificación vigentes. Cuando todos los componentes de los envases no sean compatibles con los flujos y procesos de reciclado vigentes, los envases deberán permitir la separación de sus componentes no reciclables, ya sea manualmente por los consumidores o en el marco de los procesos de clasificación y reciclado vigentes.

2.2. Además, el envase se evalúa como reciclable a escala si cumple uno de los siguientes criterios:

- a) se ha demostrado que la recogida, la clasificación y el reciclado funcionan en la práctica y a escala: el material de envasado de plástico de la unidad de envase alcanza como el porcentaje mínimo de reciclado⁷ objetivo de residuos de envases de plástico establecido por la Directiva 94/62/CE, ya sea en la jurisdicción nacional en la que se comercialicen los envases, independientemente del tamaño de la jurisdicción, o en los Estados miembros que representen colectivamente al menos 100 millones de habitantes;
- b) se ha demostrado que la recogida, la clasificación y el reciclado están bien encauzados para que funcionen en la práctica y a escala: los procesos de clasificación y reciclado están disponibles en el nivel de madurez tecnológica 9, tal como se define en la norma ISO 16290:2013⁸.

3. Cuando se produce el material de envasado, no se añaden a la materia prima las siguientes sustancias que presentan las características peligrosas especificadas a continuación:

- a) sustancias que respondan a los criterios establecidos en el artículo 57 y hayan sido identificadas en virtud de lo descrito en el artículo 59, apartado 1, del Reglamento (CE) n.º 1907/2006;
- b) sustancias que reúnan los criterios para ser clasificadas como carcinógenas de categorías 1 o 2 de conformidad con el Reglamento (CE) n.º 1272/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo⁹;
- c) sustancias que reúnan los criterios para ser clasificadas como mutágenas, categorías

⁶ «Unidad de envase»: una unidad en su conjunto, incluidos sus componentes integrados o separados, que conjuntamente desempeñan una función de envase para contener, proteger, manipular, distribuir, almacenar, transportar y presentar productos, y que incluye unidades independientes de envases colectivos o de transporte cuando estos se desechan antes de llegar al punto de venta.

⁷ «Porcentaje de reciclado»: proporción de residuos generados que se reciclan.

⁸ ISO 16290:2013: «Space systems — Definition of the Technology Readiness Levels (TRLs) and their criteria of assessment» [«Sistemas espaciales. Definición de los niveles de madurez tecnológica y sus criterios de evaluación», documento en inglés] (versión de [fecha de adopción]: <https://www.iso.org/obp/ui/es/#iso:std:iso:16290:ed-1:v1:en>).

⁹ Reglamento (CE) n.º 1272/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 2008, sobre clasificación, etiquetado y envasado de sustancias y mezclas, y por el que se modifican y derogan las Directivas 67/548/CEE y 1999/45/CE y se modifica el Reglamento (CE) n.º 1907/2006 (DO L 353 de 31.12.2008, p. 1).

1 o 2, de conformidad con el Reglamento (CE) n.º 1272/2008;

- d) sustancias que reúnan los criterios para ser clasificadas como tóxicas para la reproducción, categorías 1 o 2, de conformidad con el Reglamento (CE) n.º 1272/2008;
- e) sustancias que reúnan los criterios para ser clasificadas como alteradores endocrinos en la categoría 1 de salud humana o como alteradores endocrinos en la categoría 1 del medio ambiente de conformidad con el Reglamento (CE) n.º 1272/2008;
- f) sustancias que reúnan los criterios para ser clasificadas como persistentes, bioacumulables y tóxicas de conformidad con el Reglamento (CE) n.º 1272/2008;
- g) sustancias que reúnan los criterios para ser clasificadas como muy persistentes y muy bioacumulables, de conformidad con el Reglamento (CE) n.º 1272/2008;
- h) sustancias que reúnan los criterios para ser clasificadas como persistentes, móviles y tóxicas, de conformidad con el Reglamento (CE) n.º 1272/2008;
- i) sustancias que reúnan los criterios para ser clasificadas como muy persistentes y muy móviles de conformidad con el Reglamento (CE) n.º 1272/2008;
- j) sustancias que reúnan los criterios para ser clasificadas como sensibilizantes respiratorios de categoría 1 de conformidad con el Reglamento (CE) n.º 1272/2008, excepto las enzimas;
- k) sustancias que reúnan los criterios para ser clasificadas como sensibilizantes cutáneos de categoría 1 de conformidad con el Reglamento (CE) n.º 1272/2008;
- (b) sustancias que reúnan los criterios para ser clasificadas en las categorías 1, 2, 3 o 4 de peligro crónico para el medio ambiente acuático de conformidad con el Reglamento (CE) n.º 1272/2008;
- m) sustancias que reúnan los criterios para ser clasificadas como peligrosas para la capa de ozono de conformidad con el Reglamento (CE) n.º 1272/2008;
- n) sustancias que reúnan los criterios para ser clasificadas en las categorías 1 o 2 de toxicidad específica en determinados órganos (exposición repetida), de conformidad con el Reglamento (CE) n.º 1272/2008;
- o) sustancias que reúnan los criterios para ser clasificadas en las categorías 1 o 2 de toxicidad específica en determinados órganos (exposición única), de conformidad con el Reglamento (CE) n.º 1272/2008.

4. Los materiales plásticos compostables en aplicaciones de envasado solo se utilizan para bolsas de plástico muy ligeras; bolsas de té, café u otras bebidas; cápsulas de té, café u otras bebidas y etiquetas adhesivas fijadas a frutas y hortalizas.

No causar un perjuicio significativo

1) Mitigación del cambio climático	En el caso del plástico fabricado a partir de materias primas químicas recicladas, las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) durante el ciclo de vida del plástico fabricado, con exclusión de cualquier crédito calculado de la producción de combustibles, son inferiores a las emisiones de GEI durante el ciclo de vida del plástico equivalente en
------------------------------------	--

	forma primaria fabricado a partir de materias primas procedentes de combustibles fósiles. Las emisiones de GEI durante el ciclo de vida se calculan utilizando la Recomendación 2021/2279/UE¹⁰ de la Comisión o, alternatively, utilizando la norma ISO 14067:2018¹¹ o la norma ISO 14064-1:2018¹². Las emisiones cuantificadas de GEI durante el ciclo de vida son verificadas por un tercero independiente. Las emisiones de GEI durante el ciclo de vida del plástico fabricado a partir de materias primas procedentes de biorresiduos sostenibles son inferiores a las emisiones de GEI durante el ciclo de vida de los plásticos equivalentes en forma primaria fabricados a partir de materias primas procedentes de combustibles fósiles. Las emisiones de GEI durante el ciclo de vida se calculan utilizando la Recomendación 2013/179/UE o, alternatively, la norma ISO 14067:2018 o la norma ISO 14064-1:2018. Las emisiones cuantificadas de GEI durante el ciclo de vida son verificadas por un tercero independiente.
2) Adaptación al cambio climático	La actividad se ajusta a los criterios establecidos en el apéndice A del presente anexo.
3) Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos	La actividad se ajusta a los criterios establecidos en el apéndice B del presente anexo.
5) Prevención y control de la contaminación	La actividad se ajusta a los criterios establecidos en el apéndice C del presente anexo. En el caso de los productos fabricados a partir de materiales plásticos en forma primaria, las emisiones procedentes de la fabricación de dichos materiales plásticos están dentro o por debajo de los rangos de niveles de emisión asociados con las mejores técnicas disponibles establecidos en las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles pertinentes, en particular: a) las conclusiones de las mejores técnicas disponibles para los

¹⁰ Recomendación (UE) 2021/2279 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2021, sobre el uso de los métodos de la huella ambiental para medir y comunicar el comportamiento ambiental de los productos y las organizaciones a lo largo de su ciclo de vida (DO L 471 de 30.12.2021, p. 1).

¹¹ Norma ISO 14067:2018. Gases de efecto invernadero. Huella de carbono de productos. Requisitos y directrices para la cuantificación (versión de [fecha de adopción]: <https://www.iso.org/obp/ui/es/#iso:std:iso:14067:ed-1:v1:es>).

¹² Norma ISO 14064-1:2018. Gases de efecto invernadero. Parte 1: Especificación con orientación, a nivel de las organizaciones, para la cuantificación y el informe de las emisiones y remociones de gases de efecto invernadero (versión de [fecha de adopción]: <https://www.iso.org/obp/ui/es/#iso:std:iso:14064-1:ed-2:v1:es>).

	sistemas comunes de tratamiento y gestión de aguas y gases residuales en el sector químico¹³, para las emisiones al agua cuando se apliquen umbrales de emisión pertinentes; (b) las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles para los sistemas comunes de gestión y tratamiento de gases residuales en el sector químico¹⁴ para las emisiones a la atmósfera de nuevas instalaciones (o para instalaciones existentes en un plazo de cuatro años a partir de la publicación de las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles), cuando se apliquen las condiciones pertinentes; c) el documento de referencia sobre las mejores técnicas disponibles para la producción de polímeros¹⁵ en los procesos de producción en las condiciones no contempladas por las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles mencionadas anteriormente; d) el documento de referencia sobre las mejores técnicas disponibles (BREF) para la industria química inorgánica de gran volumen de producción (sólidos y otros)¹⁶; e) el documento de referencia sobre las mejores técnicas disponibles para la industria química inorgánica de gran volumen de producción (amoníaco, ácidos y fertilizantes)¹⁷; f) el documento de referencia sobre las mejores técnicas disponibles para la producción de química orgánica fina¹⁸; g) el documento de referencia sobre las mejores técnicas disponibles para la producción de especialidades químicas inorgánicas¹⁹.
--	---

¹³ Decisión de Ejecución (UE) 2016/902 de la Comisión, de 30 de mayo de 2016, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) para los sistemas comunes de tratamiento y gestión de aguas y gases residuales en el sector químico conforme a la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 152 de 9.6.2016, p. 23).

¹⁴ Decisión de Ejecución (UE) 2022/2427 de la Comisión, de 6 de diciembre de 2022, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD), con arreglo a la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, para los sistemas comunes de tratamiento y gestión de gases residuales en el sector químico (DO L 318 de 12.12.2022, p. 157).

¹⁵ Documento de referencia sobre las mejores técnicas disponibles en el ámbito de la producción de polímeros (versión de [fecha de adopción]: <https://www.prtr-es.es/data/images/fabr-pol%C3%ADmeros.pdf>).

¹⁶ Documento de referencia sobre las mejores técnicas disponibles para la industria química inorgánica de gran volumen de producción – sólidos y otros (versión de [fecha de adopción]: <https://eippcb.jrc.ec.europa.eu/es/reference/large-volume-inorganic-chemicals-solids-and-others-industry>).

¹⁷ Mejores Técnicas Disponibles de referencia europea. Industria Química inorgánica de gran volumen de producción (amoníaco, ácidos y fertilizantes) (versión de [fecha de adopción]: <https://www.prtr-es.es/data/images/lvic-aaf-final.pdf>).

¹⁸ Documento de referencia sobre las mejores técnicas disponibles para la producción de química orgánica fina, versión de [fecha de adopción]: <https://eippcb.jrc.ec.europa.eu/es/reference/manufacture-organic-fine-chemicals>).

	No se producen efectos cruzados significativos.
6) Protección y recuperación de la biodiversidad y los ecosistemas	La actividad se ajusta a los criterios establecidos en el apéndice D del presente anexo.

1.2. Fabricación de aparatos eléctricos y electrónicos

Descripción de la actividad

Fabricación de aparatos eléctricos y electrónicos para uso industrial, profesional y de los consumidores.

Esta actividad incluye la fabricación de pilas y baterías portátiles recargables y no recargables²⁰. La actividad no incluye la fabricación de pilas o baterías de otras categorías.

Las actividades económicas de esta categoría podrían asociarse a varios códigos NACE, en particular los códigos C26 y C27, de conformidad con la nomenclatura estadística de actividades económicas establecida por el Reglamento (CE) n.º 1893/2006.

Criterios técnicos de selección

Contribución sustancial a la transición hacia una economía circular

1. Cuando la actividad económica consiste en la fabricación de aparatos eléctricos y electrónicos que cumplan todos los criterios de la etiqueta ecológica de la UE aplicables a esa categoría de productos específica, de conformidad con el Reglamento (CE) 66/2010 del Parlamento Europeo y del Consejo²¹, el titular de la actividad aporta la prueba del cumplimiento de todos los requisitos enumerados, de conformidad con los procedimientos de verificación previstos en los criterios de la etiqueta ecológica de la UE.

2. Cuando no hay criterios de la etiqueta ecológica de la UE particulares para un producto, o el titular de la actividad no los haya utilizado, la actividad económica de fabricación de aparatos eléctricos y electrónicos cumple todos los criterios siguientes aplicables a un producto en cuestión:

¹⁹ Documento de referencia sobre las mejores técnicas disponibles (BREF) para la producción de especialidades químicas inorgánicas (versión de [fecha de adopción]: <https://eippcb.jrc.ec.europa.eu/es/reference/production-speciality-inorganic-chemicals>).

²⁰ «Pila y batería portátil»: toda pila o batería sellada que pese menos de 5 kg y que no esté diseñada para fines industriales. Las pilas y baterías portátiles no son ni baterías para vehículos eléctricos ni las relacionadas con la automoción.

²¹ Reglamento (CE) n.º 66/2010 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de noviembre de 2009, relativo a la etiqueta ecológica de la UE (DO L 27 de 30.1.2010, p. 1).

2.1. Diseño para una vida útil larga

2.1.1. En el caso de que el producto incorpore programas informáticos que requieran actualizaciones, todas las versiones de los componentes informáticos, del soporte lógico y del *software/firmware*, incluidas las actualizaciones, se ponen a disposición de los usuarios durante la vida útil de un elemento, tal como se define en la Directiva 2009/125/CE y en los actos de ejecución adoptados en virtud de dicha Directiva. Cuando la disponibilidad de actualizaciones informáticas no esté regulada, la disponibilidad será de al menos ocho años. La funcionalidad y la vida útil del producto no se reducen mediante actualizaciones informáticas o por la falta de actualizaciones informáticas.

2.1.2. Los productos que incorporen pilas o baterías portátiles garantizan que el usuario final pueda extraer y sustituir fácilmente dichas pilas y baterías en cualquier momento durante la vida útil del producto, sin que sea necesario utilizar herramientas especializadas (a menos que las herramientas se suministren gratuitamente con el producto), herramientas patentadas, energía térmica o disolventes para desmontar, excepto cuando las pilas o baterías estén diseñadas de tal manera que sean extraíbles y sustituibles únicamente por profesionales independientes en los siguientes casos:

- a) aparatos diseñados específicamente para funcionar sobre todo en un entorno sometido regularmente a salpicaduras, corrientes de agua o inmersión de agua; destinados a ser lavables o enjuagables; y cuando sea necesario para garantizar la seguridad del usuario y del aparato;
- b) productos sanitarios profesionales de diagnóstico por imagen y radioterapia, tal como se definen en el artículo 2, punto 1, del Reglamento (UE) 2017/745 del Parlamento Europeo y del Consejo²², y los productos sanitarios para diagnóstico *in vitro*, tal como se definen en el artículo 2, punto 2, del Reglamento (UE) 2017/746 del Parlamento Europeo y del Consejo²³;
- c) cuando sea necesaria la continuidad del suministro de energía y se requiera una conexión permanente entre el producto y la pila o batería portátil correspondiente para garantizar la seguridad del usuario y del aparato o, en el caso de los productos cuya función principal sea recoger y suministrar datos, por razones de integridad de los datos.

2.1.3. El *software* no se utiliza de modo que afecte negativamente a la circularidad del producto, en concreto a la sustitución correcta de la pila o batería, y dicha sustitución no menoscaba el funcionamiento del producto.

2.2. Diseño para reparación y garantía

²² Reglamento (UE) 2017/745 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de abril de 2017, sobre los productos sanitarios (DO L 117 de 5.5.2017, p. 1).

²³ Reglamento (UE) 2017/746 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de abril de 2017, sobre los productos sanitarios (DO L 117 de 5.5.2017, p. 176).

2.2.1. Cuando se establece un sistema de puntuación de reparación específico de un producto de conformidad con el Derecho de la Unión, el titular de la actividad garantizará que los productos tengan la máxima categoría de reparabilidad que se utilice²⁴.

2.2.2. Los titulares de la actividad facilitan el acceso a la información a los reparadores²⁵ profesionales durante toda la vida útil del producto. La información se referirá, en su caso, a los siguientes elementos:

- a) la identificación inequívoca del aparato;
- b) un esquema de desmontaje o una vista explosionada;
- c) lista del equipo necesario para la reparación y el ensayo;
- d) detalles técnicos de los componentes e información de diagnóstico, como los valores teóricos mínimos y máximos de las mediciones;
- e) esquemas de cableado y conexiones;
- f) los códigos de error y avería para el diagnóstico (incluidos los códigos específicos del fabricante);
- g) registros de datos de incidentes de fallos notificados almacenados en el producto;
- h) un manual técnico de instrucciones para la reparación del producto, con diagramas sencillos de las placas electrónicas, en el que se incluya el marcado de cada fase;
- i) instrucciones para el *software* y el *firmware* (incluido el programa de reinicio);
- j) información sobre cómo acceder a los registros de datos de incidentes de errores notificados almacenados en el dispositivo, cuando proceda y excepto en el caso de la información de identificación personal, como la relacionada con el comportamiento del usuario y la información de localización.

2.2.3. Los recambios básicos²⁶, ya sean nuevos o usados, como motores, pilas y baterías, placas de circuitos y cualquier componente esencial para el buen funcionamiento del producto, están a disposición de los reparadores profesionales y los usuarios finales, tras la comercialización de la última unidad del modelo, durante un año adicional en comparación con los requisitos de disponibilidad de recambios establecidas en la Directiva 2009/125/CE y los actos de ejecución adoptados en virtud de dicha Directiva. Cuando la disponibilidad de recambios para los productos pertinentes no esté regulada, los recambios básicos estarán disponibles durante al menos ocho años después de la comercialización de la última unidad del modelo.

²⁴ «Categoría de reparabilidad»: categoría que expresa la capacidad de un bien de ser reparado, sobre la base de un método establecido de conformidad con el Derecho de la Unión [reservar espacio: Artículo XX de la Ley de Etiquetado Energético].

²⁵ «Reparador profesional»: un agente o una empresa que presta servicios de reparación y mantenimiento profesional de productos en el marco de esta actividad.

²⁶ Los recambios básicos son las piezas que se utilizan para la reparación o renovación de un producto defectuoso. En el caso de los productos sujetos a requisitos sobre la disponibilidad de recambios con arreglo a la Directiva 2009/125/CE y a los actos de ejecución adoptados en virtud de dicha Directiva, los recambios básicos se consideran los enumerados en el anexo del acto de ejecución más reciente para cada grupo de productos.

2.2.4. Cuando la reparación del producto no presenta riesgos significativos para la salud y la seguridad, el operador de la actividad facilita instrucciones claras de desmontaje y reparación, en particular mediante copias en papel o formato electrónico o en vídeo, y permiten su acceso público durante toda la vida útil del producto, a fin de facilitar un desmontaje no destructivo de los productos con el fin de sustituir componentes o piezas básicas para su actualización o reparación. Cuando hay problemas importantes de seguridad relacionados con la reparación del producto, el operador garantiza el acceso a talleres de reparación independientes certificados. El sitio web del operador indica el proceso para que los reparadores profesionales se registren para acceder a la información pertinente o compartan la información en un sitio web de acceso público gratuito.

2.2.5. En el caso de los aparatos eléctricos y electrónicos diseñados para ser utilizados por los consumidores, el titular de la actividad ofrece una garantía comercial de al menos tres años, de conformidad con los requisitos del artículo 17 de la Directiva (UE) 2019/771 del Parlamento Europeo y del Consejo²⁷, sin coste adicional.

2.3. Diseño para reutilización y remanufacturación

2.3.1. Cuando los productos pueden almacenar datos y estos estén cifrados, se requiere una función informática que restablezca el dispositivo en su configuración de fábrica y elimine por defecto la clave de cifrado.

2.3.2. Cuando los productos pueden transferir datos almacenados, los datos almacenados pueden transferirse fácil y plenamente a otro producto garantizando la privacidad y la confidencialidad de dichos datos.

2.4. Diseño para el desarmado

2.4.1. El acceso a la información sobre la gestión del final de vida útil del producto es público durante la vida útil del producto, en concreto a toda la información exigida en virtud de la Directiva 2012/19/UE. Para cada tipo de producto nuevo comercializado por primera vez en la Unión, el titular de la actividad comparte, de forma gratuita, la información pertinente con los centros que preparan para la reutilización y las instalaciones de tratamiento y reciclado a través de la plataforma de información para recicladores²⁸ u otro canal pertinente de conformidad con el artículo 15, apartado 1, de la Directiva 2012/19/UE. La información sobre desarmado incluye la secuencia de las etapas de desarmado y las herramientas o tecnologías necesarias para acceder a los componentes específicos.

2.4.2. En el caso de los aparatos eléctricos y electrónicos que contengan placas de circuitos impresos, discos duros, motores eléctricos, imanes permanentes, baterías, polvos fluorescentes

²⁷ Directiva (UE) 2019/771 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de mayo de 2019, relativa a determinados aspectos de los contratos de compraventa de bienes, por la que se modifican el Reglamento (UE) 2017/2394 y la Directiva 2009/22/CE, y se deroga la Directiva 1999/44/CE (DO L 136 de 22.5.2019, p. 28).

²⁸ Plataforma I4R (versión de [fecha de adopción]: disponible en inglés en <https://i4r-platform.eu/about/>).

o cualquier otro componente que, según la legislación de la Unión, tenga un alto potencial de valorización de materias primas fundamentales, en la información sobre la gestión del final de la vida útil del producto a que se refiere el punto 2.4.1 se incluye una indicación de las materias primas fundamentales²⁹ que suelen contener los componentes, información sobre la ubicación de dichos componentes y los pasos necesarios para su retirada por separado.

2.4.3. La actividad facilita información de seguimiento de las sustancias clasificadas como extremadamente preocupantes y de las sustancias que cumplen los criterios aplicables a las sustancias extremadamente preocupantes, mediante el cumplimiento de al menos uno de los dos marcos de divulgación de información enumerados a continuación:

- a) El acceso a la información del producto sobre sustancias en la base de datos SCIP³⁰ es público para los productos que contienen > 0,1 % (p/p) de una sustancia identificada extremadamente preocupante o en una herramienta pública específica facilitada por la empresa;
- b) el acceso a la información sobre el producto sobre las sustancias es público, con arreglo a la CEI 62474³¹ (para aparatos eléctricos y electrónicos) y la futura CEI 82474-1³² (proyecto de doble logotipo).

2.5. Diseño para reciclabilidad

En la actividad económica se fabrican productos con una mayor reciclabilidad demostrada. La evaluación de la reciclabilidad se basa en la norma EN 45555:2019³³ o en cualquier norma EN específica del producto basada en la norma EN 45555:2019. La actividad económica cumple los siguientes criterios:

- a) se utilizan mezclas de polímeros simples o reciclables;
- b) las envolturas de plástico no contienen metales insertados ni pegados;
- c) los materiales que no pueden reciclarse juntos son de fácil acceso y pueden separarse;
- d) la mejora de la reciclabilidad no perjudica la durabilidad del sistema en sí;
- e) las partes del producto que contienen sustancias, mezclas y componentes que deban retirarse durante la descontaminación son fáciles de identificar, por ejemplo mediante el marcado para su clasificación facilitado por el fabricante, y son visibles en el producto;
- f) en el producto se puede acceder a las placas de circuitos impresos, los discos duros, los motores eléctricos, los imanes permanentes, las baterías, los polvos fluorescentes o

²⁹ Las materias primas fundamentales se definen como los elementos enumerados en la lista de materias primas fundamentales de la UE (establecida mediante la Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones: «Resiliencia de las materias primas fundamentales»: trazando el camino hacia un mayor grado de seguridad y sostenibilidad» [COM(2020) 474 final] u otra legislación pertinente de la Unión.

³⁰ Versión de 16 de junio de 2023; disponible en <https://echa.europa.eu/es/scip-database> [documento en inglés].

³¹ CEI 62474. Declaración de material para productos de y para la industria electrotécnica.

³² CEI 82474. Declaración de materiales. Parte 1: Requisitos generales.

³³ EN 45555:2019. Métodos generales para la evaluación de la reciclabilidad y la valorizabilidad de los productos relacionados con la energía.

cualquier otro componente contemplado en la legislación de la Unión con un elevado potencial de valorización de materias primas fundamentales y se pueden retirar con facilidad;

- g) se puede acceder a las piezas que reducen la reciclabilidad según el escenario de referencia de tratamiento al final de la vida útil de los productos, como el plástico que utiliza determinados materiales de relleno o ignífugos, y se pueden retirar con facilidad;
- h) las técnicas de unión, sujeción o sellado no impiden la retirada segura y fácil de los componentes especificados en la Directiva 2012/19/UE o en [OP: insértese la referencia al Reglamento (CE) 2023/XXXX relativo a las pilas y baterías y sus residuos [sobre la base de la propuesta COM(2020) 798 de la Comisión³⁴], en su caso.

2.6. Sustitución proactiva de sustancias peligrosas

2.6.1. En la actividad económica se fabrican productos que demuestran la sustitución proactiva de sustancias peligrosas.

2.6.2. El producto no contiene sustancias extremadamente preocupantes incluidas en el anexo XIV del Reglamento 1907/2006/CE.

2.6.3. Las exenciones a las restricciones de sustancias peligrosas se limitan a los siguientes casos:

- a) plomo en pastas de soldadura de alta temperatura de fusión contemplado por la exención 7.a) del anexo III de la Directiva 2011/65/UE;
- b) componentes eléctricos y electrónicos que contengan plomo en un vidrio o cerámica contemplados en las exenciones contempladas en el punto 7, letra c), del anexo III de la Directiva 2011/65/UE.

2.6.4. Las sustancias peligrosas especificadas en el cuadro que figura a continuación no se introducen ni forman en los subconjuntos y componentes especificados en concentraciones iguales o superiores al límite de concentración especificado.

Grupo de sustancias	Alcance de la restricción	Límites de concentración (cuando proceda)
i) Estabilizantes poliméricos, colorantes y contaminantes	Los siguientes compuestos estabilizadores organoestánicos no están presentes en los cables exteriores: Óxido de dibutilestaño Diacetato de dibutilestaño	No procede.

³⁴ Reglamento (UE) 2023/XX del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a las pilas y baterías y sus residuos y por el que se deroga la Directiva 2006/66/CE y se modifica el Reglamento (UE) 2019/1020.

	Dilaurato de dibutilestano Maleato de dibutilestano Óxido de dioctilestano Dilaurato de dioctilestano La carcasa exterior no contiene los siguientes colorantes: colorantes azoicos que puedan descomponerse en arilaminas cancerígenas incluidas en el apéndice 8 del Reglamento (CE) n.º 1907/2006 o compuestos colorantes que figuren en la lista de sustancias que deben declararse de la norma CEI 62474.	
ii) Estabilizantes poliméricos, colorantes y contaminantes	Los hidrocarburos aromáticos policíclicos (HAP) no están presentes en concentraciones superiores o iguales a los límites de concentración individual y total en ninguna superficie externa de plástico o de caucho artificial. Se verifica la presencia y concentración de los HAP siguientes: HAP restringidos en virtud del Reglamento (CE) n.º 1907/2006: Benzo[a]pireno Benzo[e]pireno Benzo[a]antraceno Criseno Benzo[b]fluoranteno Benzo[j]fluoranteno Benzo[k]fluoranteno Dibenzo[a,h]antraceno Otros HAP sujetos a restricciones: Acenafteno Acenaftileno Antraceno Benzo[ghi]perileno Fluoranteno Fluoreno Indeno[1,2,3-cd]pireno	El límite de concentración individual de los HAP restringidos con arreglo al Reglamento (CE) n.º 1907/2006 equivale a 1 mg/kg. El límite de concentración total de los 18 HAP incluidos en la lista no es superior a 10 mg/kg

	Naftaleno Fenantreno Pireno	
iii) Biocidas	Biocidas destinados a desempeñar una función antibacteriana Excepción para los materiales vendidos en hospitales y para aplicaciones sanitarias	No procede.
v) Agentes afinantes de vidrio	No se utilizan arsénico ni sus compuestos en la fabricación del vidrio de las pantallas de cristal líquido y las pantallas protectoras.	0,0050 % p/p
vi) Plásticos a base de cloro	Las piezas de plástico de > 25 g no contienen polímeros clorados. Nota: En cuanto a este subcriterio específico, la caja de cables de plástico no se considera «pieza de plástico».	No procede.

2.6.5. Los productos no contienen halógenos que excedan los límites que puedan detectarse de acuerdo con las mediciones especificadas en las normas vigentes para todos sus componentes: cables (EN CEI 60754-3), piezas de plástico (EN50642), componentes electrónicos (EN CEI 61249-2-21 o JS709C) y material fungible (EN CEI 61249-2-21 e IPC J-STD-004B).

2.6.6. Los productos no contienen gas flúor.

2.6.7. El uso del tetrabromobisfenol A (TBBPA) solo está permitido como componente reactivo en las placas de circuitos impresos.

2.7. Información a los clientes:

2.7.1. El titular de la actividad facilita información a los clientes sobre las opciones de uso del producto teniendo en cuenta los beneficios medioambientales, en particular la ampliación de la vida útil de los productos asociados a los diferentes modelos del producto.

2.7.2. El titular de la actividad facilita información a los clientes sobre las opciones de recompra, devolución y recogida del producto, información sobre la recogida separada y los puntos de recogida de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE), así como información sobre las opciones de reutilización. En el caso de las pilas y baterías portátiles, se facilita información sobre la recogida separada y sobre los puntos de recogida de los residuos de pilas y baterías.

2.7.3. En el caso de los aparatos eléctricos y electrónicos, el titular de la actividad marca adecuadamente el producto con el símbolo que indica la recogida separada de residuos de

aparatos eléctricos y electrónicos, tal como se establece en el anexo IX de la Directiva 2012/19/UE. El titular de la actividad facilita al consumidor información pertinente sobre los costes de recogida, el tratamiento y la eliminación del producto de manera respetuosa con el medio ambiente, tal como se establece en el artículo 14, apartado 1, de dicha Directiva.

2.8. Responsabilidad del productor:

2.8.1. El titular de la actividad, al comercializar aparatos eléctricos y electrónicos en los Estados miembros, establece un régimen individual de responsabilidad ampliada del productor o participa en un régimen de responsabilidad ampliada del productor colectivo en todos los Estados miembros donde se comercializa el producto, de conformidad con la Directiva 2012/19/UE. Las contribuciones financieras a los sistemas colectivos se basan en la modulación ecológica y cubren los costes de la recogida separada y el tratamiento de los RAEE.

2.8.2. En el caso de las pilas y baterías portátiles, el productor establece sistemas de recogida de residuos para pilas y baterías portátiles, entre otros puntos de recogida, en todos los Estados miembros donde se comercializa el producto.

No causar un perjuicio significativo

1) Mitigación del cambio climático	En caso de que el producto fabricado contenga refrigerantes, cumple el potencial de calentamiento global establecido en el Reglamento (UE) n.º 517/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo³⁵. La actividad no fabrica productos que contengan hexafluoruro de azufre (SF6). Cuando proceda, el producto fabricado no tiene una puntuación inferior a la tercera clase de eficiencia energética que contenga más productos³⁶ de conformidad con el Reglamento (UE) 2017/1369 del Parlamento Europeo y del Consejo y con los actos delegados adoptados en virtud de dicho Reglamento³⁷.
2) Adaptación al cambio climático	La actividad se ajusta a los criterios establecidos en el apéndice A del

³⁵ Reglamento (UE) 517/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, sobre los gases fluorados de efecto invernadero y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 842/2006 (DO L 150 de 20.5.2014, p. 195).

³⁶ El requisito se refiere a las tres clases más elevadas de eficiencia energética que se utilicen, es decir, de las que se comercializan al menos algunos productos. Para determinar qué clases son las que contienen más productos y que al menos algunos de ellos se comercializan, el Registro europeo de productos para el etiquetado energético ofrece una panorámica de los productos disponibles en el mercado (basada en datos oficiales).

³⁷ Reglamento (UE) 2017/1369 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 4 de julio de 2017, por el que se establece un marco para el etiquetado energético y se deroga la Directiva 2010/30/UE (DO L 198 de 28.7.2017, p. 1).

	presente anexo.
3) Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos	La actividad se ajusta a los criterios establecidos en el apéndice B del presente anexo.
5) Prevención y control de la contaminación	La actividad se ajusta a los criterios establecidos en el apéndice C del presente anexo. Las pilas y baterías portátiles cumplen las normas de sostenibilidad aplicables a su comercialización en la Unión, en particular las restricciones aplicables al uso de sustancias peligrosas en ellos, como las previstas en el Reglamento (CE) n.º 1907/2006 y en la Directiva 2006/66/CE del Parlamento Europeo y del Consejo³⁸.
6) Protección y recuperación de la biodiversidad y los ecosistemas	La actividad se ajusta a los criterios establecidos en el apéndice D del presente anexo.

2. ACTIVIDADES DE SUMINISTRO DE AGUA, SANEAMIENTO, GESTIÓN DE RESIDUOS Y DESCONTAMINACIÓN

2.1. Valorización de fósforo a partir de aguas residuales

Descripción de la actividad

Construcción, actualización, explotación y renovación de instalaciones para la valorización de fósforo procedente de plantas de tratamiento de aguas residuales urbanas (fase acuosa y lodos) y de materiales (es decir, cenizas) tras la oxidación térmica (es decir, incineración) de lodos de depuradora.

La actividad económica solo incluye las instalaciones y procesos que permiten la valorización de fósforo, no las fases anteriores, como las instalaciones de tratamiento de aguas residuales o de incineración.

Las actividades económicas de esta categoría podrían asociarse a varios códigos NACE, en particular E37.00, E38.32 y F42.99, de conformidad con la nomenclatura estadística de actividades económicas establecida por el Reglamento (CE) n.º 1893/2006.

³⁸ Directiva 2006/66/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de septiembre de 2006, relativa a las pilas y acumuladores y a los residuos de pilas y acumuladores y por la que se deroga la Directiva 91/157/CEE (DO L 266 de 26.9.2006, p. 1).

Contribución sustancial a la transición hacia una economía circular

1. Para el proceso integrado en las plantas de tratamiento de aguas residuales, que suele afectar a sales de fósforo como el fosfato amónico de magnesio o estruvita ($\text{NH}_4\text{MgPO}_4 \cdot 6\text{H}_2\text{O}$), el proceso de valorización del fósforo recupera al menos el 15 % de la carga de fósforo entrante. Para el cálculo de este umbral solo se tiene en cuenta el material recogido, como la estruvita.
2. En el caso de la valorización posterior a la oxidación térmica de los lodos de depuradora con valorización química de fósforo o después de la oxidación térmica de los lodos de depuradora con valorización termoquímica de fósforo, el proceso recupera al menos el 80 % de la carga de fósforo entrante del material de entrada respectivo, como las cenizas de lodos de depuradora.
3. El fósforo extraído del sistema se utiliza como material componente en un producto fertilizante conforme con el Reglamento (UE) 2019/1009 del Parlamento Europeo y del Consejo³⁹ o con la legislación nacional sobre abonos cuando sea más estricta, o en otro ámbito de aplicación si el fósforo recuperado cumple determinadas funciones, de conformidad con los reglamentos respectivos.

No causar un perjuicio significativo

1) Mitigación del cambio climático	No procede.
2) Adaptación al cambio climático	La actividad se ajusta a los criterios establecidos en el apéndice A del presente anexo.
3) Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos	La actividad se ajusta a los criterios establecidos en el apéndice B del presente anexo.
5) Prevención y control de la contaminación	Se supervisan los parámetros de comportamiento clave, en particular un balance de masas para el pentóxido de fósforo (P_2O_5) y parámetros medioambientales clave en relación con la identidad y la cantidad de emisiones y flujos de residuos generados.

³⁹ Reglamento (UE) 2019/1009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de junio de 2019, por el que se establecen disposiciones relativas a la puesta a disposición en el mercado de los productos fertilizantes UE y se modifican los Reglamentos (CE) n.º 1069/2009 y (CE) n.º 1107/2009 y se deroga el Reglamento (CE) n.º 2003/2003 (DO L 170 de 25.6.2019, p. 1).

6) Protección y recuperación de la biodiversidad y los ecosistemas	La actividad se ajusta a los criterios establecidos en el apéndice D del presente anexo.
--	--

2.2. Producción de recursos hídricos alternativos para fines distintos del consumo humano

Descripción de la actividad

Construcción, ampliación, explotación y renovación de instalaciones para la producción de aguas regeneradas⁴⁰, instalaciones de recogida de lluvias y aguas pluviales e instalaciones de recogida y tratamiento de aguas grises⁴¹.

Estos recursos hídricos alternativos se utilizan para sustituir el agua procedente de la captación o de los sistemas de suministro de agua potable y pueden utilizarse para la recarga de acuíferos, el riego, la reutilización industrial, el ocio y cualquier otro uso municipal.

La actividad económica solo incluye las instalaciones y procesos que permiten la reutilización del agua, como las instalaciones de recarga de acuíferos o de almacenamiento de aguas superficiales, y no incluye las fases anteriores, como las etapas primarias y secundarias de la depuradora de aguas residuales o las fases posteriores, necesarias para la reutilización final de estos recursos hídricos alternativos, como los sistemas de riego.

La actividad económica no incluye la desalinización [véase la sección 5.13 del anexo II del Reglamento Delegado (UE) 2021/2139].

Esta actividad económica no incluye el suministro de agua para el consumo humano (véase la sección 2.1 del anexo I).

Las actividades económicas de esta categoría podrían asociarse a varios códigos NACE, en particular los códigos E37.00 y F42.9, de conformidad con la nomenclatura estadística de actividades económicas establecida por el Reglamento (CE) n.º 1893/2006.

Criterios técnicos de selección

Contribución sustancial a la transición hacia una economía circular

1. En el caso de la construcción de centrales hidroeléctricas nuevas, la actividad cumple los criterios siguientes:

a) Las aguas regeneradas son adecuadas para su reutilización. Para su uso en la

⁴⁰ «Aguas regeneradas»: aguas residuales urbanas que han sido tratadas de conformidad con los requisitos establecidos en la Directiva 91/271/CEE y que son el resultado de un tratamiento posterior en una instalación de regeneración.

⁴¹ «Aguas grises»: aguas residuales no tratadas que no han sido contaminadas por ningún vertido de retretes. Las aguas grises incluyen las aguas residuales de bañeras, duchas, sumideros de cuartos de baño, lavadoras de ropa y fregaderos de lavandería.

agricultura, las aguas regeneradas cumplen los requisitos de la UE, como los establecidos en el Reglamento (UE) 2020/741 del Parlamento Europeo y del Consejo⁴² y la legislación nacional. Para usos distintos del riego agrícola, la calidad final de las aguas regeneradas es adecuada para su finalidad y conforme con la legislación y las normas nacionales vigentes.

- b) El proyecto de reutilización del agua ha sido autorizado por la autoridad competente, en el marco de la gestión integrada del agua, teniendo en cuenta de forma prioritaria la gestión viable de la demanda de agua y las medidas de eficiencia, en consulta con los órganos de gestión del agua. Esto puede demostrarse mediante su inclusión en un plan de gestión del agua o en un plan de gestión de sequías. Para la reutilización en la agricultura, las evaluaciones de los riesgos medioambientales, en particular los relacionados con el estado cuantitativo de las masas de agua, se tienen plenamente en cuenta en los planes de gestión de riesgos, exigidos por el Reglamento (UE) 2020/741.

2. En el caso de las instalaciones de recogida de lluvias y aguas pluviales, la actividad cumple los siguientes criterios:

- a) el recurso (lluvia o aguas pluviales) está separado en origen y no incluye las aguas residuales;
- b) el agua es apta para su uso tras un tratamiento adecuado en función del nivel de contaminación y de su uso ulterior;
- c) la instalación está incluida en un instrumento de planificación o autorización urbanística, como el plan director o la planificación municipal.

3. Para las instalaciones de recogida y tratamiento de aguas grises, la actividad cumple los siguientes criterios:

- a) el recurso (aguas grises) se separa en origen;
- b) el agua es adecuada para su reutilización tras un tratamiento adecuado en función del nivel de contaminación y posterior reutilización;
- c) el comportamiento se certifica mediante una certificación de edificio o está disponible en la documentación técnica de diseño.

No causar un perjuicio significativo

1) Mitigación del cambio climático	Para la producción de aguas regeneradas, se ha llevado a cabo una evaluación de las emisiones directas de GEI procedentes del tratamiento de reutilización ⁴³ . Los resultados se ponen a disposición de inversores y clientes previa solicitud.
------------------------------------	---

⁴² Reglamento (UE) 2020/741 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de mayo de 2020, relativo a los requisitos mínimos para la reutilización del agua (DO L 177 de 5.6.2020, p. 32).

⁴³ Por ejemplo, con arreglo a las directrices del IPCC para los inventarios nacionales de gases de efecto invernadero en relación con el tratamiento de aguas residuales (versión de [fecha de adopción]: https://www.ipcc-nggip.iges.or.jp/public/2006gl/spanish/pdf/5_Volume5/V5_6_Ch6_Wastewater.pdf).

2) Adaptación al cambio climático	La actividad se ajusta a los criterios establecidos en el apéndice A del presente anexo.
3) Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos	La actividad se ajusta a los criterios establecidos en el apéndice B del presente anexo.
5) Prevención y control de la contaminación	Para los usos prescritos en el Reglamento (UE) 2020/741 de la UE, la actividad cumple lo dispuesto en dicho Reglamento o en la legislación nacional aplicable, en caso de que esta sea más estricta. La recarga de acuíferos y la infiltración de aguas de escorrentía superficial cumplen lo dispuesto en la Directiva 2006/118/CE o en la legislación nacional aplicable, en caso de que esta sea más estricta.
6) Protección y recuperación de la biodiversidad y los ecosistemas	La actividad se ajusta a los criterios establecidos en el apéndice D del presente anexo.

2.3. Recogida y transporte de residuos peligrosos y no peligrosos

Descripción de la actividad

Recogida separada y transporte de residuos peligrosos y no peligrosos⁴⁴ destinados a la preparación para la reutilización⁴⁵ o el reciclado⁴⁶, en concreto la construcción, la explotación y la actualización de las instalaciones dedicadas a la recogida y el transporte de dichos residuos, como los puntos limpios y las estaciones de transferencia de residuos, como medios de valorización de materiales.

⁴⁴ «Residuo peligroso»: residuo que presenta una o varias de las características peligrosas enumeradas en el anexo III de la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de noviembre de 2008, sobre los residuos y por la que se derogan determinadas Directivas (DO L 312 de 22.11.2008, p. 3). Incluye flujos como las fracciones de residuos peligrosos producidos por los hogares, los aceites usados, las pilas y baterías, los RAEE no descontaminados, los vehículos al final de su vida útil no descontaminados, los residuos médicos, etc. En la lista europea de residuos (Decisión 2000/532/CE de la Comisión) puede consultarse una clasificación completa de residuos peligrosos.

⁴⁵ «Preparación para la reutilización»: la operación de valorización consistente en la comprobación, limpieza o reparación, mediante la cual productos o componentes de productos que se hayan convertido en residuos se preparan para que puedan reutilizarse sin ninguna otra transformación previa.

⁴⁶ «Reciclado»: toda operación de valorización mediante la cual los materiales de residuos son transformados de nuevo en productos, materiales o sustancias, tanto si es con la finalidad original como con cualquier otra finalidad. Incluye la transformación de material orgánico, pero no la valorización energética ni la transformación en materiales que se vayan a usar como combustibles o para operaciones de relleno.

Las actividades económicas de esta categoría podrían asociarse a varios códigos NACE, en particular E38.11, E38.12 y F42.9, de conformidad con la nomenclatura estadística de actividades económicas establecida por el Reglamento (CE) n.º 1893/2006.

Criterios técnicos de selección

Contribución sustancial a la transición hacia una economía circular

1. Todos los residuos recogidos y transportados por separado que se segregan en origen se destinan a una preparación para operaciones de reutilización o reciclado.

2. Residuos segregados procedentes de: i) papel y cartón; ii) textiles⁴⁷; iii) biorresiduos; iv) madera; v) vidrio; vi) RAEE; o vii) cualquier tipo de residuo peligroso se recoge por separado (es decir, en fracciones individuales) y no se mezcla con otros flujos de residuos.

En el caso de los residuos no peligrosos separados en origen distintos de las fracciones antes mencionadas, la recogida en fracciones mezcladas solo tendrá lugar si cumple una de las condiciones establecidas en el artículo 10, apartado 3, letras a), b) o c), de la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo⁴⁸.

Los distintos tipos de residuos peligrosos pueden colocarse juntos en una caja o un armario de residuos peligrosos, o un dispositivo similar, a condición de que cada tipo de residuo esté debidamente envasado para mantener los residuos separados en la caja o el armario y de que los residuos peligrosos se clasifiquen en tipos de residuos tras su recogida en los hogares.

3. En el caso de los flujos de residuos municipales, la actividad cumple uno de los criterios siguientes:

- a) la actividad lleva a cabo la recogida de residuos sólidos urbanos principalmente a través de sistemas de recogida puerta a puerta o de puntos de recogida supervisados para garantizar un elevado nivel de recogida separada y bajos índices de contaminación;
- b) en la actividad se lleva a cabo la recogida selectiva de residuos en el marco de sistemas de gestión de residuos organizados públicamente según los cuales se cobra a los productores de residuos en función de un sistema de pago por generación de residuos, al menos para el flujo de residuos residuales, o existen otros tipos de instrumentos económicos que incentivan la separación de residuos en origen⁴⁹;
- c) en la actividad se lleva a cabo la recogida separada de residuos al margen de los sistemas de gestión de residuos organizados públicamente que aplican sistemas de

⁴⁷ Entre otros, productos textiles, prendas de vestir, calzado y accesorios, como cinturones o sombreros.

⁴⁸ Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de noviembre de 2008, sobre los residuos y por la que se derogan determinadas Directivas (DO L 312 de 22.11.2008, p. 3).

⁴⁹ Véase el documento de la Comisión Europea *Guidance for separate collection of municipal waste* [«Orientaciones para la recogida separada de residuos municipales», documento en inglés], sección 3.1 («Incentivos económicos»), disponible en: <https://op.europa.eu/en/publication-detail/-/publication/bb444830-94bf-11ea-aac4-01aa75ed71a1>.

depósito y reembolso u otros tipos de instrumentos económicos que incentivan directamente la separación de residuos en origen.

4. La actividad supervisa y evalúa continuamente la cantidad y la calidad de los residuos recogidos sobre la base de indicadores clave de rendimiento predefinidos para cumplir todos los criterios siguientes:

- a) el cumplimiento de las obligaciones de información con las partes interesadas pertinentes, como las autoridades públicas y los regímenes de responsabilidad ampliada del productor;
- b) comunicar periódicamente la información pertinente a los productores de residuos y facilitar su acceso público, en cooperación con las partes interesadas pertinentes, como las autoridades públicas y los regímenes de responsabilidad ampliada del productor;
- c) determinar las necesidades y adoptar medidas correctoras cuando los indicadores clave de rendimiento se desvíen de los objetivos o índices de referencia aplicables, en cooperación con las partes interesadas pertinentes, como las autoridades públicas, los regímenes de responsabilidad ampliada del productor y los socios de la cadena de valor.

No causar un perjuicio significativo

1) Mitigación del cambio climático	No procede.
2) Adaptación al cambio climático	La actividad se ajusta a los criterios establecidos en el apéndice A del presente anexo.
3) Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos	La actividad se ajusta a los criterios establecidos en el apéndice B del presente anexo.
5) Prevención y control de la contaminación	1. La actividad utiliza vehículos de recogida de residuos que se ajustan, como mínimo, a las normas Euro V⁵⁰. 2. Los residuos peligrosos se recogen por separado de los no peligrosos para evitar la contaminación cruzada. Se adoptan las medidas

⁵⁰ De conformidad con el Reglamento (UE) 2018/858 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018, sobre la homologación y la vigilancia del mercado de los vehículos de motor y sus remolques y de los sistemas, los componentes y las unidades técnicas independientes destinados a dichos vehículos, por el que se modifican los Reglamentos (CE) n.º 715/2007 y (CE) n.º 595/2009 y por el que se deroga la Directiva 2007/46/CE (DO L 151 de 14.6.2018, p. 1).

	adecuadas para garantizar que, durante la recogida separada y el transporte, los residuos peligrosos no se mezclen ni con otras categorías de residuos peligrosos ni con otros residuos, sustancias o materiales. La mezcla incluye la dilución de sustancias peligrosas. 3. La recogida y manipulación adecuadas evitan las fugas de residuos peligrosos durante la recogida, el transporte, el almacenamiento y la entrega a la instalación de tratamiento autorizada para el tratamiento de residuos peligrosos. 4. Los residuos peligrosos se envasan y etiquetan de conformidad con las normas internacionales y de la Unión vigentes durante la recogida, el transporte y el almacenamiento temporal. 5. El operador que recoja residuos peligrosos cumple las obligaciones de conservación de documentos, en particular en lo que se refiere a cantidad, naturaleza, origen, destino, frecuencia de recogida, modo de transporte y método de tratamiento, establecidas en la legislación nacional y de la Unión aplicable. 6. En el caso de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE): a) las principales categorías de aparatos eléctricos y electrónicos al final de su vida útil establecidas en el anexo III de la Directiva 2012/19/UE se recogen por separado; b) la recogida y el transporte preservan la integridad de los RAEE y evitan las fugas de sustancias peligrosas, como las que agotan la capa de ozono, los gases fluorados de efecto invernadero o el mercurio contenido en las lámparas fluorescentes. 7. El operador de recogida y logística establece un sistema de gestión para gestionar los riesgos medioambientales, sanitarios y de seguridad.
6) Protección y recuperación de la biodiversidad y los ecosistemas	No procede.

2.4. Tratamiento de residuos peligrosos

Descripción de la actividad

Construcción, actualización y explotación de instalaciones dedicadas al tratamiento de residuos peligrosos como medio para las operaciones de valorización de materiales.

Esta actividad económica contempla las operaciones de valorización de materiales tanto *in situ* como *ex situ* de residuos clasificados como peligrosos de conformidad con la lista

europea de residuos establecida por la Decisión 2000/532/CE de la Comisión⁵¹ y de conformidad con el anexo III de la Directiva 2008/98/CE. Esta lista contempla los siguientes flujos:

- a) regeneración de disolventes;
- b) regeneración de ácidos y de bases;
- c) reciclado o regeneración de materiales inorgánicos distintos de los metales o los compuestos metálicos;
- d) valorización de componentes usados para captar contaminantes;
- e) valorización de componentes procedentes de catalizadores;
- f) regeneración de lubricantes de petróleo y de otros aceites industriales usados (excepto para uso como combustible o incineración).

La actividad económica no incluye la reutilización de sustancias que no se consideran residuos, como subproductos o residuos de actividades de producción, de conformidad con el artículo 5 de la Directiva 2008/98/CE.

La actividad económica no incluye la valorización de materiales procedentes de pilas y baterías, RAEE, vehículos al final de su vida útil, materiales inorgánicos procedentes de procesos de incineración, como cenizas, escorias o polvo. La actividad económica no incluye el tratamiento y la valorización de residuos nucleares.

Las actividades económicas de esta categoría podrían asociarse a varios códigos NACE, en particular E38.22, E38.32 y F42.9, de conformidad con la nomenclatura estadística de actividades económicas establecida por el Reglamento (CE) n.º 1893/2006.

Criterios técnicos de selección

Contribución sustancial a la transición hacia una economía circular

1. Las actividades consisten en la valorización de materias primas secundarias (entre otras sustancias químicas y las materias primas fundamentales) a partir de residuos peligrosos segregados en origen.
 2. Los materiales recuperados sustituyen a las materias primas primarias, incluidas las materias primas fundamentales, o a los productos químicos en los procesos de producción⁵².
 3. Los materiales valorizados cumplen las especificaciones industriales aplicables, las normas armonizadas o los criterios de fin de la condición de residuo, así como la legislación nacional y de la Unión aplicable pertinente.
-

⁵¹ Decisión 2000/532/CE de la Comisión, de 3 de mayo de 2000, que sustituye a la Decisión 94/3/CE, por la que se establece una lista de residuos de conformidad con la letra a) del artículo 1 de la Directiva 75/442/CEE del Consejo relativa a los residuos y a la Decisión 94/904/CE del Consejo, por la que se establece una lista de residuos peligrosos en virtud del apartado 4 del artículo 1 de la Directiva 91/689/CEE del Consejo relativa a los residuos peligrosos (DO L 226 de 6.9.2000, p. 3).

⁵² Los procesos de producción se refieren a cualquier tipo de actividad económica en la que se produzca un material, un producto o un activo; los materiales recuperados se refieren a los resultados del proceso de valorización.

No causar un perjuicio significativo

1) Mitigación del cambio climático	La actividad, atendiendo al ciclo de vida, no aumenta las emisiones de GEI en comparación con la producción basada en las materias primas primarias equivalentes. Las emisiones de GEI durante el ciclo de vida se calculan utilizando la Recomendación 2013/179/UE⁵³ de la Comisión o, alternativamente, la norma ISO 14067:2018⁵⁴ o la norma ISO 14064-1:2018⁵⁵. Las emisiones cuantificadas de GEI durante el ciclo de vida son verificadas por un tercero independiente.
2) Adaptación al cambio climático	La actividad se ajusta a los criterios establecidos en el apéndice A del presente anexo.
3) Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos	La actividad se ajusta a los criterios establecidos en el apéndice B del presente anexo. Se utilizan técnicas pertinentes para la protección de los recursos hídricos y marinos, tal como se establece en las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) para el tratamiento de residuos⁵⁶.
5) Prevención y control de la contaminación	Todas las sustancias y mezclas recuperadas cumplen la legislación pertinente aplicable, como el Reglamento (CE) n.º 1907/2006, el Reglamento (UE) 2019/1021, el Reglamento (CE) n.º 1272/2008 y la Directiva 2008/98/CE. En la actividad se ponen en marcha técnicas pertinentes para la prevención y el control de la contaminación, tal como se establece en

⁵³ Recomendación de la Comisión, de 9 de abril de 2013, sobre el uso de métodos comunes para medir y comunicar el comportamiento ambiental de los productos y las organizaciones a lo largo de su ciclo de vida (DO L 124 de 4.5.2013, p. 1).

⁵⁴ ISO 14067:2018. Gases de efecto invernadero. Huella de carbono de productos. Requisitos y directrices para la cuantificación (versión de [fecha de adopción]: <https://www.iso.org/obp/ui/#iso:std:iso:14067:ed-1:v1:es>).

⁵⁵ Norma ISO 14064-1:2018. Gases de efecto invernadero. Parte 1: Especificación con orientación, a nivel de las organizaciones, para la cuantificación y el informe de las emisiones y remociones de gases de efecto invernadero (versión de [fecha de adopción]: <https://www.iso.org/obp/ui/#iso:std:iso:14064-1:ed-2:v1:es>).

⁵⁶ Decisión de Ejecución (UE) 2018/1147 de la Comisión, de 10 de agosto de 2018, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles en el tratamiento de residuos, de conformidad con la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 208 de 17.8.2018, p. 38).

	las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles para el tratamiento de residuos ⁵⁷ . La actividad cumple los límites de emisiones asociados con las mejores técnicas disponibles pertinentes.
6) Protección y recuperación de la biodiversidad y los ecosistemas	La actividad se ajusta a los criterios establecidos en el apéndice D del presente anexo.

2.5. Valorización de biorresiduos mediante digestión anaerobia o compostaje

Descripción de la actividad

Construcción y explotación de instalaciones para el tratamiento de biorresiduos recogidos por separado mediante digestión anaerobia o compostaje con la consiguiente producción y utilización de biogás, biometano, digestato, compost o productos químicos.

Las actividades económicas de esta categoría podrían asociarse a varios códigos NACE, en particular los códigos E38.21 y F42.9, de conformidad con la nomenclatura estadística de actividades económicas establecida por el Reglamento (CE) n.º 1893/2006.

Criterios técnicos de selección

Contribución sustancial a la transición hacia una economía circular

1. Los biorresiduos que se utilizan para la digestión anaerobia o el compostaje se separan en origen y se recogen por separado. Si los biorresiduos se recogen en bolsas biodegradables, estas tienen la correspondiente norma de certificación EN 13432:2000 sobre compostaje⁵⁸.
2. En estas plantas de digestión anaerobia, los biorresiduos segregados procedentes de la recogida separada constituyen al menos el 70 % de la materia prima de entrada, medida en peso, como media anual. La codigestión podrá cubrir hasta el 30 % de las materias primas de bioenergía avanzadas enumeradas en el anexo IX de la Directiva (UE) 2018/2001, que pueden no incluir materias primas contaminadas procedentes de la fracción de biomasa de residuos municipales e industriales mezclados. La entrada no incluye materias primas excluidas en la parte II del anexo II del Reglamento (UE) 2019/1009, para la categoría de materiales componentes (CMC) 3 (compost) de conformidad con la letra c) de dicha categoría y para la CMC 5 (digestato distinto del digestato de cultivos frescos) de conformidad con la letra c) de dicha categoría.
3. En la actividad se produce uno de los siguientes productos:
 - a) compost o digestato conforme con el Reglamento (UE) 2019/1009, en particular con los requisitos del anexo II relativo a las CMC, que se refieren específicamente a la

⁵⁷ Decisión de Ejecución (UE) 2018/1147.

⁵⁸ EN 13432:2000 Envasado: Requisitos de los envases valorizables mediante compostaje y biodegradación. Programa de ensayos y criterios de evaluación para la aceptación final del envase.

CMC 3 y la CMC 5 o con las normas nacionales sobre abonos o enmiendas del suelo, con requisitos iguales o más estrictos que los del Reglamento (UE) 2019/1009;

- b) productos químicos mediante la conversión de residuos orgánicos en carboxilatos, ácidos carboxílicos o polímeros por fermentación con cultivos mezclados.

4. El aseguramiento de la calidad del proceso de producción se lleva a cabo utilizando el módulo D1 establecido en el Reglamento (UE) 2019/1009.

5. El compost y el digestato que cumplan el Reglamento (UE) 2019/1009 o las normas nacionales equivalentes no se depositan en vertederos.

El digestato se composta preferentemente después de la digestión anaerobia para maximizar los beneficios para el suelo. Se aplica posteriormente y minimiza algunos posibles problemas agroambientales, como la liberación de amoníaco y nitratos.

6. Cuando se instala la digestión anaerobia, el biogás producido se utiliza directamente para la generación de electricidad o calor, se actualiza como biometano para su uso como combustible, se inyecta directamente en la red de gas y se sigue utilizando con fines energéticos como sustituto del gas natural, se utiliza como materia prima industrial para producir otros productos químicos o se convierte en hidrógeno para su uso como combustible.

No causar un perjuicio significativo

1) Mitigación del cambio climático	En la instalación existe un plan de vigilancia y contingencia para minimizar las fugas de metano.
2) Adaptación al cambio climático	La actividad se ajusta a los criterios establecidos en el apéndice A del presente anexo.
3) Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos	La actividad se ajusta a los criterios establecidos en el apéndice B del presente anexo.
5) Prevención y control de la contaminación	En el caso de las instalaciones de digestión anaerobia que tratan más de 100 toneladas al día y de las instalaciones de compostaje que tratan más de 75 toneladas al día, la actividad cumple las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles para el tratamiento de residuos ⁵⁹ o una normativa nacional igual o más estricta, a fin de reducir las emisiones a la atmósfera y mejorar el comportamiento medioambiental global, así como de seleccionar la entrada de residuos y de supervisar o controlar

⁵⁹ Decisión de Ejecución (UE) 2018/1147.

	los parámetros clave de residuos y procesos. Las emisiones a la atmósfera y al agua están dentro o por debajo de los rangos de niveles de emisión asociados con las mejores técnicas disponibles establecidas para el tratamiento anaerobio y aerobio de residuos, respectivamente, en las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles pertinentes más recientes, incluidas las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles en el tratamiento de residuos⁶⁰. En el caso de la digestión anaerobia, el contenido de nitrógeno del digestato utilizado como fertilizantes o enmiendas del suelo se comunica al comprador o a la entidad encargada de retirar el digestato, bien de conformidad con el Reglamento (UE) 2019/1009, bien con un nivel de tolerancia del ± 25 %.
6) Protección y recuperación de la biodiversidad y los ecosistemas	La actividad se ajusta a los criterios establecidos en el apéndice D del presente anexo.

2.6. Descontaminación y desarmado de los productos al final de su vida útil

Descripción de la actividad

Construcción, explotación y actualización de instalaciones de desarmado y descontaminación de productos complejos al final de su vida útil, activos móviles y sus componentes para la valorización de materiales o la preparación para la reutilización de componentes.

La actividad económica incluye el desarmado de productos al final de su vida útil y activos móviles y sus componentes de cualquier tipo, como automóviles, buques y aparatos eléctricos y electrónicos, para la valorización de materiales.

La actividad económica no incluye el tratamiento de pilas y baterías procedentes de la recogida separada o retiradas durante las actividades de desarmado y descontaminación, ni la demolición y derribo de edificios y otras estructuras (véase la sección 3.3 del presente anexo).

Las actividades económicas de esta categoría podrían asociarse a varios códigos NACE, en particular E38.31, E38.32 y E42.99, de conformidad con la nomenclatura estadística de actividades económicas establecida por el Reglamento (CE) n.º 1893/2006.

Criterios técnicos de selección

Contribución sustancial a la transición hacia una economía circular

⁶⁰ Decisión de Ejecución (UE) 2018/1147.

1. La actividad económica desarma y descontamina los residuos recogidos por separado, en instalaciones de última generación, de productos complejos al final de su vida útil, como automóviles, aparatos eléctricos y electrónicos o buques, con el fin de:

- a) recoger piezas y componentes adecuados para su reutilización;
- b) separar las fracciones de residuos no peligrosos y peligrosos adecuadas para la valorización de materiales, incluida la valorización de materias primas fundamentales;
- c) eliminar las sustancias, mezclas y componentes peligrosos, de manera que estén contenidos en un flujo identificable⁶¹ o que formen una parte identificable de un flujo en el proceso de tratamiento, y enviarlos a las instalaciones autorizadas para el tratamiento adecuado, en concreto la eliminación de los residuos peligrosos;
- d) adjuntar documentación de los materiales que se envían para su posterior tratamiento o reutilización.

2. La actividad económica de desarmado y descontaminación de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos cumple los requisitos establecidos en el artículo 8 de la Directiva 2012/19/UE y en los anexos VII y VIII de dicha Directiva. La actividad económica de desarmado y descontaminación de vehículos al final de su vida útil cumple los requisitos establecidos en el artículo 6 y 7 de la Directiva 2000/53/CE y en el anexo I de dicha Directiva.

3. Para el desarmado y la descontaminación de buques desguazados, la instalación está incluida en la lista europea de instalaciones de reciclado de buques establecida en la Decisión de Ejecución (UE) 2016/2323 de la Comisión⁶². Para la construcción de una nueva instalación o la actualización de una instalación existente que aún no esté incluida en la lista europea de instalaciones de reciclado de buques, la instalación cumple todos los requisitos establecidos en el artículo 13 del Reglamento (UE) n.º 1257/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo⁶³ y ha solicitado su inclusión en la lista europea de instalaciones de reciclado de buques.

4. Para el desarmado y la descontaminación de RAEE y vehículos al final de su vida útil, los residuos proceden de puntos de recogida que cumplen los requisitos aplicables establecidos por la legislación nacional y de la Unión⁶⁴.

No causar un perjuicio significativo

⁶¹ Una sustancia, mezcla o componente es identificable cuando puede supervisarse para verificar que el tratamiento al que ha sido sometido es seguro para el medio ambiente.

⁶² Decisión de Ejecución (UE) 2016/2323 de la Comisión, por la que se establece la lista europea de instalaciones de reciclado de buques con arreglo al Reglamento (UE) n.º 1257/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al reciclado de buques (DO L 345 de 20.12.2016, p. 119).

⁶³ Reglamento (UE) n.º 1257/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de noviembre de 2013, relativo al reciclado de buques y por el que se modifican el Reglamento (CE) n.º 1013/2006 y la Directiva 2009/16/CE (DO L 330 de 10.12.2013, p. 1).

⁶⁴ En el ámbito de la Unión, los requisitos aplicables a los RAEE se establecen en la Directiva 2012/19/UE y, para los vehículos al final de su vida útil, en la Directiva 2000/53/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de septiembre de 2000, relativa a los vehículos al final de su vida útil (DO L 269 de 21.10.2000, p. 34).

1) Mitigación del cambio climático	No procede.
2) Adaptación al cambio climático	La actividad se ajusta a los criterios establecidos en el apéndice A del presente anexo.
3) Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos	La actividad se ajusta a los criterios establecidos en el apéndice B del presente anexo.
5) Prevención y control de la contaminación	1. La instalación está equipada para gestionar y almacenar de forma segura y ambientalmente correcta las sustancias, mezclas y componentes peligrosos retirados durante las operaciones de descontaminación. 2. En el caso de los vehículos al final de su vida útil, la instalación cumple los requisitos establecidos en el anexo I de la Directiva 2000/53/CE para las operaciones de almacenamiento, tratamiento y descontaminación en los centros. 3. En el caso de los RAEE, la instalación cumple los requisitos de tratamiento adecuado establecidos en el artículo 8 de la Directiva 2012/19/UE, en particular los requisitos para el tratamiento selectivo de materiales y componentes de los RAEE establecidos en el anexo VII de la Directiva 2012/19/UE y para las operaciones de almacenamiento y tratamiento establecidas en el anexo VIII de la Directiva 2012/19/UE. La instalación cumple los requisitos normativos pertinentes para sus actividades de descontaminación establecidos en las normas EN 50625-1:2014⁶⁵, EN 50625-2-1:2014⁶⁶, EN 50625-2-2:2015⁶⁷, EN 50625-2-3:2017⁶⁸ y EN 50625-2-4:2017⁶⁹. La aplicación de tales medidas también puede demostrarse mediante el

⁶⁵ EN 50625-1:2014. Requisitos para la recogida, logística y tratamiento de los RAEE. Parte 1: Requisitos generales de tratamiento.

⁶⁶ EN 50625-2-1:2014. Requisitos de recogida, de logística y de tratamiento de los RAEE. Parte 2-1: Requisitos de tratamiento de las lámparas.

⁶⁷ EN 50625-2-2:2015. Requisitos de recogida, de logística y de tratamiento de los RAEE. Parte 2-2: Requisitos de tratamiento para los RAEE que contienen tubos de rayos catódicos (CRT) y pantallas planas.

⁶⁸ EN 50625-2-3:2017. Requisitos de recogida, de logística y de tratamiento de los RAEE. Parte 2-3: Requisitos de tratamiento para los equipos de cambio de temperatura y otros RAEE que contienen fluorocarbonos volátiles y/o hidrocarburos volátiles.

⁶⁹ EN 50625-2-4:2017. Requisitos de recogida, de logística y de tratamiento de los RAEE. Parte 2-4: Requisitos de tratamiento para paneles fotovoltaicos.

	cumplimiento de requisitos reglamentarios equivalentes a los establecidos en las normas EN mencionadas anteriormente. Para el tratamiento de los RAEE que contengan fluorocarburos volátiles e hidrocarburos volátiles y los RAEE que contienen mercurio, las emisiones están dentro o por debajo de los rangos de niveles de emisión asociados con las mejores técnicas disponibles establecidos en las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles para el tratamiento de residuos⁷⁰. 4. En lo que respecta al reciclado de buques, la instalación cumple los requisitos establecidos en el artículo 13 del Reglamento (UE) n.º 1257/2013 y está incluida en la lista europea de instalaciones de reciclado de buques establecida en virtud de dicho Reglamento. La instalación cumple los requisitos establecidos en el artículo 7 de dicho Reglamento en lo que respecta al preparado de un plan de reciclado específico del buque antes del reciclado de un buque.
6) Protección y recuperación de la biodiversidad y los ecosistemas	La actividad se ajusta a los criterios establecidos en el apéndice D del presente anexo.

2.7. Clasificación y valorización de materiales de residuos no peligrosos

Descripción de la actividad

Construcción, actualización y explotación de instalaciones para la clasificación o la valorización de flujos de residuos no peligrosos para convertirlos en materias primas secundarias mediante un proceso de transformación mecánica.

La actividad económica no incluye la clasificación y valorización de fracciones combustibles de desechos residuales mezclados para la producción de combustible derivado de desperdicios, como en las plantas de tratamiento mecánico y biológico.

Las actividades económicas de esta categoría podrían asociarse a varios códigos NACE, en particular los códigos E38.32 y F42.9, de conformidad con la nomenclatura estadística de actividades económicas establecida por el Reglamento (CE) n.º 1893/2006.

Criterios técnicos de selección

Contribución sustancial a la transición hacia una economía circular

1. Origen de la materia prima

Las materias primas para residuos no peligrosos proceden de una o varias de las siguientes

⁷⁰ Decisión de Ejecución (UE) 2018/1147.

fuentes:

- a) residuos recogidos por separado y transportados, incluso en fracciones mezcladas⁷¹;
- b) fracciones de residuos no peligrosos procedentes de actividades de desarmado y descontaminación de productos al final de su vida útil;
- c) residuos de construcción y demolición procedentes de la demolición selectiva o separados de otro modo en origen;
- d) fracciones de residuos no peligrosos procedentes de la clasificación de residuos mezclados destinados al reciclado cuando la instalación cumpla criterios de calidad de rendimiento definidos y los residuos procedan de zonas que cumplan las obligaciones de recogida separada establecidas en la Directiva 2008/98/CE.

2. Valorización de materiales

La actividad alcanza o supera los porcentajes existentes de valorización de materiales específicos de plantas establecidos por las autoridades competentes en los planes, permisos o contratos de gestión de residuos aplicables o por los regímenes de responsabilidad ampliada del productor. La instalación aplica indicadores clave de rendimiento definidos internamente para hacer un seguimiento del rendimiento o de la consecución de las tasas de valorización aplicables.

Para los materiales en que la recogida separada es obligatoria, la actividad convierte al menos el 50 % en peso de los residuos no peligrosos tratados que fueron recogidos por separado en materias primas secundarias aptas para la sustitución de materias vírgenes en los procesos de producción.

3. Gestión adecuada de los residuos

La instalación de recuperación de residuos no peligrosos ha aplicado las mejores técnicas disponibles basadas en la MTD 2 para mejorar el comportamiento ambiental global de la instalación, según las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles para el tratamiento de residuos⁷², en concreto:

- a) un procedimiento de caracterización de los residuos y un procedimiento estricto de aceptación de residuos en relación con la calidad de los residuos entrantes;
- b) un sistema de rastreo y un inventario con el objetivo de determinar la localización y la cantidad de residuos en la instalación;
- c) un sistema de gestión de la calidad de los productos para garantizar que el resultado del tratamiento de residuos se ajusta a los requisitos o normas de calidad aplicables, utilizando, por ejemplo, las normas EN o ISO existentes;
- d) las medidas o procedimientos pertinentes de separación de residuos para garantizar que, tras la separación, los residuos se mantengan separados en función de sus propiedades a fin de permitir un almacenamiento y un tratamiento más sencillos y seguros desde el punto de vista ambiental;

⁷¹ En la Unión, la actividad cumple el artículo 10, apartado 3, de la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de noviembre de 2008, sobre los residuos y por la que se derogan determinadas Directivas (DO L 312 de 22.11.2008, p. 3) y los planes de gestión de residuos nacionales.

⁷² Decisión de Ejecución (UE) 2018/1147.

- e) las medidas pertinentes para garantizar la compatibilidad de los residuos antes de mezclarlos o combinarlos;
- f) en la instalación se ha establecido la tecnología y los procesos de clasificación y valorización de materiales para cumplir las especificaciones técnicas, las normas de calidad o los criterios sobre el fin de la condición de residuo pertinentes. La actividad utiliza tecnologías más avanzadas adaptadas a las fracciones de residuos tratadas, incluida la separación óptica mediante espectroscopia de infrarrojos cercanos o sistemas de rayos X, la separación por densidad, la separación magnética o la separación granulométrica.

4. Calidad de las materias primas secundarias

La actividad convierte o permite la conversión de residuos en materias primas secundarias, entre otras materias primas fundamentales, que son adecuadas para la sustitución de las materias primas primarias en los procesos de producción.

No causar un perjuicio significativo

1) Mitigación del cambio climático	No procede.
2) Adaptación al cambio climático	La actividad se ajusta a los criterios establecidos en el apéndice A del presente anexo.
3) Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos	La actividad se ajusta a los criterios establecidos en el apéndice B del presente anexo.
5) Prevención y control de la contaminación	En el caso de las actividades que entran en el ámbito de aplicación de las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles para el tratamiento de residuos⁷³, la actividad aplica las técnicas pertinentes para el control y la prevención de la contaminación y cumple los correspondientes niveles de emisión asociados con las mejores técnicas disponibles. Las instalaciones de reciclado de plásticos cuentan con un sistema de filtración previo al lavado que es capaz de retirar al menos el 75 % de los microplásticos > 5 µm.
6) Protección y recuperación de la	La actividad se ajusta a los criterios establecidos en el apéndice D del

⁷³ Decisión de Ejecución (UE) 2018/1147.

biodiversidad y los ecosistemas	presente anexo.
---------------------------------	-----------------

3. ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS Y PROMOCIÓN INMOBILIARIA

3.1. Construcción de edificios nuevos

Descripción de la actividad

La promoción de proyectos de construcción de edificios residenciales y no residenciales reuniendo los medios financieros, técnicos y físicos necesarios para la realización de tales proyectos con vistas a su venta en el momento de la entrega o en una fecha posterior, así como la construcción de edificios residenciales o no residenciales completos, por cuenta propia para su venta o a comisión o por contrato.

Las actividades económicas de esta categoría podrían asociarse a varios códigos NACE, en particular F41.1, F41.2 y F43, de conformidad con la nomenclatura estadística de actividades económicas establecida por el Reglamento (CE) n.º 1893/2006.

Criterios técnicos de selección

Contribución sustancial a la transición hacia una economía circular

1. Todos los residuos de construcción y demolición generados se tratan de conformidad con la legislación de la Unión en materia de residuos y con la lista de control completa del Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición en la UE, en particular mediante el establecimiento de sistemas de clasificación y auditorías previas a la demolición⁷⁴. La preparación para la reutilización⁷⁵ o el reciclado⁷⁶ de los residuos de construcción y demolición no peligrosos generados en la obra es como mínimo del 90 % (en masa en kilogramos), excluido el relleno⁷⁷. Quedan excluidos los materiales naturales mencionados en la categoría 17 05 04 de la lista europea de residuos establecida por la Decisión 2000/532/CE.

⁷⁴ Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición en la UE (versión de [fecha de adopción]: <https://ec.europa.eu/docsroom/documents/20509/?locale=es>.

⁷⁵ «Preparación para la reutilización»: la operación de valorización consistente en la comprobación, limpieza o reparación, mediante la cual productos o componentes de productos que se hayan convertido en residuos se preparan para que puedan reutilizarse sin ninguna otra transformación previa. Esto incluye, por ejemplo, la preparación para la reutilización de determinadas partes de edificios, como elementos del tejado, ventanas, puertas, ladrillos, piedras u elementos de hormigón. Un requisito previo a la preparación para la reutilización de los elementos del edificio suele ser la deconstrucción selectiva de edificios u otras estructuras.

⁷⁶ «Reciclado»: toda operación de valorización mediante la cual los materiales de residuos son transformados de nuevo en productos, materiales o sustancias, tanto si es con la finalidad original como con cualquier otra finalidad. Incluye la transformación de material orgánico, pero no la valorización energética ni la transformación en materiales que se vayan a usar como combustibles o para operaciones de relleno.

⁷⁷ «Relleno»: toda operación de valorización en la que se utilizan residuos no peligrosos adecuados con fines de regeneración en zonas excavadas o con fines de ingeniería paisajística. Los residuos utilizados para el relleno deben sustituir a materiales que no sean residuos, ser aptos para los fines mencionados y limitarse a la cantidad estrictamente necesaria para alcanzar dichos fines.

El titular de la actividad demuestra el cumplimiento del umbral del 90 % informando sobre el indicador 2.2⁷⁸ de Level(s) utilizando el formato de notificación de nivel 2 para diferentes flujos de residuos.

2. Se ha calculado el potencial de calentamiento global (PCG) del edificio resultante de la construcción en cada etapa del ciclo de vida, el cual se comunica a los inversores y clientes que lo soliciten⁷⁹.

3. Los diseños y las técnicas de construcción refuerzan la circularidad mediante la incorporación de conceptos para el diseño con fines de adaptabilidad y deconstrucción, tal como se indica en los indicadores 2.3 y 2.4 de Level(s), respectivamente. El cumplimiento de este requisito se demuestra mediante la presentación de informes sobre los indicadores 2.3⁸⁰ y 2.4⁸¹ de Level(s) en el nivel 2.

4. El uso de materias primas primarias en la construcción del edificio se minimiza mediante el uso de materias primas secundarias⁸². El titular de la actividad garantiza que las tres categorías de materiales más pesadas utilizadas para construir el edificio, medidas en masa en kilogramos, se ajusten a las siguientes cantidades totales máximas de materia prima primaria

⁷⁸ Véase *Indicador 2.2 de Level(s): Residuos y materiales de construcción y demolición. Manual del usuario: Información introductoria, instrucciones y orientaciones (versión 1.1)*, <https://susproc.jrc.ec.europa.eu/product-bureau/sites/default/files/2023-02/2.2.ENV-2020-00027-01-01-ES-TRA-00.pdf>. Para la elaboración de informes, debe utilizarse la hoja de cálculo Excel disponible en el sitio web de la Comisión: Modelo de Excel de residuos y materiales de construcción y demolición: para la estimación (nivel 2) y el registro (nivel 3) de las cantidades y tipos de residuos de construcción y demolición y sus destinos finales (versión 1.1), <https://susproc.jrc.ec.europa.eu/product-bureau/product-groups/412/documents> [documento en inglés].

⁷⁹ El PCG se comunica en forma de indicador numérico en relación con cada fase del ciclo de vida expresado en kgCO₂e/m² (de superficie interior útil) promediado para un año de un período de estudio de referencia de cincuenta años. La selección de datos, la definición de escenarios y los cálculos se realizan de acuerdo con la norma EN 15978 (BS EN 15978:2011). El ámbito de los elementos del edificio y del equipo técnico es el definido en el marco común Level(s) de la UE para el indicador 1.2. Siguiendo el formato de notificación del indicador Level(s) 1.2, el indicador se comunica como PCG fósil, PCG biogénico, PCG del uso de la tierra y PCG del cambio del uso de la tierra, así como la suma de estos (PCG general). Cuando exista una herramienta de cálculo nacional o se requiera tal herramienta para la divulgación de información o para obtener permisos de construcción, se podrá utilizar esa herramienta para proporcionar la información requerida. Pueden utilizarse otras herramientas de cálculo si cumplen los criterios mínimos establecidos por el marco común Level(s) de la UE, véase *Indicador 1.2 de Level(s): Potencial de calentamiento global (PCG) del ciclo de vida. Manual del usuario: Información introductoria, instrucciones y orientaciones (versión 1.1)*, https://itec.es/wp-content/uploads/2022/02/1.2.Indicator_PCG_ES.pdf.

⁸⁰ Véase *Indicador 2.3 de Level(s): Diseño con fines de adaptabilidad y reforma. Manual del usuario: Información introductoria, instrucciones y orientaciones (versión 1.1)*, <https://susproc.jrc.ec.europa.eu/product-bureau/sites/default/files/2023-02/2.3.ENV-2020-00027-01-02-ES-TRA-00.pdf>.

⁸¹ Véase *Indicador 2.4 de Level(s): Diseño para la deconstrucción. Manual del usuario: Información introductoria, instrucciones y orientaciones (versión 1.1)*, https://susproc.jrc.ec.europa.eu/product-bureau/sites/default/files/2023-02/2.4.ENV-2020-00027-01-03-ES-TRA-00_v2.0_ZPA_clean.pdf.

⁸² A efectos del acto delegado, se entenderá por «materias primas secundarias» aquellas que han sido preparadas para su reutilización o reciclado de conformidad con el artículo 3 de la Directiva marco sobre residuos y ya no se consideran residuos de conformidad con el artículo 6 de dicha Directiva.

utilizada:

- a) en la combinación total de hormigón⁸³, piedra natural o aglomerada, que un máximo del 70 % de la materia prima proceda de materias primas primarias;
- b) en la combinación total de ladrillos, baldosas y cerámica, que un máximo del 70 % del material proceda de materias primas primarias;
- c) en los biomateriales⁸⁴, que un máximo del 80 % del material total proceda de materias primas primarias;
- d) en la combinación total de vidrio y aislamiento mineral, que un máximo del 70 % del material total proceda de materias primas primarias;
- e) en el plástico no biológico, que un máximo del 50 % del material total proceda de materias primas primarias;
- f) en los metales, que un máximo del 30 % del material total proceda de materias primas primarias;
- g) en el yeso, que un máximo del 65 % del material procede de materias primas primarias.

Los umbrales se calculan restando las materias primas secundarias de la cantidad total de cada categoría de materiales utilizada en las obras, medida en masa en kilogramos. Cuando no se disponga de información sobre el contenido reciclado de un producto de construcción, se contabilizará que su contenido de materia prima primaria es del 100 %. Con el fin de respetar la jerarquía de residuos y favorecer así la reutilización frente al reciclado, cuando se reutilice un producto de construcción, incluidos aquellos que contienen materiales que no sean residuos transformados *in situ* se contabilizará que su contenido de materia prima primaria es nulo. El cumplimiento de este criterio se demuestra mediante la presentación de informes de conformidad con el marco común de la UE de Level(s) para el indicador 2.1⁸⁵.

5. El titular de la actividad utiliza herramientas electrónicas para describir las características del edificio tal como está construido, en particular los materiales y componentes utilizados, a efectos de su futuro mantenimiento, valorización y reutilización, por ejemplo utilizando la norma EN ISO 22057:2022 para facilitar declaraciones de productos medioambientales⁸⁶. La

⁸³ Esto afecta al material hormigón y a sus ingredientes constituyentes (por ejemplo, los áridos). Se excluye cualquier refuerzo de acero, ya que se trata de un material diferente que puede contabilizarse en la categoría de metales.

⁸⁴ Los biomateriales se fabrican a partir de recursos biológicos (animales, plantas, microorganismos y biomasa derivada, incluidos los residuos orgánicos), tal como se definen en el documento COM(2018) 673. y comprenden biomateriales convencionales fabricados normalmente a partir de biomasa (como la madera, el corcho, el caucho natural, el papel, los textiles y los materiales de construcción de madera) y materiales desarrollados más recientemente, como los bioquímicos o los bioplásticos.

⁸⁵ Véase *Indicador 2.1 de Level(s): Estado de mediciones, materiales y vidas útiles. Manual del usuario: Información introductoria, instrucciones y orientaciones (versión 1.1)*, <https://susproc.jrc.ec.europa.eu/product-bureau/sites/default/files/2023-02/2.1.ENV-2020-00027-01-00-ES-TRA-00.pdf>. Para la elaboración de informes, debe utilizarse la hoja de cálculo Excel disponible en el sitio web de la Comisión: Modelo de Excel del estado de mediciones, materiales y vidas útiles: para la estimación (nivel 2) y el registro (nivel 3) de las adquisiciones de cantidades y costes de importancia relativa significativa (versión 1.2), <https://susproc.jrc.ec.europa.eu/product-bureau/product-groups/412/documents> [documento en inglés].

⁸⁶ Norma ISO 22057:2022. Sostenibilidad en edificios y obras de ingeniería civil. Plantillas de datos para el uso en BIM de la información de las declaraciones ambientales de productos de construcción (versión

información se almacena en formato digital y se pone a disposición de los inversores y los clientes a petición de estos. Además, el titular garantiza la conservación a largo plazo de esta información más allá de la vida útil del edificio utilizando los sistemas de gestión de la información facilitados por los recursos nacionales, como el catastro o el registro público.

No causar un perjuicio significativo

1) Mitigación del cambio climático	El edificio no está dedicado a la extracción, almacenamiento, transporte o fabricación de combustibles fósiles. La demanda de energía primaria⁸⁷, que determina la eficiencia energética del edificio resultante de la construcción, no supera el umbral establecido para los requisitos de edificios de consumo de energía casi nulo en la normativa nacional de ejecución de la Directiva 2010/31/UE del Parlamento Europeo y del Consejo⁸⁸. La eficiencia energética se certifica mediante un certificado de eficiencia energética.
2) Adaptación al cambio climático	La actividad se ajusta a los criterios establecidos en el apéndice A del presente anexo.
3) Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos	El consumo de agua especificado para las siguientes instalaciones sanitarias, cuando se instalen, excepto en el caso de las instalaciones de unidades de edificios residenciales, se atestiguará mediante hojas de datos de producto, una certificación de edificios o una etiqueta de producto existente en la Unión, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en el apéndice E del anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2021/2139: a) los grifos de lavabos y los grifos de cocinas tienen un caudal de agua máximo de 6 litros/minuto; b) las duchas tienen un caudal máximo de agua de 8 litros/minuto; c) los cuartos de baño, incluidos la bañera, los lavabos, los

de [fecha de adopción]: <https://www.une.org/encuentra-tu-norma/busca-tu-norma/norma/?c=N0070427#:~:text=Sostenibilidad%20en%20edificios%20y%20obras%20de%20ingenier%C3%ADa%20civil,ambientales%20de%20productos%20de%20construcci%C3%B3n.>

⁸⁷ La cantidad calculada de energía necesaria para satisfacer la demanda de energía asociada a los usos típicos de un edificio, expresada mediante un indicador numérico del consumo total de energía primaria en kWh/m² al año, y basada en la metodología nacional de cálculo pertinente y que figura en el certificado de eficiencia energética.

⁸⁸ Directiva 2010/31/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de mayo de 2010, relativa a la eficiencia energética de los edificios (DO L 153 de 18.6.2010, p. 13).

	inodoros y las cisternas, tienen un volumen de descarga completa de un máximo de 6 litros y un volumen medio de descarga de 3,5 litros como máximo; d) los urinarios usan un máximo de 2 litros/taza/hora. Los urinarios de descarga tienen un volumen máximo de descarga de 1 litro. Para evitar impactos de la obra, la actividad se ajusta a los criterios establecidos en el apéndice B del presente anexo.
5) Prevención y control de la contaminación	Los componentes y materiales de construcción utilizados en la construcción del edificio se ajustan a los criterios establecidos en el apéndice C del presente anexo. Los componentes y materiales de construcción utilizados en la construcción del edificio que pueden entrar en contacto con los ocupantes⁸⁹ emiten menos de 0,06 mg de formaldehído por m³ de cámara de ensayo, después de realizar los ensayos pertinentes de acuerdo con las condiciones especificadas en el anexo XVII del Reglamento (CE) n.º 1907/2006, o menos de 0,001 mg de otros compuestos orgánicos volátiles cancerígenos de las categorías 1A y 1B por m³ de cámara de ensayo, después de realizar ensayos de conformidad con las normas CEN/EN 16516⁹⁰ o ISO 16000-3:2011⁹¹ u otras condiciones de ensayo y métodos de determinación normalizados equivalentes⁹². En los casos en que la nueva construcción se encuentra en un emplazamiento potencialmente contaminado (solares abandonados), este ha sido objeto de una investigación para la detección de contaminantes potenciales, por ejemplo, utilizando la norma ISO 18400⁹³. Se toman medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante las obras de construcción o mantenimiento.

⁸⁹ Aplicables a pinturas y barnices, placas de techo, revestimientos de suelos, incluidos los adhesivos y sellantes asociados, el aislamiento interior y los tratamientos de superficies interiores, como los destinados a tratar la humedad y el moho.

⁹⁰ CEN/TS 16516: 2013 Construction products - Assessment of release of dangerous substances - Determination of emissions into indoor air [«Productos de construcción: Evaluación de la emisión de sustancias peligrosas. Determinación de las emisiones al aire interior», documento en inglés].

⁹¹ ISO 16000-3:2011, Indoor air — Part 3: Determination of formaldehyde and other carbonyl compounds in indoor air and test chamber air — Active sampling method [«Determinación del formaldehído y otros compuestos carbonílicos en aire de interiores y de cámaras de ensayo. Método de muestreo activo», documento en inglés].

⁹² Los umbrales de emisión aplicables a los compuestos orgánicos volátiles cancerígenos se refieren a un período de ensayo de veintiocho días.

⁹³ Serie ISO 18400, sobre el muestreo de la calidad del suelo.

6) Protección y recuperación de la biodiversidad y los ecosistemas	La actividad se ajusta a los criterios establecidos en el apéndice D del presente anexo. La nueva construcción no se levanta sobre uno de los siguientes terrenos: a) tierras agrícolas y tierras de cultivo con un nivel de fertilidad del suelo y de biodiversidad subterránea de moderado a alto, según el muestreo LUCAS de la UE⁹⁴; b) terrenos no urbanizados con un elevado valor en cuanto a biodiversidad reconocido y tierras que sirven de hábitat a especies amenazadas (flora y fauna) incluidas en la Lista Roja Europea⁹⁵ o en la Lista Roja de la UICN⁹⁶; c) tierras que se ajustan a la definición de bosque utilizada en el inventario nacional de gases de efecto invernadero o, de no haberla, a la definición de bosque de la FAO⁹⁷.
--	---

3.2. Renovación de edificios existentes

Descripción de la actividad

Obras de construcción e ingeniería civil o preparado de tales obras.

Las actividades económicas de esta categoría podrían asociarse a varios códigos NACE, en particular los códigos F41 y F43, de conformidad con la nomenclatura estadística de actividades económicas establecida por el Reglamento (CE) n.º 1893/2006.

Criterios técnicos de selección

Contribución sustancial a la transición hacia una economía circular

1. Todos los residuos de construcción y demolición generados se tratan de conformidad con la legislación de la Unión en materia de residuos y con la lista de control completa del Protocolo

⁹⁴ JRC ESDCA, LUCAS: Land Use and Coverage Area frame Survey, versión de [fecha de adopción]: <https://esdac.jrc.ec.europa.eu/projects/lucas>].

⁹⁵ UICN, The IUCN European Red List of Threatened Species (versión de [fecha de adopción]: <https://www.iucn.org/es/node/32719>].

⁹⁶ UICN, The IUCN Red List of Threatened Species (versión de [fecha de adopción]: <https://www.iucnredlist.org/es/>).

⁹⁷ Tierras que se extienden por más de 0,5 hectáreas dotadas de árboles de una altura superior a 5 metros y una cobertura de copa superior al 10 %, o de árboles capaces de alcanzar esta altura en su lugar. No incluye la tierra sometida a un uso predominantemente agrícola o urbano (FAO, *Evaluación de los recursos forestales mundiales 2020. Términos y definiciones*. (versión de [fecha de adopción]: <http://www.fao.org/3/I8661ES/i8661es.pdf>).

de gestión de residuos de construcción y demolición en la UE, en particular mediante el establecimiento de sistemas de clasificación y auditorías previas a la demolición⁹⁸. La preparación para la reutilización⁹⁹ o el reciclado¹⁰⁰ de los residuos de construcción y demolición no peligrosos generados en la obra es como mínimo del 70 % (en masa en kilogramos), excluido el relleno¹⁰¹. Quedan excluidos los materiales naturales mencionados en la categoría 17 05 04 de la lista europea de residuos establecida por la Decisión 2000/532/CE de la Comisión. El titular de la actividad demuestra el cumplimiento del umbral del 70 % informando sobre el indicador 2.2¹⁰² de Level(s) utilizando el formato de notificación de nivel 2 para diferentes flujos de residuos.

2. Se ha calculado el PCG¹⁰³ de las obras de renovación del edificio en cada etapa del ciclo de vida desde el momento de la renovación, y se comunica a los inversores y clientes que lo soliciten.

3. Los diseños y las técnicas de construcción refuerzan la circularidad mediante la incorporación de conceptos para el diseño con fines de adaptabilidad y deconstrucción, tal

⁹⁸ Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición en la UE (versión de [fecha de adopción]: <https://ec.europa.eu/docsroom/documents/20509/?locale=es>.

⁹⁹ «Preparación para la reutilización»: la operación de valorización consistente en la comprobación, limpieza o reparación, mediante la cual productos o componentes de productos que se hayan convertido en residuos se preparan para que puedan reutilizarse sin ninguna otra transformación previa. Esto incluye, por ejemplo, la preparación para la reutilización de determinadas partes de edificios, como elementos del tejado, ventanas, puertas, ladrillos, piedras u elementos de hormigón. Un requisito previo a la preparación para la reutilización de los elementos del edificio suele ser la deconstrucción selectiva de edificios u otras estructuras.

¹⁰⁰ «Reciclado»: toda operación de valorización mediante la cual los materiales de residuos son transformados de nuevo en productos, materiales o sustancias, tanto si es con la finalidad original como con cualquier otra finalidad. Incluye la transformación de material orgánico, pero no la valorización energética ni la transformación en materiales que se vayan a usar como combustibles o para operaciones de relleno.

¹⁰¹ «Relleno»: toda operación de valorización en la que se utilizan residuos no peligrosos adecuados con fines de regeneración en zonas excavadas o con fines de ingeniería paisajística. Los residuos utilizados para el relleno deben sustituir a materiales que no sean residuos, ser aptos para los fines mencionados y limitarse a la cantidad estrictamente necesaria para alcanzar dichos fines.

¹⁰² Véase *Indicador 2.2 de Level(s): Residuos y materiales de construcción y demolición. Manual del usuario: Información introductoria, instrucciones y orientaciones (versión 1.1)*, <https://susproc.jrc.ec.europa.eu/product-bureau/sites/default/files/2023-02/2.2.ENV-2020-00027-01-01-ES-TRA-00.pdf>. Para la elaboración de informes, debe utilizarse la hoja de cálculo Excel disponible en el sitio web de la Comisión: Modelo de Excel de residuos y materiales de construcción y demolición: para la estimación (nivel 2) y el registro (nivel 3) de las cantidades y tipos de residuos de construcción y demolición y sus destinos finales (versión 1.1), <https://susproc.jrc.ec.europa.eu/product-bureau/product-groups/412/documents> [documento en inglés].

¹⁰³ El PCG se comunica en forma de indicador numérico en relación con cada fase del ciclo de vida expresado en kgCO₂e/m² (de superficie interior útil) promediado para un año de un período de estudio de referencia de cincuenta años. La selección de datos, la definición de escenarios y los cálculos se realizan de acuerdo con la norma EN 15978 (BS EN 15978:2011). Sostenibilidad en la construcción. Evaluación del comportamiento ambiental de los edificios. Métodos de cálculo). El ámbito de los elementos del edificio y del equipo técnico es el definido en el marco común Level(s) de la UE para el indicador 1.2. Cuando exista una herramienta de cálculo nacional, o se requiera tal herramienta para la divulgación de información o para obtener permisos de construcción, se podrá utilizar esa herramienta para proporcionar la información requerida. Pueden utilizarse otras herramientas de cálculo si cumplen los criterios mínimos establecidos por el marco común Level(s) de la UE, véase *Indicador 1.2 de Level(s): Potencial de calentamiento global (PCG) del ciclo de vida. Manual del usuario: Información introductoria, instrucciones y orientaciones (versión 1.1)*, https://itec.es/wp-content/uploads/2022/02/1.2.Indicator_PCG_ES.pdf.

como se indica en los indicadores 2.3 y 2.4 de Level(s), respectivamente. El titular de la actividad demuestra el cumplimiento de este requisito informando sobre los indicadores 2.3¹⁰⁴ y 2.4¹⁰⁵ de Level(s) en el nivel 2.

4. Se conserva al menos el 50 % del edificio original. Esto debe calcularse sobre la base de la superficie exterior bruta retenida del edificio original utilizando la metodología de medición nacional o regional aplicable, utilizando alternativamente la definición de «IPMS 1» contenida en las normas internacionales de medición inmobiliaria¹⁰⁶.

5. El uso de materias primas primarias en la renovación del edificio se minimiza mediante el uso de materias primas secundarias¹⁰⁷. El titular de la actividad garantiza que las tres categorías de materiales más pesadas que se hayan añadido recientemente al edificio durante su renovación, medidas en masa en kilogramos, se ajusten a los siguientes umbrales relativos a la cantidad máxima de materia prima primaria utilizada:

- a) en la combinación total de hormigón¹⁰⁸, piedra natural o aglomerada, que un máximo del 85 % de la materia prima proceda de materias primas primarias;
- b) en la combinación total de ladrillos, baldosas y cerámica, que un máximo del 85 % del material proceda de materias primas primarias;
- c) en los biomateriales¹⁰⁹, que un máximo del 90 % del material proceda de materias primas primarias;
- d) en la combinación total de vidrio y aislamiento mineral, que un máximo del 85 % del material proceda de materias primas primarias;
- e) en el plástico no biológico, que un máximo del 75 % del material proceda de materias primas primarias;
- f) en los metales, que un máximo del 65 % del material proceda de materias primas primarias;
- g) en el yeso, que un máximo del 83 % del material proceda de materias primas primarias.

¹⁰⁴ Véase *Indicador 2.3 de Level(s): Diseño con fines de adaptabilidad y reforma. Manual del usuario: Información introductoria, instrucciones y orientaciones (versión 1.1)*, <https://susproc.jrc.ec.europa.eu/product-bureau/sites/default/files/2023-02/2.3.ENV-2020-00027-01-02-ES-TRA-00.pdf>.

¹⁰⁵ Véase *Indicador 2.4 de Level(s): Diseño para la deconstrucción. Manual del usuario: Información introductoria, instrucciones y orientaciones (versión 1.1)*, https://susproc.jrc.ec.europa.eu/product-bureau/sites/default/files/2023-02/2.4.ENV-2020-00027-01-03-ES-TRA-00_v2.0_ZPA_clean.pdf.

¹⁰⁶ International Property Measurement Standards: All Buildings [«Normas internacionales de medición inmobiliaria: todos los edificios», documento en inglés], publicado por la International Property Measurement Standards Coalition (IPMSC), <https://ipmsc.org/>.

¹⁰⁷ A efectos del acto delegado, se entenderá por «materias primas secundarias» aquellas que han sido preparadas para su reutilización o reciclado de conformidad con el artículo 3 de la Directiva marco sobre residuos y ya no se consideran residuos de conformidad con el artículo 6 de dicha Directiva.

¹⁰⁸ Esto afecta al material hormigón y a sus ingredientes constituyentes (por ejemplo, los áridos). Se excluye cualquier refuerzo de acero, ya que se trata de un material diferente que puede contabilizarse en la categoría de metales.

¹⁰⁹ Los biomateriales se fabrican a partir de recursos biológicos (animales, plantas, microorganismos y biomasa derivada, incluidos los residuos orgánicos), tal como se definen en el documento COM(2018) 673, y comprenden biomateriales convencionales fabricados normalmente a partir de biomasa (como la madera, el corcho, el caucho natural, el papel, los textiles y los materiales de construcción de madera) y materiales desarrollados más recientemente, como los bioquímicos o los bioplásticos.

Los umbrales se calculan restando las materias primas secundarias de la cantidad total de cada categoría de materiales utilizada en las obras, medida en masa en kilogramos. Cuando no se disponga de información sobre el contenido reciclado del producto de construcción, se contabilizará que su contenido de materia prima primaria es del 100 %. Con el fin de respetar la jerarquía de residuos y favorecer así la reutilización frente al reciclado, cuando se reutilice un producto de construcción, incluidos aquellos que contienen materiales que no sean residuos transformados *in situ* se contabilizará que su contenido de materia prima primaria es nulo. El cumplimiento de este criterio se demuestra mediante la presentación de informes de conformidad con el indicador 2.1 de Level(s)¹¹⁰.

6. El titular de la actividad utiliza herramientas electrónicas para describir las características del edificio tal como está construido, en particular los materiales y componentes utilizados, a efectos de su futuro mantenimiento, valorización y reutilización, por ejemplo utilizando la norma EN ISO 22057:2022 para facilitar declaraciones de productos medioambientales¹¹¹. La información se almacena en formato digital y se pone a disposición de los inversores y los clientes a petición de estos. Además, el titular de la actividad garantiza la conservación a largo plazo de esta información más allá de la vida útil del edificio utilizando los sistemas de gestión de la información facilitados por los recursos nacionales, como el catastro o el registro público.

No causar un perjuicio significativo

1) Mitigación del cambio climático	El edificio no está dedicado a la extracción, almacenamiento, transporte o fabricación de combustibles fósiles.
2) Adaptación al cambio climático	La actividad se ajusta a los criterios establecidos en el apéndice A del presente anexo.
3) Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos	El consumo de agua especificado para las siguientes instalaciones sanitarias, cuando se instalen como parte de las obras de renovación, excepto en el caso de las obras de renovación en unidades de edificios residenciales, se atestigua mediante hojas de datos de producto, una

¹¹⁰ Véase *Indicador 2.1 de Level(s): Estado de mediciones, materiales y vidas útiles. Manual del usuario: Información introductoria, instrucciones y orientaciones (versión 1.1)*, <https://susproc.jrc.ec.europa.eu/product-bureau/sites/default/files/2023-02/2.1.ENV-2020-00027-01-00-ES-TRA-00.pdf>. Para la elaboración de informes, debe utilizarse la hoja de cálculo Excel disponible en el sitio web de la Comisión: Modelo de Excel del estado de mediciones, materiales y vidas útiles: para la estimación (nivel 2) y el registro (nivel 3) de las adquisiciones de cantidades y costes de importancia relativa significativa (versión 1.2), <https://susproc.jrc.ec.europa.eu/product-bureau/product-groups/412/documents> [documento en inglés].

¹¹¹ Norma ISO 22057:2022. Sostenibilidad en edificios y obras de ingeniería civil. Plantillas de datos para el uso en BIM de la información de las declaraciones ambientales de productos de construcción (versión de octubre de 2022), <https://www.une.org/encuentra-tu-norma/busca-tu-norma/norma/?c=N0070427#:~:text=Sostenibilidad%20en%20edificios%20y%20obras%20de%20ingenier%C3%ADa%20civil,ambientales%20de%20productos%20de%20construcci%C3%B3n>.

	certificación de edificios o una etiqueta de producto existente en la Unión, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en el apéndice E del anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2021/2139: a) los grifos de lavabos y los grifos de cocinas tienen un caudal de agua máximo de 6 litros/minuto; b) las duchas tienen un caudal máximo de agua de 8 litros/minuto; c) los cuartos de baño, incluidos la bañera, los lavabos, los inodoros y las cisternas, tienen un volumen de descarga completa de un máximo de 6 litros y un volumen medio de descarga de 3,5 litros como máximo; d) los urinarios usan un máximo de 2 litros/taza/hora. Los urinarios de descarga tienen un volumen máximo de descarga de 1 litro.
5) Prevención y control de la contaminación	Los componentes y materiales de construcción utilizados en la construcción del edificio se ajustan a los criterios establecidos en el apéndice C del presente anexo. Los componentes y materiales de construcción utilizados en la construcción del edificio que pueden entrar en contacto con los ocupantes¹¹² emiten menos de 0,06 mg de formaldehído por m³ de cámara de ensayo, después de realizar los ensayos pertinentes de acuerdo con las condiciones especificadas en el anexo XVII del Reglamento (CE) n.º 1907/2006, o menos de 0,001 mg de otros compuestos orgánicos volátiles cancerígenos de las categorías 1A y 1B por m³ de cámara de ensayo, después de realizar ensayos de conformidad con las normas EN 16516 o ISO 16000-3:2011¹¹³ u otras condiciones de ensayo y métodos de determinación normalizados equivalentes. Se toman medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante las obras de construcción o mantenimiento.

¹¹² Aplicables a pinturas y barnices, placas de techo, revestimientos de suelos, incluidos los adhesivos y sellantes asociados, el aislamiento interior y los tratamientos de superficies interiores, como los destinados a tratar la humedad y el moho.

¹¹³ ISO 16000-3:2011, Indoor air — Part 3: Determination of formaldehyde and other carbonyl compounds in indoor air and test chamber air — Active sampling method («Aire de interiores. Parte 3: Determinación del formaldehído y otros compuestos carbonílicos en aire de interiores y de cámaras de ensayo. Método de muestreo activo», documento en inglés, versión de [fecha de adopción]: <https://www.iso.org/standard/51812.html>).

6) Protección y recuperación de la biodiversidad y los ecosistemas	No procede.
--	-------------

3.3. Demolición de edificios y otras construcciones

Descripción de la actividad

La demolición y derribo de edificios, carreteras y pistas, vías férreas, puentes, túneles, obras de tratamiento de aguas residuales, obras de tratamiento de aguas residuales, tuberías, pozos y perforaciones, plantas generadoras de electricidad, plantas químicas, presas y embalses, minas y canteras, estructuras en alta mar, obras cercanas a la costa, puertos, obras fluviales o formación y recuperación de tierras¹¹⁴.

En el caso de los proyectos relacionados con las actividades de construcción de edificios nuevos o renovación de edificios existentes (véanse las secciones 3.1 y 3.2 del presente anexo), cuando las obras de demolición y de construcción o renovación se ejecuten en el marco del mismo contrato, se aplicarán los criterios técnicos de selección para las actividades de construcción o renovación.

La actividad económica no incluye la demolición y derribo de edificios y otras construcciones realizadas como parte de la actividad de saneamiento de terrenos y zonas contaminadas (véase la sección 2.4 del anexo III).

Las actividades económicas de esta categoría podrían asociarse al código NACE F43.1, de conformidad con la nomenclatura estadística de actividades económicas establecida por el Reglamento (CE) n.º 1893/2006.

Criterios técnicos de selección

Contribución sustancial a la transición hacia una economía circular

1. Antes del inicio de la actividad de demolición o derribo, se debaten y acuerdan con el cliente al menos los siguientes aspectos de la lista de comprobación del concepto de diseño en el nivel 1 del indicador 2.2 de Level(s)¹¹⁵:

a) definición de indicadores clave de rendimiento y niveles de ambición u objetivos;

¹¹⁴ Véanse las actividades enumeradas por la International Cost Management Standard en *ICMS: Global Consistency in Presenting Construction Life Cycle Costs and Carbon Emissions*, 3ª edición, cuadro 1, [«Coherencia global en la presentación de los costes del ciclo de vida de la construcción y las emisiones de carbono», documento en inglés]: Proyectos de la ICMS con sus códigos correspondientes, https://icmscblog.files.wordpress.com/2021/11/icms_3rd_edition_final.pdf.

¹¹⁵ Véase Indicador 2.2 de Level(s): *Residuos y materiales de construcción y demolición. Manual del usuario: Información introductoria, instrucciones y orientaciones (versión 1.1)*, <https://susproc.jrc.ec.europa.eu/product-bureau/sites/default/files/2023-02/2.2.ENV-2020-00027-01-01-ES-TRA-00.pdf>.

-
- b) determinación de las limitaciones específicas del proyecto que puedan comprometer el nivel de ambición u objetivo (como el tiempo, la mano de obra y el espacio) y cómo minimizar estas limitaciones;
 - c) detalles del procedimiento de auditoría previa a la demolición;
 - d) un plan general de gestión de residuos que dé prioridad a la deconstrucción selectiva, la descontaminación y la separación de las fuentes de los flujos de residuos. Cuando no se da prioridad a estas acciones, se ofrece una explicación para justificar por qué la deconstrucción selectiva, la descontaminación o la separación de las fuentes de los flujos de residuos no son tecnológicamente viables en el proyecto. El coste o las consideraciones financieras no son una razón aceptable para eludir el cumplimiento de este requisito.
2. El titular de la actividad lleva a cabo una auditoría previa a la demolición en consonancia con el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición en la UE¹¹⁶.
3. Todos los residuos de demolición generados durante la actividad de demolición o derribo se tratan de conformidad con la legislación de la Unión en materia de residuos y con la lista de control completa del Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición en la UE¹¹⁷.
4. La preparación para la reutilización¹¹⁸ o el reciclado¹¹⁹ de los residuos de construcción y demolición no peligrosos generados en la obra es como mínimo del 90 % (en masa en
-

¹¹⁶ *Directrices para las auditorías de residuos antes de la demolición y las obras de reforma de edificios. Gestión de residuos de construcción y demolición en la UE*, mayo de 2018: <https://ec.europa.eu/docsroom/documents/31521/attachments/1/translations/es/renditions/native>. Para notificar las estimaciones de los residuos de demolición del nivel 2, debe utilizarse la hoja de cálculo Excel disponible en el sitio web de la Comisión: Modelo de Excel de residuos y materiales de construcción y demolición: para la estimación (nivel 2) y el registro (nivel 3) de las cantidades y tipos de residuos de construcción y demolición y sus destinos finales (versión 1.1), <https://susproc.jrc.ec.europa.eu/product-bureau/product-groups/412/documents> [documento en inglés].

¹¹⁷ *Directrices para las auditorías de residuos antes de la demolición y las obras de reforma de edificios. Gestión de residuos de construcción y demolición en la UE*, mayo de 2018: <https://ec.europa.eu/docsroom/documents/31521/attachments/1/translations/es/renditions/native>. Para notificar las estimaciones de los residuos de construcción y demolición del nivel 3, debe utilizarse la hoja de cálculo Excel disponible en el sitio web de la Comisión: Modelo de Excel de residuos y materiales de construcción y demolición: para la estimación (nivel 2) y el registro (nivel 3) de las cantidades y tipos de residuos de construcción y demolición y sus destinos finales (versión 1.1), <https://susproc.jrc.ec.europa.eu/product-bureau/product-groups/412/documents> [documento en inglés]. Para ello, cada tipo de residuo de demolición está marcado con el código adecuado de seis dígitos de la lista europea de residuos establecida por la Decisión 2000/532/CE de la Comisión. Al incluir el tipo de tratamiento de residuos en la hoja de cálculo Excel (es decir, preparación para la reutilización, reciclado, valorización de materiales, valorización energética o eliminación), se aportan pruebas de que los operadores económicos que reciben los residuos tienen la capacidad técnica para llevar a cabo este tratamiento. Dichas pruebas podrán consistir en un enlace a las páginas web de la empresa cuando esté documentado o en una declaración firmada de un representante de la empresa. Cuando el tratamiento se lleve a cabo en el lugar de demolición, como la reutilización o el reciclado en el lugar, las pruebas aceptables podrán consistir en una declaración firmada por un representante de la empresa.

¹¹⁸ «Preparación para la reutilización»: la operación de valorización consistente en la comprobación, limpieza o reparación, mediante la cual productos o componentes de productos que se hayan convertido en residuos se preparan para que puedan reutilizarse sin ninguna otra transformación previa. Esto incluye, por ejemplo, la preparación para la reutilización de determinadas partes de edificios, como elementos del tejado, ventanas, puertas, ladrillos, piedras u elementos de hormigón. Un requisito previo a la preparación para la reutilización de los elementos del edificio suele ser la deconstrucción selectiva de edificios u otras estructuras.

kilogramos), excluido el relleno¹²⁰. Quedan excluidos los materiales naturales mencionados en la categoría 17 05 04 de la lista europea de residuos establecida por la Decisión 2000/532/CE de la Comisión. El titular de la actividad demuestra el cumplimiento del umbral del 90 % informando sobre el indicador 2.2¹²¹ de Level(s) utilizando el formato de notificación de nivel 3 para diferentes flujos de residuos. Alternativamente, al menos el 95 % de la fracción mineral¹²² y el 70 % de la fracción no mineral de los residuos de demolición no peligrosos se recogen por separado y se preparan para su reutilización o reciclado.

No causar un perjuicio significativo

1) Mitigación del cambio climático	El propietario del edificio o el contratista se aseguran de que, durante las actividades de renovación o demolición que impliquen la retirada de los paneles de espuma o de los tableros estratificados instalados en cavidades o estructuras construidas, que contengan espumas con gases fluorados de efecto invernadero, hidrofluorocarburos saturados e insaturados y sustancias que agotan la capa de ozono, tal como se definen en el Reglamento (UE) n.º 517/2014 y en el Reglamento (UE) n.º 1005/2009, las emisiones se eviten en la medida de lo posible mediante la manipulación de las espumas o de los gases que contienen de manera que se garantice la reutilización o destrucción de los paneles de espuma o de los gases que contienen las espumas. La valorización de los gases contenidos en las espumas la lleva a cabo personal debidamente formado. Cuando la valorización no es técnicamente viable, el titular prepara documentación para demostrar la inviabilidad de la valorización en el caso concreto. Dicha documentación se conserva durante cinco años y se facilita previa solicitud.
2) Adaptación al cambio climático	La actividad se ajusta a los criterios establecidos en el apéndice A del

¹¹⁹ «Reciclado»: toda operación de valorización mediante la cual los materiales de residuos son transformados de nuevo en productos, materiales o sustancias, tanto si es con la finalidad original como con cualquier otra finalidad. Incluye la transformación de material orgánico, pero no la valorización energética ni la transformación en materiales que se vayan a usar como combustibles o para operaciones de relleno.

¹²⁰ «Relleno»: toda operación de valorización en la que se utilizan residuos no peligrosos adecuados con fines de regeneración en zonas excavadas o con fines de ingeniería paisajística. Los residuos utilizados para el relleno deben sustituir a materiales que no sean residuos, ser aptos para los fines mencionados y limitarse a la cantidad estrictamente necesaria para alcanzar dichos fines.

¹²¹ Véase *Indicador 2.2 de Level(s): Residuos y materiales de construcción y demolición. Manual del usuario: Información introductoria, instrucciones y orientaciones (versión 1.1)*, <https://susproc.jrc.ec.europa.eu/product-bureau/sites/default/files/2023-02/2.2.ENV-2020-00027-01-01-ES-TRA-00.pdf>.

¹²² Véase el anexo III del Reglamento (CE) n.º 849/2010 de la Comisión para una clasificación de los residuos minerales de construcción y demolición no peligrosos, <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:32010R0849&from=ES>.

	presente anexo.
3) Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos	La actividad se ajusta a los criterios establecidos en el apéndice B del presente anexo.
5) Prevención y control de la contaminación	Se toman medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante las obras de demolición y derribo.
6) Protección y recuperación de la biodiversidad y los ecosistemas	La actividad se ajusta a los criterios establecidos en el apéndice D del presente anexo.

3.4. Construcción de carreteras y autopistas

Descripción de la actividad

Mantenimiento de calles, carreteras y autopistas, otras vías vehiculares y peatonales, obras de superficie en calles, carreteras, autopistas, puentes, túneles, pistas de aeródromo, pistas de rodaje y plataformas, definidas como todas las acciones emprendidas para mantener y restablecer la aptitud para el servicio¹²³ y el nivel de servicio¹²⁴ de las carreteras. En el caso de los puentes y túneles, la actividad económica solo incluye el mantenimiento de la carretera que discurre por el puente o a través del túnel. No incluye el mantenimiento del puente o del túnel en sí.

La actividad económica incluye el mantenimiento rutinario, que puede programarse periódicamente. La actividad económica incluye también el mantenimiento preventivo y la rehabilitación, que se definen como las obras realizadas para preservar o restablecer la aptitud para el servicio y para prolongar la vida útil¹²⁵ de una carretera existente. La operación de mantenimiento se dedica principalmente a la gestión del pavimento y afecta únicamente a los siguientes elementos principales de la carretera: capa intermedia, capa de rodadura y losas de hormigón. Las carreteras incluidas en el ámbito de esta actividad económica están hechas de asfalto, hormigón o una combinación de ambos materiales.

¹²³ «Aptitud para el servicio»: las condiciones en las que el uso de un activo construido sigue considerándose seguro.

¹²⁴ «Nivel de servicio»: medida cualitativa o cuantitativa destinada a evaluar la capacidad de la infraestructura para satisfacer las exigencias de tráfico que se le imponen.

¹²⁵ «Vida útil» se refiere al período de utilización en servicio, es decir, desde la fecha de construcción hasta la fecha de reconstrucción o demolición.

Las actividades económicas de esta categoría podrían asociarse al código NACE F42.11, de conformidad con la nomenclatura estadística de actividades económicas establecida por el Reglamento (CE) n.º 1893/2006.

Criterios técnicos de selección

Contribución sustancial a la transición hacia una economía circular

1. En caso de demolición o retirada de los elementos principales de la carretera (capa intermedia, capa de rodadura o losas de hormigón), la preparación para la reutilización¹²⁶ o el reciclado¹²⁷ de los residuos no peligrosos generados en el lugar es del 100 % (en masa en kilogramos), excluido el relleno¹²⁸. Quedan excluidos los materiales naturales mencionados en la categoría 17 05 04 de la lista europea de residuos establecida por la Decisión 2000/532/CE de la Comisión.
2. Cuando los elementos de la carretera (capa intermedia, capa de rodadura y losas de hormigón) se instalan de nuevo tras su demolición o retirada, incluidas las carreteras que se construyan con carácter provisional para llevar a cabo las obras de mantenimiento, al menos el 50 % (en masa en kilogramos) de los elementos estructurales de la carretera utilizados son materiales reutilizados o reciclados o subproductos industriales no peligrosos.
3. Los materiales reutilizados o reciclados no se trasladan a distancias superiores a 2,5 veces la distancia entre la obra de construcción y la instalación de producción más próxima de materias primas primarias equivalentes, a fin de evitar que el uso de materiales reutilizados o reciclados dé lugar a mayores emisiones de CO₂ que el uso de materias primas primarias.
4. En caso de nueva instalación, la capa intermedia tiene una vida útil no inferior a veinte años¹²⁹.
5. El uso de materias primas primarias para elementos viales se minimiza mediante el uso de materias primas secundarias¹³⁰. El titular de la actividad garantiza que, en el caso de los

¹²⁶ «Preparación para la reutilización»: la operación de valorización consistente en la comprobación, limpieza o reparación, mediante la cual productos o componentes de productos que se hayan convertido en residuos se preparan para que puedan reutilizarse sin ninguna otra transformación previa. Esto incluye, por ejemplo, la preparación para la reutilización de determinadas partes de edificios, como elementos del tejado, ventanas, puertas, ladrillos, piedras u elementos de hormigón. Un requisito previo a la preparación para la reutilización de los elementos del edificio suele ser la deconstrucción selectiva de edificios u otras estructuras.

¹²⁷ «Reciclado»: toda operación de valorización mediante la cual los materiales de residuos son transformados de nuevo en productos, materiales o sustancias, tanto si es con la finalidad original como con cualquier otra finalidad. Incluye la transformación de material orgánico, pero no la valorización energética ni la transformación en materiales que se vayan a usar como combustibles o para operaciones de relleno.

¹²⁸ «Relleno»: toda operación de valorización en la que se utilizan residuos no peligrosos adecuados con fines de regeneración en zonas excavadas o con fines de ingeniería paisajística. Los residuos utilizados para el relleno deben sustituir a materiales que no sean residuos, ser aptos para los fines mencionados y limitarse a la cantidad estrictamente necesaria para alcanzar dichos fines.

¹²⁹ Documento de trabajo de los servicios de la Comisión. Criterios de contratación pública ecológica para el diseño, la construcción y el mantenimiento de carreteras (SWD(2016) 203, p. 17, columna «Criterios generales», versión de [fecha de adopción]: <https://ec.europa.eu/environment/gpp/pdf/toolkit/roads/ES.pdf>).

metales, como los sistemas de retención de acero, un máximo del 30 % del material procede de materias primas primarias. El umbral se calcula restando las materias primas secundarias de la cantidad total de cada categoría de materiales utilizada en las obras, medida en masa en kilogramos. Cuando no se disponga de información sobre el contenido reciclado del producto de construcción, se contabilizará que su contenido de materia prima primaria es del 100 %. Con el fin de respetar la jerarquía de residuos y favorecer así la reutilización frente al reciclado, cuando se reutilice un producto de construcción, incluidos aquellos que contienen materiales que no sean residuos transformados *in situ* se contabilizará que su contenido de materia prima primaria es nulo.

No causar un perjuicio significativo

1) Mitigación del cambio climático	Se presenta un plan de mitigación de la congestión del tráfico que se aplicará durante las obras de mantenimiento.
2) Adaptación al cambio climático	La actividad se ajusta a los criterios establecidos en el apéndice A del presente anexo.
3) Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos	La actividad se ajusta a los criterios establecidos en el apéndice B del presente anexo.
5) Prevención y control de la contaminación	Se toman medidas para reducir el ruido, las vibraciones, el polvo y las emisiones contaminantes durante las obras de construcción o mantenimiento. A la hora de elegir los tipos de pavimentación de la calzada, se prefieren las superficies con bajo nivel de ruido, de conformidad con el criterio global B7 «Requisitos mínimos para el diseño de pavimentos con bajo nivel de ruido» de los criterios de contratación pública ecológica de la UE para el diseño, la construcción y el mantenimiento de carreteras ¹³¹ , teniendo en cuenta que las superficies de carretera con bajo nivel de ruido se consideran prioritarias para todas las carreteras que entran en el ámbito de aplicación de la Directiva 2002/49/CE.

¹³⁰ A efectos del acto delegado, se entenderá por «materias primas secundarias» aquellas que han sido preparadas para su reutilización o reciclado de conformidad con el artículo 3 de la Directiva marco sobre residuos y ya no se consideran residuos de conformidad con el artículo 6 de dicha Directiva.

¹³¹ Documento de trabajo de los servicios de la Comisión. Criterios de contratación pública ecológica para el diseño, la construcción y el mantenimiento de carreteras (SWD(2016) 203, p. 15, columna «Criterios generales», versión de [fecha de adopción]: <https://ec.europa.eu/environment/gpp/pdf/toolkit/roads/ES.pdf>)

6) Protección y recuperación de la biodiversidad y los ecosistemas	La actividad se ajusta a los criterios establecidos en el apéndice D del presente anexo.
--	--

3.5. Uso de hormigón en ingeniería civil

Descripción de la actividad

Uso de hormigón para la nueva construcción, reconstrucción o mantenimiento¹³² de objetos de ingeniería civil, excepto las superficies de calzadas de hormigón en los siguientes elementos: calles, autopistas, otras vías para vehículos y peatones, puentes, túneles y pistas de aeródromo, pistas de rodaje y plataformas contempladas en la actividad económica «Mantenimiento de carreteras y autopistas» (véase la sección 3.4 del presente anexo).

Las actividades económicas de esta categoría podrían asociarse a varios códigos NACE, en particular F42.12, F42.13, F42.2 y F42.9, de conformidad con la nomenclatura estadística de actividades económicas establecida por el Reglamento (CE) n.º 1893/2006.

Criterios técnicos de selección

Contribución sustancial a la transición hacia una economía circular

1. Todos los residuos de construcción y demolición generados se tratan de conformidad con la legislación de la Unión en materia de residuos y con la lista de control completa del Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición en la UE, en particular mediante el establecimiento de sistemas de clasificación¹³³. La preparación para la reutilización¹³⁴ o el reciclado¹³⁵ de los residuos de construcción y demolición no peligrosos generados en la obra es como mínimo del 90 % (en masa en kilogramos), excluido el relleno¹³⁶. Quedan excluidos

¹³² «Mantenimiento de objetos de ingeniería civil»: todas las medidas emprendidas para mantener y restablecer la aptitud para el servicio y el nivel de servicio de las carreteras.

¹³³ Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición en la UE (versión de [fecha de adopción]: <https://ec.europa.eu/docsroom/documents/20509?locale=es>).

¹³⁴ «Preparación para la reutilización»: la operación de valorización consistente en la comprobación, limpieza o reparación, mediante la cual productos o componentes de productos que se hayan convertido en residuos se preparan para que puedan reutilizarse sin ninguna otra transformación previa. Esto incluye, por ejemplo, la preparación para la reutilización de determinadas partes de edificios, como elementos del tejado, ventanas, puertas, ladrillos, piedras u elementos de hormigón. Un requisito previo a la preparación para la reutilización de los elementos del edificio suele ser la deconstrucción selectiva de edificios u otras estructuras.

¹³⁵ «Reciclado»: toda operación de valorización mediante la cual los materiales de residuos son transformados de nuevo en productos, materiales o sustancias, tanto si es con la finalidad original como con cualquier otra finalidad. Incluye la transformación de material orgánico, pero no la valorización energética ni la transformación en materiales que se vayan a usar como combustibles o para operaciones de relleno.

¹³⁶ «Relleno»: toda operación de valorización en la que se utilizan residuos no peligrosos adecuados con fines de regeneración en zonas excavadas o con fines de ingeniería paisajística. Los residuos utilizados para el relleno deben sustituir a materiales que no sean residuos, ser aptos para los fines mencionados y limitarse a la cantidad estrictamente necesaria para alcanzar dichos fines.

los materiales naturales mencionados en la categoría 17 05 04 de la lista europea de residuos establecida por la Decisión 2000/532/CE de la Comisión. El titular de la actividad demuestra el cumplimiento del umbral del 90 % informando sobre el indicador 2.2 de Level(s) utilizando el formato de notificación de nivel 2 para diferentes flujos de residuos.

2. Los diseños y las técnicas de construcción refuerzan la circularidad mediante la incorporación de conceptos para el diseño con fines de adaptabilidad y deconstrucción, tal como se indica en los indicadores 2.3 y 2.4 de Level(s), respectivamente. El cumplimiento de este requisito se demuestra mediante la presentación de informes sobre los indicadores 2.3¹³⁷ y 2.4¹³⁸ de Level(s) en el nivel 2.

3. El uso de materias primas primarias se minimiza mediante el uso de materias primas secundarias¹³⁹. En el hormigón, que un máximo del 70 % del material proceda de materias primas primarias. Este criterio se aplica al hormigón vertido en el lugar, a los productos premoldeados y a todos los materiales constitutivos, incluido cualquier refuerzo. El umbral se calcula restando el material secundario de la cantidad total de material utilizado medido en masa en kilogramos. Cuando no se disponga de información sobre el contenido reciclado del producto de construcción, se contabilizará que su contenido de materia prima primaria es del 100 %. Con el fin de respetar la jerarquía de residuos y favorecer así la reutilización frente al reciclado, cuando se reutilice un producto de construcción, incluidos aquellos que contienen materiales que no sean residuos transformados *in situ* se contabilizará que su contenido de materia prima primaria es nulo.

4. Las materias primas secundarias no se trasladan a distancias superiores a 2,5 veces la distancia entre la obra de construcción y la instalación de producción más próxima de materias primas primarias equivalentes, a fin de evitar que el uso de materiales reutilizados o reciclados dé lugar a mayores emisiones de CO₂ que el uso de materias primas primarias.

5. El titular de la actividad utiliza herramientas electrónicas para describir las características del edificio tal como está construido, en particular los materiales y componentes utilizados, a efectos de su futuro mantenimiento, valorización y reutilización, por ejemplo utilizando la norma EN ISO 22057:2022 para facilitar declaraciones de productos medioambientales¹⁴⁰. La información se almacena en formato digital y se pone a disposición de los inversores y los clientes a petición de estos. Además, el titular garantiza la conservación a largo plazo de esta información más allá de la vida útil del edificio utilizando los sistemas de gestión de la información facilitados por los recursos nacionales, como el catastro o el registro público.

6. Los puentes, túneles, diques y lodos se inspeccionan periódicamente por un inspector

¹³⁷ Véase Indicador 2.3 de Level(s): *Diseño con fines de adaptabilidad y reforma. Manual del usuario: Información introductoria, instrucciones y orientaciones (versión 1.1)*, <https://susproc.jrc.ec.europa.eu/product-bureau/sites/default/files/2023-02/2.3.ENV-2020-00027-01-02-ES-TRA-00.pdf>.

¹³⁸ Véase Indicador 2.4 de Level(s): *Diseño para la deconstrucción. Manual del usuario: Información introductoria, instrucciones y orientaciones (versión 2.0)*, https://susproc.jrc.ec.europa.eu/product-bureau/sites/default/files/2023-02/2.4.ENV-2020-00027-01-03-ES-TRA-00_v2.0_ZPA_clean.pdf.

¹³⁹ A efectos del acto delegado, se entenderá por «materias primas secundarias» aquellas que han sido preparadas para su reutilización o reciclado de conformidad con el artículo 3 de la Directiva marco sobre residuos y ya no se consideran residuos de conformidad con el artículo 6 de dicha Directiva.

¹⁴⁰ Norma ISO 22057:2022. Sostenibilidad en edificios y obras de ingeniería civil. Plantillas de datos para el uso en BIM de la información de las declaraciones ambientales de productos de construcción (versión de abril de 2022), <https://www.une.org/encuentra-tu-norma/busca-tu-norma/norma/?c=N0070427#:~:text=Sostenibilidad%20en%20edificios%20y%20obras%20de%20ingenier%C3%ADa%20civil,ambientales%20de%20productos%20de%20construcci%C3%B3n>.

autorizado en el ámbito nacional y los datos se utilizan para prever las necesidades de mantenimiento.

No causar un perjuicio significativo

1) Mitigación del cambio climático	El activo construido no está dedicado a la extracción, almacenamiento, transporte o fabricación de combustibles fósiles. En el cemento utilizado en esta actividad, las emisiones de GEI¹⁴¹ procedentes de los procesos de producción son: a) en el caso del cemento sin pulverizar (clínker) gris, inferiores a 0,816¹⁴² tCO₂e por tonelada de clínker gris; b) en el caso de cemento a partir de clínker gris o aglomerante hidráulico alternativo, inferiores a 0,530¹⁴³ tCO₂e por tonelada de cemento o aglutinante alternativo fabricado.
2) Adaptación al cambio climático	La actividad se ajusta a los criterios establecidos en el apéndice A del presente anexo.
3) Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos	La actividad se ajusta a los criterios establecidos en el apéndice B del presente anexo.
5) Prevención y control de la contaminación	Los componentes y materiales utilizados en la construcción se ajustan a los criterios establecidos en el apéndice C del presente anexo. Los componentes y materiales utilizados en la construcción del edificio que pueden entrar en contacto con los ocupantes¹⁴⁴ emiten menos de 0,06 mg de formaldehído por m³ de cámara de ensayo, después de

¹⁴¹ Calculadas de conformidad con el Reglamento Delegado (UE) 2019/331.

¹⁴² Que corresponde a la mediana de las instalaciones en 2016 y 2017 (t equivalentes de CO₂/t) de los datos recogidos en el contexto del establecimiento del Reglamento de Ejecución (UE) 2021/447 de la Comisión, determinada sobre la base de información verificada relativa al desempeño de las instalaciones en cuanto a emisiones de gases de efecto invernadero comunicada en virtud del artículo 11 de la Directiva 2003/87/CE.

¹⁴³ Que corresponde a la mediana de las instalaciones en 2016 y 2017 (t equivalentes de CO₂/t) de los datos recogidos sobre clínker gris en el contexto del establecimiento del Reglamento de Ejecución (UE) 2021/447 de la Comisión, multiplicada por la relación clínker/cemento (0,65), determinada sobre la base de información verificada relativa al desempeño de las instalaciones en cuanto a emisiones de gases de efecto invernadero comunicada en virtud del artículo 11 de la Directiva 2003/87/CE.

¹⁴⁴ Aplicables a pinturas y barnices, placas de techo, revestimientos de suelos, incluidos los adhesivos y sellantes asociados, el aislamiento interior y los tratamientos de superficies interiores, como los destinados a tratar la humedad y el moho.

	realizar los ensayos pertinentes de acuerdo con las condiciones especificadas en el anexo XVII del Reglamento (CE) n.º 1907/2006, o menos de 0,001 mg de otros compuestos orgánicos volátiles cancerígenos de las categorías 1A y 1B por m³ de cámara de ensayo, después de realizar ensayos de conformidad con las normas CEN/EN 16516¹⁴⁵ o ISO 16000-3:2011¹⁴⁶ u otras condiciones de ensayo y métodos de determinación normalizados equivalentes¹⁴⁷. En los casos en que la nueva construcción se encuentra en un emplazamiento potencialmente contaminado (solares abandonados), este ha sido objeto de una investigación para la detección de contaminantes potenciales, por ejemplo, utilizando la norma ISO 18400. Se toman medidas para reducir el ruido, las vibraciones, el polvo y las emisiones contaminantes durante las obras de construcción o mantenimiento. Cuando proceda, habida cuenta de la sensibilidad de la zona afectada, en particular en lo que respecta al tamaño de la población y de la fauna afectadas, el ruido y las vibraciones derivados de la construcción, el uso y el mantenimiento de la infraestructura se mitigan mediante la planificación acústica introduciendo zanjas, pantallas acústicas u otras medidas adecuadas, de conformidad con la Directiva 2002/49/CE del Parlamento Europeo y del Consejo¹⁴⁸.
6) Protección y recuperación de la biodiversidad y de los ecosistemas	La actividad se ajusta a los criterios establecidos en el apéndice D del presente anexo. Además, debe garantizarse lo siguiente: a) en la Unión, en relación con los espacios de la Red Natura 2000: que la actividad no tiene efectos significativos en los espacios de la Red Natura 2000, en vista de sus objetivos de conservación, sobre la base de una evaluación adecuada realizada de conformidad con el artículo 6, apartado 3, de la Directiva 92/43/CEE del Consejo;

¹⁴⁵ CEN/TS 16516: 2013 Construction products - Assessment of release of dangerous substances - Determination of emissions into indoor air [«Productos de construcción: Evaluación de la emisión de sustancias peligrosas. Determinación de las emisiones al aire interior», documento en inglés].

¹⁴⁶ ISO 16000-3:2011, Indoor air — Part 3: Determination of formaldehyde and other carbonyl compounds in indoor air and test chamber air — Active sampling method [«Determinación del formaldehído y otros compuestos carbonílicos en aire de interiores y de cámaras de ensayo. Método de muestreo activo», documento en inglés].

¹⁴⁷ Los umbrales de emisión aplicables a los compuestos orgánicos volátiles cancerígenos se refieren a un período de ensayo de veintiocho días.

¹⁴⁸ Directiva 2002/49/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de junio de 2002, sobre evaluación y gestión del ruido ambiental - Declaración de la Comisión ante el Comité de Conciliación de la Directiva sobre evaluación y gestión del ruido ambiental (DO L 189 de 18.7.2002, p. 12).

	b) en la Unión, en cualquier zona: que la actividad no es perjudicial para la recuperación o el mantenimiento de las poblaciones de especies protegidas en virtud de la Directiva 92/43/CEE y de la Directiva 2009/147/CE en un estado de conservación favorable. La actividad tampoco es perjudicial para la recuperación o el mantenimiento de los tipos de hábitats de que se trate y protegidos en virtud de la Directiva 92/43/CEE en un estado de conservación favorable; c) fuera de la UE, las actividades se llevan a cabo de conformidad con la legislación aplicable relacionada con la conservación de hábitats y especies.
--	---

4. INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

4.1. Suministro de soluciones de TI/TO basadas en datos

Descripción de la actividad

La actividad consiste en fabricar, desarrollar, instalar, desplegar, mantener, reparar o prestar servicios profesionales, incluida la consultoría técnica para el diseño o el seguimiento de:

- a) programas informáticos¹⁴⁹ y sistemas de tecnología de la información (TI) o tecnologías operativas (TO)¹⁵⁰, incluidas las herramientas basadas en inteligencia artificial, como el aprendizaje automático, con fines de seguimiento a distancia y mantenimiento predictivo, incluidos los sistemas para:
 - i) recoger, tratar, transferir y almacenar a distancia datos procedentes de los equipos, los productos o las infraestructuras durante su uso o explotación;
 - ii) analizar los datos y generar información sobre el rendimiento operativo y el estado del equipo, producto o infraestructura;
 - iii) proporcionar mantenimiento a distancia y recomendaciones sobre las medidas necesarias para evitar fallos operativos y mantener el equipo, el producto o la infraestructura en condiciones óptimas de funcionamiento, prolongar su vida útil y reducir el uso de recursos y los residuos;
- b) programas informáticos de seguimiento y rastreo y sistemas de TI o TO creados con el fin de proporcionar la identificación, el seguimiento y el rastreo de materiales, productos y activos a través de sus respectivas cadenas de valor (incluidos los pasaportes digitales de materiales y productos) con el objetivo esencial de favorecer la circularidad de los flujos y los productos de materiales o con otros objetivos establecidos en el Reglamento (UE) 2020/852;
- c) programas informáticos de evaluación del ciclo de vida que favorezcan la evaluación del ciclo de vida y la correspondiente notificación de productos, equipos o infraestructuras;

¹⁴⁹ Los «programas informáticos» o «software» incluyen el *software* local y el basado en la nube.

¹⁵⁰ Los «sistemas de TI o TO» incluyen productos conectables, sensores, análisis y otros programas informáticos, y tecnologías de la información y la comunicación (TIC) para la transmisión, el almacenamiento y la visualización de la gestión de datos y sistemas.

- d) programas informáticos de diseño e ingeniería que facilitan el diseño ecológico de productos, equipos e infraestructuras, incluida la gestión de residuos y la eficiencia en el uso de los recursos;
- e) programas informáticos de gestión de proveedores que favorezcan la contratación ecológica de materiales, productos y servicios con bajo impacto ambiental, pero excluyan la explotación de mercados que apoyan el comercio de dichos bienes;
- f) programas informáticos de gestión del rendimiento durante el ciclo de vida que favorezcan el seguimiento y la evaluación del rendimiento de circularidad de los productos, los equipos o las infraestructuras durante su ciclo de vida.

Las actividades económicas de esta categoría podrían asociarse a varios códigos NACE, en particular los códigos C26, C27, J58.29, J61, J62 y J63.1, de conformidad con la nomenclatura estadística de actividades económicas establecida por el Reglamento (CE) n.º 1893/2006.

Una actividad económica de esta categoría es una actividad facilitadora de acuerdo con el artículo 13, apartado 1, letra i), del Reglamento (UE) 2020/852, si cumple con los criterios técnicos de selección establecidos en la presente sección.

Criterios técnicos de selección

Contribución sustancial a la transición hacia una economía circular

1. La actividad económica consiste en fabricar, desarrollar, instalar, desplegar, mantener, reparar o prestar servicios profesionales, incluida la consultoría técnica para el diseño o el seguimiento, de una o varias de las siguientes soluciones de TI/OT basadas en datos que proporcionan las capacidades enumeradas a continuación. Estas soluciones de TI/OT basadas en datos incorporan sensores (de, entre otros, potencia, temperatura, vibración, vídeo, sonido y viscosidad), equipos de recogida y comunicación de datos, repositorio de datos (de borde o nube) y programas informáticos. Cuando estas funciones formen parte de una oferta de *software* o de TI/OT más amplia, solo cumplen los criterios las adiciones de *software* específicas que apliquen estas funciones.

2. En el caso de los sistemas remotos de seguimiento y mantenimiento predictivo, al menos dos de las siguientes capacidades especificadas en las letras a) a d), se cumplen en todo su ámbito de aplicación:

- a) alertar al usuario de los valores anormales de los sensores y evaluar el estado del producto, el equipo o la infraestructura, detectar desgaste o problemas eléctricos, así como extraer conclusiones sobre la naturaleza exacta de las condiciones anormales de funcionamiento mediante métodos analíticos avanzados;
 - b) predecir la vida útil restante prevista de un producto, equipo o infraestructura, y recomendar medidas para prolongar lo que le queda de vida útil;
 - c) predecir un futuro fallo de un producto, equipo o infraestructura y recomendar medidas para evitarlo;
 - d) formular recomendaciones sobre el valor más elevado del próximo ciclo de uso, como la reutilización, la valorización de componentes mediante la recogida de piezas para su remanufacturación o el reciclado, teniendo en cuenta una combinación de
-

factores relacionados con el estado del producto.

Los sistemas de TI/TO destinados a i) el seguimiento para la sustitución de bienes fungibles¹⁵¹, como la tinta de impresora, ii) el seguimiento a distancia y el mantenimiento a distancia de las centrales de generación de electricidad con una intensidad de gases de efecto invernadero superior a 100 gCO₂e/kWh o iii) el seguimiento y la gestión a distancia de cualquier tipo de motor de combustibles fósiles no cumplen los requisitos.

3. En el caso de los programas informáticos de seguimiento y rastreo y los sistemas de TI/OT, se cumple al menos una de las siguientes capacidades enumeradas en las letras a) a d) en todo su ámbito de aplicación:

- a) facilitar la identificación, el seguimiento y el rastreo de materiales, productos y activos a través de cadenas de valor con el fin de hacer accesibles los datos estructurados (como el contenido de materiales, las sustancias o la información medioambiental) necesarios para las evaluaciones del ciclo de vida o las declaraciones de materiales con arreglo a las normas pertinentes, como la Recomendación 2021/2279 de la Comisión, la ISO 14067:2018¹⁵² o la ISO 14040:2006¹⁵³, y el intercambio de dichos datos con los socios de la cadena de valor, los consumidores y otros agentes económicos, de conformidad con las normas pertinentes en materia de modelización de datos, interoperabilidad, privacidad y seguridad de los datos;
- b) suministrar y compartir documentos y datos que favorezcan directamente la reparación y el mantenimiento de productos y equipos, tales como instrucciones de reparación, equipos de ensayo, diagramas de cableado y conexión, códigos de error y fallo de diagnóstico, instrucciones de desmontaje;
- c) favorecer la logística inversa, en concreto la recogida de productos para su remanufacturación, renovación o reciclado, gestionando las etapas y transacciones en el proceso de recogida, como la colocación de órdenes de recogida, el seguimiento de los datos de las transacciones de venta, la descomposición del producto en materiales que deben reinyectarse en flujos circulares de materiales, y optimizando las decisiones para evitar la reducción del ciclo y maximizar la valorización de recursos. Los pasaportes digitales de productos que cumplan los requisitos mínimos del Derecho de la Unión no se consideran conformes a la taxonomía;
- d) favorecer la optimización e intensificación del uso de productos a través de modelos de negocio circulares, como el suministro de productos como servicio o el intercambio entre iguales.

4. En el caso de los programas informáticos de evaluación del ciclo de vida, se cumple al menos una de las siguientes capacidades enumeradas en las letras a) a c) en todo su ámbito de aplicación:

¹⁵¹ «Bienes fungibles»: bienes no duraderos destinados a ser utilizados, agotados o sustituidos. Pueden ser necesarios para el funcionamiento de un producto de consumo, o utilizarse en la fabricación, sin que se incorporen al producto acabado.

¹⁵² Norma ISO 14067:2018. Gases de efecto invernadero. Huella de carbono de productos. Requisitos y directrices para la cuantificación (versión de [fecha de adopción]: <https://www.iso.org/obp/ui/es/#iso:std:iso:14067:ed-1:v1:es>).

¹⁵³ Norma ISO 14040:2006, Gestión medioambiental — Análisis del ciclo de vida — Principios y marco (versión de [fecha de adopción]: <https://www.iso.org/obp/ui/#iso:std:iso:14040:ed-2:v1:es>).

-
- a) favorecer la evaluación del ciclo de vida de los productos, equipos o infraestructuras con métodos y algoritmos ejecutados por programas informáticos de conformidad con las normas pertinentes, como la Recomendación (UE) 2021/2279 de la Comisión, la ISO 14067:2018¹⁵⁴ o la ISO 14040:2006¹⁵⁵;
 - b) facilitar los datos necesarios para el análisis del ciclo de vida, como los valores estándar de emisión de carbono y otros impactos ambientales de productos y materiales utilizados con frecuencia o fases de producción;
 - c) formular recomendaciones para mejorar el diseño de un producto, equipo o infraestructura con el fin de minimizar su huella de materiales y de carbono.

5. En el caso de los programas informáticos de diseño e ingeniería, se cumple al menos una de las siguientes capacidades enumeradas en las letras a) a f) en todo su ámbito de aplicación:

- a) ayudar a los usuarios a formular, documentar y gestionar la circularidad específica de cada producto y otros objetivos y requisitos de diseño medioambiental, como el diseño para la remanufacturación, el diseño para la aptitud para el servicio, el impacto ambiental mínimo derivado de la utilización o el funcionamiento del producto, los residuos mínimos durante la producción o la construcción y la producción adaptada para eliminar especificaciones excesivas y reducir las entradas de materiales;
- b) ayudar a los usuarios a explorar diseños de productos con el fin de evaluar y optimizar los diseños de productos con respecto a determinados objetivos circulares u otros objetivos medioambientales, o de encontrar la mejor relación entre objetivos de diseño contradictorios, como la solidez frente al uso de materiales, materiales más ecológicos frente a costes o calendario de instalación o el coste de los sistemas de reutilización y reciclado posteriores;
- c) validar un diseño mediante análisis y simulación con respecto a la circularidad especificada y otros objetivos y requisitos de diseño medioambiental;
- d) favorecer el proceso de diseño de productos asistido por ordenador, incluido el diseño mecánico, eléctrico, electrónico o de recetas, con datos e información sobre el impacto de las decisiones de diseño y construcción en la circularidad y el comportamiento medioambiental;
- e) favorecer la selección de materiales y componentes con un bajo impacto ambiental mediante el suministro de datos sobre los materiales y componentes disponibles en el mercado y su coste.

6. En el caso de los programas informáticos de gestión de proveedores, se cumple al menos una de las siguientes capacidades especificadas en las letras a) a e) en todo su ámbito de aplicación:

- a) facilitar al usuario información sobre proveedores y suministros de productos circulares, productos inmediatos, componentes y materiales diseñados para sistemas de ciclo cerrado, reutilización, remanufacturación o adaptación. La información

¹⁵⁴ Norma ISO 14067:2018. Gases de efecto invernadero. Huella de carbono de productos. Requisitos y directrices para la cuantificación (versión de [fecha de adopción]: <https://www.iso.org/obp/ui/es/#iso:std:iso:14067:ed-1:v1:es>).

¹⁵⁵ Norma ISO 14040:2006, Gestión medioambiental — Análisis del ciclo de vida — Principios y marco (versión de [fecha de adopción]: <https://www.iso.org/obp/ui/#iso:std:iso:14040:ed-2:v1:es>).

facilitada supera los requisitos mínimos de información establecidos en el Derecho de la Unión vigente¹⁵⁶;

- b) favorecer la gestión y el seguimiento del cumplimiento por parte de los proveedores de las normas y las certificaciones relacionadas con el suministro de dichos materiales, productos y componentes;
- c) favorecer el intercambio con los proveedores de los datos necesarios para verificar el comportamiento medioambiental de los materiales, los productos y los componentes suministrados;
- d) favorecer el comercio y la puesta en contacto entre proveedores y compradores de productos, materiales y componentes circulares, de diseño ecológico o de otro modo respetuosos con el medio ambiente;
- e) favorecer la logística inversa.

7. En el caso de los programas informáticos de gestión del rendimiento durante el ciclo de vida, se cumple al menos una de las siguientes capacidades especificadas en las letras a) a e) en todo su ámbito de aplicación:

- a) favorecer el seguimiento y la evaluación del rendimiento de circularidad¹⁵⁷ de un producto, equipo o infraestructura durante su ciclo de vida a lo largo del tiempo;
- b) comparar el rendimiento de circularidad con los objetivos originales de diseño de la circularidad, analizando las desviaciones y sus causas profundas;
- c) favorecer la planificación y la documentación de las medidas necesarias para prolongar la vida útil del producto, el equipo o la infraestructura, como el mantenimiento, la adaptación u otros servicios;
- d) favorecer la evaluación de impacto de dichas medidas en el rendimiento de circularidad;
- e) facilitar al usuario los datos necesarios para tomar decisiones sobre el uso futuro del producto, el equipo o la infraestructura, como la adaptación, el cambio de uso, el desmantelamiento y el reciclado.

8. Todas las soluciones de TI/TO basadas en datos deben cumplir los siguientes criterios:

- a) que se adopten técnicas que faciliten la reutilización y el uso de materias primas secundarias y componentes reutilizados, y que las soluciones estén diseñadas con vistas a una elevada durabilidad, la reciclabilidad, el fácil desmontaje, la

¹⁵⁶ La información mínima incluye los requisitos de etiquetado energético establecidos en el Reglamento marco para el etiquetado energético de la Unión, la información en el ámbito de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1272/2008, información sobre las sustancias extremadamente preocupantes en artículos como tales o en objetos complejos (productos) establecidos en virtud de la Directiva 2008/98/CE o la información sobre la seguridad o la garantía.

¹⁵⁷ El «rendimiento de circularidad» debe evaluarse sobre la base de: i) la durabilidad, la fiabilidad, la posibilidad de reutilización, de actualización y de reparación, la facilidad de mantenimiento y la renovación del producto; ii) la presencia de sustancias que inhiben la circularidad de productos y materiales; iii) el consumo energético o la eficiencia energética de los productos; iv) el uso de los recursos o la eficiencia en el uso de los recursos de los productos; v) el contenido reciclado en los productos; vi) la facilidad de desmontaje, remanufacturación y reciclado de productos y materiales; vii) el impacto medioambiental de los productos durante su ciclo de vida, incluida su huella de carbono y su huella medioambiental; viii) la prevención y la reducción de residuos, incluidos los residuos de envases.

adaptabilidad y la posibilidad de actualización;

- b) que se adopten medidas para gestionar y reciclar los residuos al final de su vida útil, en particular mediante acuerdos contractuales de desmontaje con proveedores de servicios de reciclado, su reflejo en las proyecciones financieras o en la documentación oficial del proyecto. Con estas medidas se garantiza que los componentes y los materiales se separen y traten para maximizar el reciclado y la reutilización de conformidad con la jerarquía de residuos, los principios de la normativa de la UE en materia de residuos y la normativa aplicable, en particular mediante la reutilización y el reciclado de las pilas y baterías, los componentes electrónicos y sus materias primas fundamentales. Estas medidas incluyen también el control y la gestión de los materiales peligrosos;
- c) que se lleve a cabo la preparación para las operaciones de reutilización, valorización o reciclado, o un tratamiento apropiado, incluso la retirada de todos los fluidos y un tratamiento selectivo de conformidad con el anexo VII de la Directiva 2012/19/UE.

No causar un perjuicio significativo

1) Mitigación del cambio climático	No procede.
2) Adaptación al cambio climático	La actividad se ajusta a los criterios establecidos en el apéndice A del presente anexo.
3) Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos	La actividad se ajusta a los criterios establecidos en el apéndice B del presente anexo.
5) Prevención y control de la contaminación	El equipo utilizado para poner en marcha el programa informático cumple los requisitos establecidos en la Directiva 2009/125/CE para los servidores y los productos de almacenamiento de datos. El equipo utilizado no contiene ninguna de las sustancias restringidas que figuran en el anexo II de la Directiva 2011/65/UE, excepto si los valores de concentración en peso en materiales homogéneos no superan los valores máximos que figuran en dicho anexo.
6) Protección y recuperación de la biodiversidad y los ecosistemas	No procede.

5. SERVICIOS

5.1. Reparación, renovación y remanufacturación

Descripción de la actividad

Reparación¹⁵⁸, renovación¹⁵⁹ y remanufacturación¹⁶⁰ de bienes que hayan sido utilizados anteriormente para los fines previstos por un cliente (persona física o jurídica).

La actividad económica no incluye la sustitución de bienes fungibles¹⁶¹, como tinta de impresora, cartuchos de tóner, lubricantes para piezas móviles o pilas y baterías.

La actividad económica se refiere a productos fabricados por actividades económicas clasificadas en los códigos NACE C13, «Fabricación de textiles»; C14, «Fabricación de prendas de vestir»; C15, «Fabricación de cuero y productos afines»; C16, «Fabricación de madera y productos de madera y corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de paja y materiales trenzables»; C22, «Fabricación de productos de caucho y plástico»; C23.3, «Fabricación de materiales de construcción de arcilla»; C23.4, «Fabricación de otros productos de porcelana y cerámica»; C25.1, «Fabricación de productos metálicos estructurales»; C25.2, «Fabricación de cisternas, depósitos y recipientes de metal»; C25.7, «Fabricación de cuchillería, herramientas y ferretería en general»; C25.9, «Fabricación de otros productos metálicos»; C26, «Fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos»; C27, «Fabricación de material eléctrico»; C28.22, «Fabricación de material de elevación y manipulación»; C28.23, «Fabricación de maquinaria y equipos de oficina (excepto ordenadores y material periférico)»; C28.24, «Fabricación de herramientas manuales motorizadas»; C28.25, «Fabricación de equipos no domésticos de refrigeración y ventilación»; C28.93, «Fabricación de maquinaria para la elaboración de alimentos, bebidas y tabaco, excepto maquinaria para la transformación del tabaco»; C28.94, «Fabricación de maquinaria para la producción de textiles, prendas de vestir y cuero»; C28.95, «Fabricación de maquinaria para la producción de papel y cartón»; C28.96, «Fabricación de maquinaria de plástico y caucho»; C31, «Fabricación de muebles» y C32, «Otras industrias manufactureras».

Las actividades económicas de esta categoría no tienen asignado códigos NACE específico de conformidad con la nomenclatura estadística de actividades económicas establecida por el Reglamento (CE) n.º 1893/2006.

¹⁵⁸ «Reparación»: el proceso de devolución de un producto defectuoso a una condición en la que puede cumplir su uso previsto, ya sea como servicio o con vistas a la posterior reventa del producto reparado.

¹⁵⁹ «Renovación»: comprobación y, cuando sea necesario, reparación, limpieza o modificación de un producto usado para aumentar o restablecer su rendimiento o funcionalidad o para cumplir las normas técnicas o los requisitos reglamentarios aplicables, con el resultado de hacer que un producto plenamente funcional se utilice para un fin que sea al menos el previsto inicialmente y de mantener su conformidad con las normas técnicas o los requisitos reglamentarios aplicables inicialmente concebidos en la fase de diseño.

¹⁶⁰ «Remanufacturación»: proceso industrial normalizado que tiene lugar en entornos industriales o de fábrica, en el que los productos se recuperan en condiciones y prestaciones originales como nuevas o mejores, normalmente comercializadas con una garantía comercial.

¹⁶¹ Mercancías, componentes o materiales que deben ser reemplazados regularmente porque se desgastan o se utilizan.

Contribución sustancial a la transición hacia una economía circular

1. La actividad económica consiste en ampliar la vida útil de los productos mediante la reparación, la renovación o la remanufacturación de productos que ya hayan sido utilizados para los fines previstos por un cliente (persona física o jurídica).
2. La actividad económica cumple los siguientes criterios:
 - a) las partes sustituidas, los productos renovados o remanufacturados son objeto de un contrato de venta cuando proceda y de conformidad con las disposiciones relativas a la conformidad del producto, la responsabilidad del vendedor¹⁶² (incluida la opción de un plazo de responsabilidad o limitación más corto para los productos de segunda mano), la carga de la prueba, las medidas correctoras debidas a la falta de conformidad, las modalidades de ejercicio de tales medidas correctoras, la reparación o sustitución de los bienes, y las garantías comerciales;
 - b) la actividad económica aplica un plan de gestión de residuos que garantiza que los materiales del producto, en particular las materias primas fundamentales, y los componentes que no se han reutilizado en el mismo producto se reutilicen en otro lugar, o, cuando no sea posible su reutilización (debido a daños, degradación o sustancias peligrosas), se reciclen o, solo cuando la reutilización y el reciclado no sean viables, se eliminen de conformidad con la legislación nacional y de la Unión aplicable. En el caso de remanufacturación, el plan de gestión de residuos es accesible al público.

No causar un perjuicio significativo

1) Mitigación del cambio climático	Cuando la actividad implica la generación <i>in situ</i> de calor o frío o la cogeneración, incluida de energía, las emisiones directas de GEI de la actividad serán inferiores a 270 gCO ₂ e/kWh.
2) Adaptación al cambio climático	La actividad se ajusta a los criterios establecidos en el apéndice A del presente anexo.
3) Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos	La actividad se ajusta a los criterios establecidos en el apéndice B del presente anexo.

¹⁶² La conformidad del producto y el período de responsabilidad del vendedor se establecen de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Directiva (UE) 2019/771.

5) Prevención y control de la contaminación	La actividad se ajusta a los criterios establecidos en el apéndice C del presente anexo. Los recambios instalados mediante reparación, renovación o remanufacturación cumplen todas las normas pertinentes de la Unión sobre restricciones al uso de sustancias peligrosas, de carácter genérico o con relevancia específica para esa categoría de productos, como el Reglamento (CE) n.º 1907/2006, la Directiva 2011/65/UE y la Directiva (UE) 2017/2102 del Parlamento Europeo y del Consejo¹⁶³. En el caso de las actividades de reparación o renovación, estos requisitos no se aplican a los componentes originales que se han conservado en el producto. En el caso de las instalaciones comprendidas en el ámbito de aplicación de la Directiva 2010/75/UE, las emisiones están dentro o por debajo de los rangos de niveles de emisión asociados con las mejores técnicas disponibles establecidos en las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles pertinentes más recientes, y se asegura al mismo tiempo que no se producen efectos cruzados significativos.
6) Protección y recuperación de la biodiversidad y los ecosistemas	No procede.

5.2. Venta de recambios

Descripción de la actividad

Venta de recambios¹⁶⁴.

La actividad económica no incluye la sustitución de bienes fungibles, como tinta de impresora, cartuchos de tóner, lubricantes para piezas móviles o pilas y baterías y mantenimiento.

La actividad económica se refiere a los recambios utilizados en productos fabricados en el marco de actividades económicas clasificadas en los códigos NACE C26, «Fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos»; C27, «Fabricación de material y equipo eléctrico»; C28.22, «Fabricación de maquinaria de elevación y manipulación»; C28.23,

¹⁶³ Directiva (UE) 2017/2102 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de noviembre de 2017, por la que se modifica la Directiva 2011/65/UE sobre restricciones a la utilización de determinadas sustancias peligrosas en aparatos eléctricos y electrónicos (DO L 305 de 21.11.2017, p. 8).

¹⁶⁴ «Recambio»: pieza separada de un producto que puede sustituir a una parte de un producto con una función idéntica o similar. El producto no puede funcionar como estaba previsto sin esa parte. La funcionalidad de un producto se restablece o se actualiza cuando la pieza se sustituye por una pieza de repuesto de conformidad con la Directiva 2011/65/UE. Los recambios pueden ser piezas usadas.

«Fabricación de máquinas y equipos de oficina, excepto equipos informáticos»; C28.24, «Fabricación de herramientas eléctricas manuales»; y C31, «Fabricación de muebles».

Las actividades económicas de esta categoría podrían asociarse a varios códigos NACE, en particular los códigos G46 y G47, de conformidad con la nomenclatura estadística de actividades económicas establecida por el Reglamento (CE) n.º 1893/2006.

Criterios técnicos de selección

Contribución sustancial a la transición hacia una economía circular

1. La actividad económica consiste en la venta de recambios que exceda las obligaciones legales.

2. La actividad económica cumple los siguientes criterios:

- a) cada recambio vendido es objeto de un contrato de venta cuando proceda y de conformidad con las disposiciones relativas a la conformidad del producto, la responsabilidad del vendedor¹⁶⁵ (incluida la opción de un plazo de responsabilidad o limitación más corto para los productos de segunda mano), la carga de la prueba, las medidas correctoras debidas a la falta de conformidad, las modalidades de ejercicio de tales medidas correctoras, la reparación o sustitución de los bienes, y las garantías comerciales;
- b) cada recambio vendido de un producto sustituye o pretende sustituir en el futuro una pieza existente con el fin de restablecer o actualizar la funcionalidad del producto, en particular en caso de rotura de la pieza existente.

3. Cuando la actividad económica implique la entrega de envases a clientes (personas físicas o jurídicas), incluso cuando la actividad se lleve a cabo en forma de comercio electrónico¹⁶⁶, los envases primario y secundario del producto se ajustan a uno de los siguientes criterios:

- a) el envase está hecho de al menos un 65 % de material reciclado. Cuando el envase está hecho de papel o cartón, la materia prima primaria restante está certificada por el FSC (siglas en inglés de «Consejo de administración forestal») o el PEFC («Programa para el reconocimiento de certificación forestal») internacional o sistemas equivalentes reconocidos. No se utilizan revestimientos con plásticos o metales. En el caso de los envases de plástico, solo se utilizan monomateriales sin recubrimientos, no se utilizan polímeros que contienen halogenados. Se presenta una declaración de conformidad en la que se especifica la composición del material del envase y los porcentajes de materias primas recicladas y primarias;
- b) el envase se ha diseñado para que sea reutilizable en el marco de un sistema de

¹⁶⁵ La conformidad del producto y el período de responsabilidad del vendedor se establecen de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Directiva (UE) 2019/771.

¹⁶⁶ «Comercio electrónico» puede definirse en términos generales como la compra o venta de bienes o servicios, ya sea entre empresas, hogares, particulares u organizaciones privadas, por medio de transacciones electrónicas realizadas a través de internet u otras redes informáticas (comunicaciones en línea). Véase el glosario «Statistics Explained» de Eurostat, disponible en <https://ec.europa.eu/eurostat/statistics-explained/index.php?title=Category:Glossary> [documento en inglés].

reutilización¹⁶⁷. El sistema de reutilización se establece de manera que se garantice la posibilidad de reutilización en un sistema de ciclo cerrado o de ciclo abierto.

No causar un perjuicio significativo

1) Mitigación del cambio climático	Cuando la actividad implica la generación <i>in situ</i> de calor o frío o la cogeneración, incluida de energía, las emisiones directas de GEI de la actividad serán inferiores a 270 gCO₂e/kWh. La actividad desarrolla una estrategia para contabilizar y reducir las emisiones de GEI derivadas del transporte a lo largo de la cadena de valor, en particular en el transporte marítimo y las devoluciones, en la medida en que puedan rastrearse.
2) Adaptación al cambio climático	La actividad se ajusta a los criterios establecidos en el apéndice A del presente anexo.
3) Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos	La actividad se ajusta a los criterios establecidos en el apéndice B del presente anexo.
5) Prevención y control de la contaminación	La actividad se ajusta a los criterios establecidos en el apéndice C del presente anexo. Los recambios vendidos cumplen todas las normas pertinentes de la UE sobre restricciones al uso de sustancias peligrosas, de carácter genérico o con relevancia específica para esa categoría de productos, como el Reglamento (CE) n.º 1907/2006, la Directiva 2011/65/UE y la Directiva (UE) 2017/2102.
6) Protección y recuperación de la biodiversidad y los ecosistemas	No procede.

¹⁶⁷

«Reutilizable» y «sistema de reutilización» se definen y aplican de conformidad con los requisitos sobre sistemas de reutilización de envases de la legislación de la Unión sobre envases y residuos de envases, en particular las normas relativas al número de rotaciones en un sistema de reutilización.

5.3. Preparación para la reutilización de productos y componentes de productos al final de su vida útil

Descripción de la actividad

Preparación para la reutilización de productos y componentes al final de su vida útil¹⁶⁸.

La actividad económica no incluye las actividades de reparación que se realizan durante la fase de utilización del producto.

La actividad económica se refiere a productos y sus componentes fabricados por actividades económicas clasificadas en los códigos NACE C13, «Fabricación de textiles»; C14, «Fabricación de prendas de vestir»; C15, «Fabricación de cuero y productos afines»; C16, «Fabricación de madera y productos de madera y corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de paja y materiales trenzables»; C18, «Artes gráficas y reproducción de soportes grabados»; C22, «Fabricación de productos de caucho y plástico»; C23.3, «Fabricación de materiales de construcción de arcilla»; C23.4, «Fabricación de otros productos de porcelana y cerámica»; C25.1, «Fabricación de productos metálicos estructurales»; C25.2, «Fabricación de cisternas, depósitos y recipientes de metal»; C25.7, «Fabricación de cuchillería, herramientas y ferretería en general»; C25.9, «Fabricación de otros productos metálicos»; C26, «Fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos»; C27, «Fabricación de material eléctrico»; C28.22, «Fabricación de material de elevación y manipulación»; C28.23, «Fabricación de maquinaria y equipos de oficina (excepto ordenadores y material periférico)»; C28.24, «Fabricación de herramientas manuales motorizadas»; C28.25, «Fabricación de equipos no domésticos de refrigeración y ventilación»; C28.93, «Fabricación de maquinaria para la elaboración de alimentos, bebidas y tabaco, excepto maquinaria para la transformación del tabaco»; C28.94, «Fabricación de maquinaria para la producción de textiles, prendas de vestir y cuero»; C28.95, «Fabricación de maquinaria para la producción de papel y cartón»; C28.96, «Fabricación de maquinaria de plástico y caucho»; C.29, «Fabricación de vehículos, remolques y semirremolques»; C30.1, «Construcción naval»; C30.2, «Fabricación de locomotoras y material ferroviario»; C30.3, «Construcción aeronáutica y espacial y su maquinaria»; C30.9, «Fabricación de material de transporte n. c. o. p.», C31, «Fabricación de muebles» y C32, «Otras industrias manufactureras».

Las actividades económicas de esta categoría no tienen asignado un código NACE específico de conformidad con la nomenclatura estadística de actividades económicas establecida por el Reglamento (CE) n.º 1893/2006.

Criterios técnicos de selección

Contribución sustancial a la transición hacia una economía circular

¹⁶⁸ «Preparación para la reutilización»: la operación o conjunto de operaciones mediante la cual productos o componentes de productos que se hayan convertido en residuos se preparan para que puedan reutilizarse sin ninguna otra transformación previa. Es la opción de tratamiento de residuos más alta en la jerarquía de residuos (después de la prevención de residuos).

-
1. La actividad prepara productos o componentes de productos que se han convertido en residuos para que puedan reutilizarse sin ningún otro tratamiento previo.
 2. Las materias primas para residuos de la actividad proceden de residuos recogidos por separado y transportados en fracciones separadas o compuestas¹⁶⁹.
 3. La actividad ha puesto en marcha procedimientos de aceptación, seguridad e inspección que cumplen los siguientes criterios:
 - a) existe un procedimiento destinado a comprobar la idoneidad de la preparación para la reutilización o el reciclado, y en la actividad se aplica un plan de gestión de residuos de acceso público que garantiza que los productos desechados al final de su vida útil que no sean adecuados para la preparación para la reutilización (debido a daños, degradación o sustancias peligrosas) se envíen para su reciclado o, solo cuando la reutilización y el reciclado no sean viables, se eliminen;
 - b) el procedimiento, que puede basarse en una inspección visual o manual externa con arreglo a criterios predeterminados, es adecuado para la categoría de productos desechados al final de su vida útil que se preparan para su reutilización;
 - c) se imparte una formación adecuada y se garantiza que los operadores de reutilización estén cualificados para la preparación para la reutilización de los productos desechados al final de su vida útil en cuestión.
 4. La actividad utiliza herramientas y equipos adecuados para la preparación para la reutilización de productos desechados al final de su vida útil.
 5. La actividad cuenta con un sistema para notificar la tasa de valorización y, en su caso, los objetivos de preparación para la reutilización o el reciclado establecidos en la legislación nacional o de la Unión.
 6. La actividad cumple con los siguientes criterios:
 - a) los resultados de la actividad son productos o componentes de productos que son aptos para su reutilización sin ningún otro tratamiento;
 - b) los productos vendidos son objeto de un contrato de venta cuando proceda y de conformidad con las disposiciones relativas a la conformidad del producto, la responsabilidad del vendedor¹⁷⁰ (incluida la opción de un plazo de responsabilidad o limitación más corto para los productos de segunda mano), la carga de la prueba, las medidas correctoras debidas a la falta de conformidad, las modalidades de ejercicio de tales medidas correctoras, la reparación o sustitución de los bienes, y las garantías comerciales.
 7. En el caso de la preparación para la reutilización de RAEE, la actividad económica está
-

¹⁶⁹ En la Unión, la actividad cumple el artículo 10, apartado 3, de la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de noviembre de 2008, sobre los residuos y por la que se derogan determinadas Directivas (DO L 312 de 22.11.2008, p. 3), o la legislación sectorial de la Unión relativa a los residuos y la legislación nacional y los planes de gestión de residuos.

¹⁷⁰ La conformidad del producto y el período de responsabilidad del vendedor se establecen de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Directiva (UE) 2019/771.

autorizada a tratar residuos y aplica un sistema de gestión medioambiental que utiliza la norma ISO 14001:2015¹⁷¹, el sistema comunitario de gestión y auditoría medioambientales, de conformidad con el Reglamento (CE) n.º 1221/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo¹⁷², o equivalente, y un sistema de gestión de la calidad que utilice la norma ISO 9001:2015¹⁷³.

No causar un perjuicio significativo

1) Mitigación del cambio climático	Cuando la actividad implica la generación <i>in situ</i> de calor o frío o la cogeneración, incluida de energía, las emisiones directas de GEI de la actividad serán inferiores a 270 gCO ₂ e/kWh.
2) Adaptación al cambio climático	La actividad se ajusta a los criterios establecidos en el apéndice A del presente anexo.
3) Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos	La actividad se ajusta a los criterios establecidos en el apéndice B del presente anexo.
5) Prevención y control de la contaminación	La actividad se ajusta a los criterios establecidos en el apéndice C del presente anexo. En la actividad se aplican los procedimientos de seguridad necesarios para proteger la salud y la seguridad de los trabajadores que realizan operaciones de preparación para la reutilización.
6) Protección y recuperación de la biodiversidad y los ecosistemas	No procede.

¹⁷¹ ISO 14001:2015. Sistemas de gestión ambiental. Requisitos con orientación para su uso (versión de [fecha de adopción]: <https://www.une.org/encuentra-tu-norma/busca-tu-norma/norma?c=N0055418>).

¹⁷² Reglamento (CE) n.º 1221/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de noviembre de 2009, relativo a la participación voluntaria de organizaciones en un sistema comunitario de gestión y auditoría medioambientales (EMAS), y por el que se derogan el Reglamento (CE) n.º 761/2001 y las Decisiones 2001/681/CE y 2006/193/CE de la Comisión (DO L 342 de 22.12.2009, p. 1).

¹⁷³ ISO 9001:2015, Sistemas de gestión de la calidad. Requisitos (versión de [fecha de adopción]: <https://www.iso.org/obp/ui/en/#iso:std:iso:9001:ed-5:v1:es>).

5.4. Venta de mercancías de segunda mano

Descripción de la actividad

Venta de bienes de segunda mano que hayan sido utilizados antes por un cliente (persona física o jurídica) para el fin al que estaban destinados, posiblemente después de su reparación, renovación o remanufacturación.

La actividad económica se refiere a productos fabricados en el marco de actividades económicas clasificadas en los códigos NACE C13, «Fabricación de textiles»; C14, «Fabricación de prendas de vestir»; C15, «Fabricación de cuero y productos afines»; C16, «Fabricación de madera y productos de madera y corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de paja y materiales trenzables»; C18, «Artes gráficas y reproducción de soportes grabados»; C22, «Fabricación de productos de caucho y plástico»; C23.3, «Fabricación de materiales de construcción de arcilla»; C23.4, «Fabricación de otros productos de porcelana y cerámica»; C25.1, «Fabricación de productos metálicos estructurales»; C25.2, «Fabricación de cisternas, depósitos y recipientes de metal»; C25.7, «Fabricación de cuchillería, herramientas y ferretería en general»; C25.9, «Fabricación de otros productos metálicos»; C26, «Fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos»; C27, «Fabricación de material eléctrico»; C28.22, «Fabricación de material de elevación y manipulación»; C28.23, «Fabricación de maquinaria y equipos de oficina (excepto ordenadores y material periférico)»; C28.24, «Fabricación de herramientas manuales motorizadas»; C28.25, «Fabricación de equipos no domésticos de refrigeración y ventilación»; C28.93, «Fabricación de maquinaria para la elaboración de alimentos, bebidas y tabaco, excepto maquinaria para la transformación del tabaco»; C28.94, «Fabricación de maquinaria para la producción de textiles, prendas de vestir y cuero»; C28.95, «Fabricación de maquinaria para la producción de papel y cartón»; C28.96, «Fabricación de maquinaria de plástico y caucho»; C29, «Fabricación de vehículos, remolques y semirremolques»; C31, «Fabricación de muebles»; y C32, «Otras industrias manufactureras».

Las actividades económicas de esta categoría podrían asociarse a varios códigos NACE, en particular los códigos G46 y G47, de conformidad con la nomenclatura estadística de actividades económicas establecida por el Reglamento (CE) n.º 1893/2006.

Criterios técnicos de selección

Contribución sustancial a la transición hacia una economía circular

1. La actividad económica consiste en vender un producto de segunda mano que ha sido utilizado para los fines previstos por un cliente (persona física o jurídica), posiblemente después de su limpieza, reparación, renovación o remanufacturación anteriores.
 2. El producto vendido es objeto de un contrato de venta cuando proceda y de conformidad
-

con las disposiciones relativas a la conformidad del producto, la responsabilidad del vendedor¹⁷⁴ (incluida la opción de un plazo de responsabilidad o limitación más corto para los productos de segunda mano), la carga de la prueba, las medidas correctoras debidas a la falta de conformidad, las modalidades de ejercicio de tales medidas correctoras, la reparación o sustitución de los productos, y las garantías comerciales.

3. Cuando el producto ha sido reparado, reacondicionado o remanufacturado antes de su reventa, en la actividad se aplica un plan de gestión de residuos que garantiza que los materiales y los componentes del producto que no se han reutilizado en el mismo producto se reutilicen en otro lugar, o cuando no es posible su reutilización (por ejemplo, debido a daños, degradación o sustancias peligrosas), se reciclen o, solo cuando la reutilización y el reciclado no sean viables, se eliminan. En el caso de remanufacturación, el plan de gestión de residuos es accesible al público.

4. Cuando la actividad económica implique la entrega de envases a clientes (personas físicas o jurídicas), incluso cuando la actividad se lleve a cabo en forma de comercio electrónico¹⁷⁵, los envases primario y secundario del producto se ajustan a uno de los siguientes criterios:

- a) el envase está hecho de al menos un 65 % de material reciclado. Cuando el envase está hecho de papel o cartón, la materia prima primaria restante está certificada por el FSC (siglas en inglés de «Consejo de administración forestal») o el PEFC («Programa para el reconocimiento de certificación forestal») internacional o sistemas equivalentes reconocidos. No se utilizan revestimientos con plásticos o metales. En el caso de los envases de plástico, solo se utilizan monomateriales sin recubrimientos, no se utilizan polímeros que contienen halogenados. Se presenta una declaración de conformidad en la que se especifica la composición del material del envase y los porcentajes de materias primas recicladas y primarias;
- b) el envase se ha diseñado para que sea reutilizable en el marco de un sistema de reutilización¹⁷⁶. El sistema de reutilización se establece de manera que se garantice la posibilidad de reutilización en un sistema de ciclo cerrado o de ciclo abierto.

No causar un perjuicio significativo

1) Mitigación del cambio climático	Cuando la actividad implica la generación <i>in situ</i> de calor o frío o la cogeneración, incluida de energía, las emisiones directas de GEI de la
------------------------------------	--

¹⁷⁴ La conformidad del producto y el período de responsabilidad del vendedor se establecen de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Directiva (UE) 2019/771.

¹⁷⁵ «Comercio electrónico» puede definirse en términos generales como la compra o venta de bienes o servicios, ya sea entre empresas, hogares, particulares u organizaciones privadas, por medio de transacciones electrónicas realizadas a través de internet u otras redes informáticas (comunicaciones en línea). Véase el glosario «Statistics Explained» de Eurostat, disponible en <https://ec.europa.eu/eurostat/statistics-explained/index.php?title=Category:Glossary> [documento en inglés].

¹⁷⁶ «Reutilizable» y «sistema de reutilización» se definen y aplican de conformidad con los requisitos sobre sistemas de reutilización de envases de la legislación de la Unión sobre envases y residuos de envases, en particular las normas relativas al número de rotaciones en un sistema de reutilización.

	actividad serán inferiores a 270 gCO₂e/kWh. La actividad desarrolla una estrategia para contabilizar y reducir las emisiones de GEI derivadas del transporte a lo largo de la cadena de valor, en particular en el transporte marítimo y las devoluciones, en la medida en que puedan rastrearse. Cuando el producto vendido haya sido producido inicialmente en el marco de actividades clasificadas en los códigos NACE C29 y sea un vehículo, un componente de movilidad, un sistema, una unidad técnica independiente, una pieza o un recambio según se define en el Reglamento (UE) 2018/858, cuando se venda en el mercado secundario después de 2025 y antes de 2030, se aplican los siguientes criterios: a) los vehículos de las categorías M1 y N1 clasificados como vehículos ligeros se ajustan a unas emisiones específicas de CO₂, tal como se definen en el artículo 3, punto 1, letra h), del Reglamento (UE) 2019/631 del Parlamento Europeo y del Consejo¹⁷⁷, inferiores a 50 g CO₂/km (vehículos ligeros de emisión cero y de baja emisión); b) vehículos de la categoría L¹⁷⁸ con unas emisiones de escape de CO₂ iguales a 0 g CO₂e/km, calculadas de acuerdo con el ensayo de emisiones establecido en el Reglamento (UE) n.º 168/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo¹⁷⁹; c) los vehículos de las categorías N2 y N3, y N1 clasificados como vehículos pesados, no destinados al transporte de combustibles fósiles, con una masa máxima de carga técnicamente permisible no superior a 7,5 toneladas, que son «vehículos pesados de emisión cero» según la definición del artículo 3, punto 11, del Reglamento (UE) 2019/1242; d) los vehículos de las categorías N2 y N3 no destinados al transporte de combustibles fósiles con una masa máxima en carga técnicamente admisible superior a 7,5 toneladas, que son «vehículos pesados de emisión cero», según la definición del artículo 3, punto 11, del Reglamento (UE) 2019/1242, o «vehículos pesados de baja emisión», según la definición del punto 12 de dicho artículo.
--	---

¹⁷⁷ Reglamento (UE) 2019/631 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de abril de 2019, por el que se establecen normas de comportamiento en materia de emisiones de CO₂ de los turismos nuevos y de los vehículos comerciales ligeros nuevos, y por el que se derogan los Reglamentos (CE) n.º 443/2009 y (UE) n.º 510/2011 (versión refundida) (DO L 111 de 25.4.2019, p. 13).

¹⁷⁸ Tal como se define en el artículo 4 del Reglamento (UE) n.º 168/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de enero de 2013, relativo a la homologación de los vehículos de dos o tres ruedas y los cuatriciclos, y a la vigilancia del mercado de dichos vehículos (DO L 60 de 2.3.2013, p. 52).

¹⁷⁹ Reglamento (UE) n.º 168/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de enero de 2013, relativo a la homologación de los vehículos de dos o tres ruedas y los cuatriciclos, y a la vigilancia del mercado de dichos vehículos (DO L 60 de 2.3.2013, p. 52).

	Cuando el producto, producido inicialmente en el marco de actividades clasificadas en el código NACE C29, sea un vehículo, un componente de movilidad, un sistema, una unidad técnica independiente, una pieza o un recambio, tal como se define en el Reglamento (UE) 2018/858, se venda en el mercado secundario después de 2030, las emisiones específicas de CO₂, tal como se definen en el artículo 3, apartado 1, letra h), del Reglamento (UE) 2019/631, son nulas. Cuando el producto vendido se produce inicialmente en el marco de actividades clasificadas en los códigos NACE C26 o C27, el producto cumple lo dispuesto en la Directiva 2009/125/CE y en los reglamentos de aplicación adoptados en virtud de dicha Directiva.
2) Adaptación al cambio climático	La actividad se ajusta a los criterios establecidos en el apéndice A del presente anexo.
3) Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos	La actividad se ajusta a los criterios establecidos en el apéndice B del presente anexo.
5) Prevención y control de la contaminación	La actividad se ajusta a los criterios establecidos en el apéndice C del presente anexo. Cuando el producto, producido inicialmente en el marco de actividades clasificadas en el código NACE C29, y sea un vehículo, un componente de movilidad, un sistema, una unidad técnica independiente, una pieza o un recambio, tal como se define en el Reglamento (UE) 2018/858, cumple los requisitos de la fase más reciente de la homologación de tipo Euro VI relativa a las emisiones de vehículos pesados establecidos de conformidad con el Reglamento (CE) n.º 595/2009 o los requisitos de la fase más reciente aplicable de la homologación de tipo Euro 6 relativa a las emisiones procedentes de vehículos ligeros establecidos de conformidad con el Reglamento (CE) n.º 715/2007 o sus sucesores. En el caso de los vehículos para el transporte por carretera de categoría M y N, excepto los neumáticos recauchutados, los neumáticos cumplen los requisitos aplicables al ruido de rodadura exterior de la clase de eficiencia más elevada que se utilice y el coeficiente de resistencia a la rodadura (que influye en la eficiencia energética del vehículo) de las dos clases de eficiencia más elevadas que se utilicen, tal como se establece en el Reglamento (UE) 2020/740 del Parlamento Europeo y del Consejo, como puede comprobarse en la base de datos

	europea de productos con etiquetado energético (EPREL), en su caso. Los neumáticos cumplen los requisitos establecidos en el Reglamento (CE) n.º 715/2007 y en el Reglamento (CE) n.º 595/2009.
6) Protección y recuperación de la biodiversidad y los ecosistemas	No procede.

5.5. Producto como servicio y otros modelos circulares de servicios orientados al uso y los resultados

Descripción de la actividad

Proporcionar a los clientes (personas físicas o jurídicas) acceso a productos a través de modelos de servicio, que sean servicios orientados al uso, en los que el producto siga siendo central, pero su propiedad siga recayendo en el proveedor y se arrende, comparta, alquile o agrupe; o bien orientado a los resultados, cuando el pago está predefinido y se entrega el resultado acordado (es decir, el pago por unidad de servicio).

La actividad económica se refiere a productos fabricados por actividades económicas clasificadas en los códigos NACE C13, «Fabricación de textiles»; C14, «Fabricación de prendas de vestir»; C15, «Fabricación de cuero y productos afines»; C16, «Fabricación de madera y productos de madera y corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de paja y materiales trenzables»; C22, «Fabricación de productos de caucho y plástico»; C23.3, «Fabricación de materiales de construcción de arcilla»; C23.4, «Fabricación de otros productos de porcelana y cerámica»; C25.1, «Fabricación de productos metálicos estructurales»; C25.2, «Fabricación de cisternas, depósitos y recipientes de metal»; C25.7, «Fabricación de cuchillería, herramientas y ferretería en general»; C25.9, «Fabricación de otros productos metálicos»; C26, «Fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos»; C27, «Fabricación de material eléctrico»; C28.22, «Fabricación de material de elevación y manipulación»; C28.23, «Fabricación de maquinaria y equipos de oficina (excepto ordenadores y material periférico)»; C28.24, «Fabricación de herramientas manuales motorizadas»; C28.25, «Fabricación de equipos no domésticos de refrigeración y ventilación»; C28.93, «Fabricación de maquinaria para la elaboración de alimentos, bebidas y tabaco, excepto maquinaria para la transformación del tabaco»; C28.94, «Fabricación de maquinaria para la producción de textiles, prendas de vestir y cuero»; C28.95, «Fabricación de maquinaria para la producción de papel y cartón»; C28.96, «Fabricación de maquinaria de plástico y caucho»; C31, «Fabricación de muebles» y C32, «Otras industrias manufactureras».

Las actividades económicas de esta categoría podrían asociarse a varios códigos NACE, en particular G46, G47 y N.77, de conformidad con la nomenclatura estadística de actividades económicas establecida por el Reglamento (CE) n.º 1893/2006.

Contribución sustancial a la transición hacia una economía circular

1. La actividad permite al cliente (personas físicas o jurídicas) acceder a los productos y utilizarlos, garantizando al mismo tiempo que la propiedad siga correspondiendo a la empresa que presta este servicio, como un fabricante, un especialista o un minorista. Las condiciones contractuales garantizan el cumplimiento de todos los subcriterios siguientes:

- a) existe la obligación de que el prestador del servicio recoja el producto usado al final del acuerdo contractual;
- b) el cliente tiene la obligación de devolver el producto usado al término del acuerdo contractual;
- c) el proveedor del servicio sigue siendo propietario del producto;
- d) el cliente paga por el acceso al producto y su utilización, o por el resultado del acceso al mismo y de su utilización.

2. La actividad da lugar a una prolongación de la vida útil o a una mayor intensidad de uso del producto en la práctica.

4. Cuando la actividad económica implique la entrega de envases a clientes (personas físicas o jurídicas), incluso cuando la actividad se lleve a cabo en forma de comercio electrónico¹⁸⁰, los envases primario y secundario del producto se ajustan a uno de los siguientes criterios:

- a) el envase está hecho de al menos un 65 % de material reciclado. Cuando el envase está hecho de papel o cartón, la materia prima primaria restante está certificada por el FSC (siglas en inglés de «Consejo de administración forestal») o el PEFC («Programa para el reconocimiento de certificación forestal») internacional o sistemas equivalentes reconocidos. No se utilizan revestimientos con plásticos o metales. En el caso de los envases de plástico, solo se utilizan monomateriales sin recubrimientos, no se utilizan polímeros que contienen halogenados. Se presenta una declaración de conformidad en la que se especifica la composición del material del envase y los porcentajes de materias primas recicladas y primarias;
- b) el envase se ha diseñado para que sea reutilizable en el marco de un sistema de reutilización¹⁸¹. El sistema de reutilización se establece de manera que se garantice la posibilidad de reutilización en un sistema de ciclo cerrado o de ciclo abierto.

4. En el caso de prendas de vestir, cuando la actividad económica consista en lavandería y limpieza en seco de prendas de vestir usadas, la actividad se ajusta a una etiqueta ecológica ISO de tipo 1 o equivalente.

¹⁸⁰ «Comercio electrónico» puede definirse en términos generales como la compra o venta de bienes o servicios, ya sea entre empresas, hogares, particulares u organizaciones privadas, por medio de transacciones electrónicas realizadas a través de internet u otras redes informáticas (comunicaciones en línea). Véase el glosario «Statistics Explained» de Eurostat, disponible en <https://ec.europa.eu/eurostat/statistics-explained/index.php?title=Category:Glossary> [documento en inglés].

¹⁸¹ «Reutilizable» y «sistema de reutilización» se definen y aplican de conformidad con los requisitos sobre sistemas de reutilización de envases de la legislación de la Unión sobre envases y residuos de envases, en particular las normas relativas al número de rotaciones en un sistema de reutilización.

No causar un perjuicio significativo

1) Mitigación del cambio climático	Cuando la actividad implica la generación <i>in situ</i> de calor o frío o la cogeneración, incluida de energía, las emisiones directas de GEI de la actividad serán inferiores a 270 gCO₂e/kWh. La actividad desarrolla una estrategia para contabilizar y reducir las emisiones de GEI derivadas de los servicios anteriores y posteriores de la cadena de valor, que comprende: a) los productos intermedios y las materias primas; b) el transporte a lo largo de la cadena de valor, en particular el transporte marítimo y las devoluciones; c) el mantenimiento y las operaciones, incluida en particular la lavandería y la limpieza; d) el fin de vida útil, en particular la gestión de los residuos.
2) Adaptación al cambio climático	La actividad se ajusta a los criterios establecidos en el apéndice A del presente anexo.
3) Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos	La actividad se ajusta a los criterios establecidos en el apéndice B del presente anexo.
5) Prevención y control de la contaminación	La actividad se ajusta a los criterios establecidos en el apéndice C del presente anexo.
6) Protección y recuperación de la biodiversidad y los ecosistemas	No procede.

5.6. Mercado para el comercio de bienes de segunda mano para su reutilización

Descripción de la actividad

Desarrollo y explotación de mercados¹⁸² y clasificados¹⁸³ para el comercio (venta o intercambio) de productos, materiales o componentes de segunda mano para su reutilización, en los que los mercados y los clasificados actúan como intermediarios para poner en contacto a los compradores que buscan un servicio o un producto con vendedores o proveedores de dichos productos o servicios.

La actividad económica se refiere a mercados y clasificados que facilitan las ventas entre empresas, de empresa a consumidor y de consumidor a consumidor. La actividad abarca servicios tales como la vinculación entre comprador y vendedor, el servicio de pago o el servicio de entrega.

La actividad económica no incluye el comercio al por mayor o al por menor de bienes de segunda mano.

La actividad económica se refiere a productos fabricados por actividades económicas clasificadas en los códigos NACE C10, «Industria de la alimentación»; C11, «Fabricación de bebidas»; C13, «Fabricación de textiles»; C14, «Fabricación de prendas de vestir»; C15, «Fabricación de cuero y productos afines»; C16, «Fabricación de madera y productos de madera y corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de paja y materiales trenzables»; C17, «Industria del papel»; C18, «Artes gráficas y reproducción de soportes grabados»; C22, «Fabricación de productos de caucho y plástico»; C23.3, «Fabricación de materiales de construcción de arcilla»; C23.4, «Fabricación de otros productos de porcelana y cerámica»; C24, «Fabricación de metales comunes»; C25.1, «Fabricación de productos metálicos estructurales»; C25.2, «Fabricación de cisternas, depósitos y recipientes de metal»; C25.7, «Fabricación de cuchillería, herramientas y ferretería en general»; C25.9, «Fabricación de otros productos metálicos»; C26, «Fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos»; C27, «Fabricación de material eléctrico»; C28.22, «Fabricación de material de elevación y manipulación»; C28.23, «Fabricación de maquinaria y equipos de oficina (excepto ordenadores y material periférico)»; C28.24, «Fabricación de herramientas manuales motorizadas»; C28.25, «Fabricación de equipos no domésticos de refrigeración y ventilación»; C28.93, «Fabricación de maquinaria para la elaboración de alimentos, bebidas y tabaco, excepto maquinaria para la transformación del tabaco»; C28.94, «Fabricación de maquinaria para la producción de textiles, prendas de vestir y cuero»; C28.95, «Fabricación de maquinaria para la producción de papel y cartón»; C28.96, «Fabricación de maquinaria de plástico y caucho»; C31, «Fabricación de muebles»; y C32, «Otras industrias manufactureras».

¹⁸² «Mercados»: plataformas que conectan a compradores y vendedores y facilitan las transacciones mediante habilitaciones o servicios tecnológicos, como pasarelas de pago o servicios logísticos.

¹⁸³ «Clasificados»: plataformas que conectan a compradores y vendedores.

Las actividades económicas de esta categoría podrían asociarse a varios códigos NACE, en particular los códigos J58.29, J61, J62 y J63.1, de conformidad con la nomenclatura estadística de actividades económicas establecida por el Reglamento (CE) n.º 1893/2006.

Una actividad económica de esta categoría es una actividad facilitadora de acuerdo con el artículo 13, apartado 1, letra i), del Reglamento (UE) 2020/852, si cumple con los criterios técnicos de selección establecidos en la presente sección.

Criterios técnicos de selección

Contribución sustancial a la transición hacia una economía circular

1. La actividad económica consiste en desarrollar y explotar mercados o clasificados para facilitar la venta o reutilización de productos, componentes o materiales de segunda mano.

La actividad permite el comercio (venta o intercambio) para la reutilización de bienes de segunda mano, tal como se especifica en la descripción de la actividad, que ya han sido utilizados para su finalidad prevista antes por un consumidor o una organización, con o sin reparación.

2. Cuando se utilicen servidores y productos de almacenamiento de datos:

- a) el equipo utilizado cumple los requisitos para servidores y productos de almacenamiento de datos establecidos de conformidad con la Directiva 2009/125/CE;
 - b) el equipo utilizado no contiene sustancias restringidas que figuran en el anexo II de la Directiva 2011/65/UE, excepto cuando los valores de concentración en peso en materiales homogéneos no superen los valores que figuran en dicho anexo;
 - c) se ha establecido un plan de gestión de residuos para favorecer la reutilización con carácter prioritario y el reciclado al final de la vida útil de los aparatos eléctricos y electrónicos, como los acuerdos contractuales con los socios del reciclado;
 - d) al final de su vida útil, el equipo se somete a una preparación para las operaciones de reutilización, valorización o reciclado, o a un tratamiento apropiado, incluso la retirada de todos los fluidos y un tratamiento selectivo de conformidad con el anexo VII de la Directiva 2012/19/UE.
-

No causar un perjuicio significativo

1) Mitigación del cambio climático	Cuando se utilizan y explotan centros de datos, la actividad ha demostrado los mejores esfuerzos para aplicar las prácticas pertinentes citadas como prácticas previstas en la versión más reciente del código europeo de conducta sobre eficiencia energética de los centros de datos, o en el documento <i>CEN-CENELEC CLC TR50600-99-1 Data centre</i>
------------------------------------	---

	<i>facilities and infrastructures - Part 99-1: Recommended practices for energy management</i> ¹⁸⁴ [«CEN-CENELEC CLC TR50600-99-1 Instalaciones e infraestructuras de centros de datos - Parte 99-1: Prácticas recomendadas para la gestión de la energía», documento en inglés] y ha ejecutado todas las prácticas previstas a las que se ha asignado el valor máximo de cinco según la versión más reciente de dicho código.
2) Adaptación al cambio climático	La actividad se ajusta a los criterios establecidos en el apéndice A del presente anexo.
3) Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos	La actividad se ajusta a los criterios establecidos en el apéndice B del presente anexo.
5) Prevención y control de la contaminación	La actividad se ajusta a los criterios establecidos en el apéndice C del presente anexo.
6) Protección y recuperación de la biodiversidad y los ecosistemas	No procede.

¹⁸⁴ Publicado el 1 de julio de 2019 por el Comité Europeo de Normalización (CEN) y el Comité Europeo de Normalización Electrotécnica (Cenelec), versión de [fecha de adopción]: https://www.cenelec.eu/dyn/www/f?p=104:110:508227404055501:::FSP_ORG_ID,FSP_PROJECT,FS P_LANG_ID:1258297,65095,25.

APÉNDICE A: CRITERIOS GENÉRICOS RELATIVOS AL PRINCIPIO DE NO CAUSAR UN PERJUICIO SIGNIFICATIVO A LA ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO

I. Criterios

Los riesgos climáticos físicos de importancia relativa significativa respecto a la actividad se han determinado a partir de los enumerados en el cuadro de la sección II del presente apéndice mediante la realización de una sólida evaluación de las vulnerabilidades y los riesgos climáticos consistente en las etapas siguientes:

- a) un análisis de la actividad para determinar los riesgos climáticos físicos de la lista de la sección II del presente apéndice que pueden afectar al desempeño de la actividad económica a lo largo de su duración prevista;
- b) si se determina que la actividad está expuesta a un riesgo debido a uno o varios de los riesgos climáticos físicos enumerados en la sección II del presente apéndice, una evaluación de las vulnerabilidades y los riesgos climáticos para determinar la importancia o materialidad de los riesgos climáticos físicos para la actividad económica;
- c) una evaluación de las soluciones de adaptación que puedan reducir el riesgo climático físico identificado.

La evaluación de las vulnerabilidades y los riesgos climáticos es proporcional a la escala de la actividad y a su duración prevista, de tal manera que:

- a) en el caso de las actividades con una duración prevista de menos de diez años, la evaluación se realiza, al menos, utilizando proyecciones climáticas a la escala adecuada más pequeña;
- b) en el caso de todas las demás actividades, la evaluación se lleva a cabo utilizando las proyecciones climáticas de mayor resolución y más avanzadas disponibles en la gama existente de escenarios futuros¹⁸⁵ compatibles con la duración prevista de la actividad, incluidos, por lo menos, escenarios de proyecciones climáticas a entre diez y treinta años cuando se trata de inversiones importantes.

Las proyecciones climáticas y la evaluación de los impactos se basan en las mejores prácticas y orientaciones disponibles y tienen en cuenta la información científica más avanzada sobre los análisis de la vulnerabilidad y el riesgo y las metodologías conexas, de conformidad con los informes más recientes del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático¹⁸⁶ las publicaciones científicas revisadas por pares, y modelos de código abierto¹⁸⁷ o de pago.

¹⁸⁵ Entre los escenarios futuros cabe citar las trayectorias de concentración representativas RCP2.6, RCP4.5, RCP6.0 y RCP8.5 del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático.

¹⁸⁶ Informes de evaluación sobre el cambio climático: impactos, adaptación y vulnerabilidad», publicados periódicamente por el Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático (IPCC), el órgano de las Naciones Unidas encargado de evaluar los conocimientos científicos relacionados con los efectos del cambio climático, <https://www.ipcc.ch/reports/>.

En el caso de las actividades existentes y de las actividades nuevas que utilizan activos físicos existentes, el operador económico aplica soluciones físicas y no físicas («soluciones de adaptación»), durante un período de hasta cinco años, que reducen los riesgos climáticos físicos más importantes identificados que son materiales respecto a esa actividad. Se elabora en consecuencia un plan para la ejecución de esas soluciones.

En el caso de las actividades nuevas y las actividades existentes que utilizan activos físicos de nueva construcción, el operador económico incorpora, en el momento del diseño y la construcción, las soluciones de adaptación que reducen los riesgos climáticos físicos más importantes identificados que son materiales respecto a esa actividad, y las ha aplicado antes del inicio de las operaciones.

Las soluciones de adaptación aplicadas no afectan negativamente a los esfuerzos de adaptación ni al nivel de resiliencia a los riesgos climáticos físicos de otras personas, de la naturaleza, del patrimonio cultural, de los bienes y de otras actividades económicas; son coherentes con las estrategias y los planes de adaptación locales, sectoriales, regionales o nacionales; y consideran el uso de soluciones basadas en la naturaleza¹⁸⁸ o se basan en la infraestructura azul o verde¹⁸⁹ en la medida de lo posible.

II. Clasificación de los riesgos relacionados con el clima¹⁹⁰

	Relacionados con la temperatura	Relacionados con el viento	Relacionados con el agua	Relacionados con la masa sólida
Crónicos	Variaciones de temperatura (aire, agua dulce, agua marina)	Variaciones en los patrones del viento	Variaciones en los tipos y patrones de las precipitaciones (lluvia, granizo, nieve o hielo)	Erosión costera
	Estrés térmico		Precipitaciones o variabilidad hidrológica	Degradación del suelo
	Variabilidad de la temperatura		Acidificación de los océanos	Erosión del suelo

¹⁸⁷ Como los servicios de Copernicus gestionados por la Comisión Europea.

¹⁸⁸ Las soluciones basadas en la naturaleza son aquellas soluciones inspiradas y respaldadas por la naturaleza, que son rentables, proporcionan simultáneamente beneficios ambientales, sociales y económicos, y ayudan a crear resiliencia; dichas soluciones aportan más naturaleza así como características y procesos naturales, y con mayor diversidad, a las ciudades y paisajes terrestres y marinos, mediante intervenciones localmente adaptadas, eficientes en el uso de recursos y sistémicas. Por consiguiente, las soluciones basadas en la naturaleza benefician la diversidad y apoyan la prestación de una serie de servicios ecosistémicos (versión de [fecha de adopción]: https://ec.europa.eu/info/research-and-innovation_es).

¹⁸⁹ Véase la Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones: «Infraestructura verde: mejora del capital natural de Europa» [COM(2013) 249 final].

¹⁹⁰ La lista de peligros relacionados con el clima que figura en este cuadro no es exhaustiva y solo constituye una lista indicativa de los peligros más extendidos que deben tenerse en cuenta como mínimo en la evaluación de las vulnerabilidades y los riesgos climáticos.

	Deshielo del permafrost		Intrusión salina	Solifluxión
			Aumento del nivel del mar	
			Estrés hídrico	
Agudos	Ola de calor	Ciclón, huracán, tifón	Sequía	Avalancha
	Ola de frío/helada	Tormenta (incluidas las tormentas de nieve, polvo o arena)	Precipitaciones fuertes (lluvia, granizo, nieve o hielo)	Corrimiento de tierras
	Incendio forestal	Tornado	Inundaciones (costeras, fluviales, pluviales subterráneas)	Hundimiento de tierras
			Rebosamiento de los lagos glaciares	

APÉNDICE B: CRITERIOS GENÉRICOS RELATIVOS AL PRINCIPIO DE NO CAUSAR UN PERJUICIO SIGNIFICATIVO AL USO SOSTENIBLE Y LA PROTECCIÓN DE LOS RECURSOS HÍDRICOS Y MARINOS

Se determinan y afrontan los riesgos de degradación medioambiental relacionados con la preservación de la calidad del agua y la prevención del estrés hídrico con el objetivo de lograr un buen estado y un buen potencial ecológico de las aguas, tal como se definen en el artículo 2, puntos 22 y 23, del Reglamento (UE) 2020/852, de conformidad con la Directiva 2000/60/CE¹⁹¹, y se elabora un plan de gestión del uso y protección del agua para la masa o masas de agua potencialmente afectadas, en consulta con las partes interesadas pertinentes.

Cuando se realiza una evaluación del impacto ambiental de conformidad con la Directiva 2011/92/UE que incluye una evaluación del impacto en el agua de conformidad con la Directiva 2000/60/CE, no se requiere una evaluación adicional del impacto en el agua, siempre que se hayan abordado los riesgos identificados.

La actividad no obstaculiza la consecución del buen estado medioambiental de las aguas marinas ni deteriora las aguas marinas que ya se encuentran en buen estado medioambiental, tal como se define en el artículo 3, punto 5, de la Directiva 2008/56/CE¹⁹², teniendo en cuenta la Decisión (UE) 2017/848 de la Comisión en relación con los criterios y normas metodológicas pertinentes para dichos descriptores.

¹⁹¹ En el caso de las actividades realizadas en terceros países, de conformidad con la legislación nacional aplicable o con normas internacionales que persiguen objetivos equivalentes relativos al buen estado ecológico y el buen potencial ecológico de las aguas, mediante normas sustantivas y de procedimiento equivalentes, es decir, un plan de gestión del uso y protección del agua elaborado en consulta con las partes interesadas pertinentes que garantice 1) una evaluación del impacto de las actividades en el estado o potencial ecológico identificado de una masa o masas de agua potencialmente afectadas, 2) la adopción de medidas para evitar el deterioro o la obstaculización del buen estado o del buen potencial ecológico o, cuando esto no sea posible, y 3) la ausencia de alternativas medioambientales mejores que no impliquen costes desproporcionados o sean inviables desde el punto de vista técnico, y se toman todas las medidas posibles para mitigar el impacto adverso sobre la masa de agua.

¹⁹² La definición establecida en el artículo 3, punto 5, de la Directiva 2008/56/CE establece, en particular, que el buen estado medioambiental debe determinarse sobre la base de los descriptores cualitativos establecidos en el anexo I de dicha Directiva.

APÉNDICE C: CRITERIOS GENÉRICOS RELATIVOS AL PRINCIPIO DE NO CAUSAR UN PERJUICIO SIGNIFICATIVO A LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN EN RELACIÓN CON EL USO Y LA PRESENCIA DE PRODUCTOS QUÍMICOS

La actividad no da lugar a la fabricación, comercialización o utilización de:

- a) sustancias, solas, en mezclas o en artículos, que figuran en los anexos I o II del Reglamento (UE) 2019/1021, excepto en el caso de las sustancias presentes como contaminantes en trazas no intencionales;
- b) mercurio, compuestos de mercurio, sus mezclas y productos con mercurio añadido, tal como se definen en el artículo 2 del Reglamento (UE) 2017/852;
- c) sustancias, solas, en mezclas o en artículos, que figuran en los anexos I o II del Reglamento (CE) n.º 1005/2009;
- d) sustancias, solas, en mezclas o en artículos, que figuran en los anexos I o II de la Directiva 2011/65/UE, excepto cuando se cumpla plenamente el artículo 4, apartado 1, de esa Directiva;
- e) sustancias, como tales, en forma de mezclas o contenidas en artículos, que figuran en el anexo XVII del Reglamento (CE) n.º 1907/2006, excepto cuando se cumplan plenamente las condiciones especificadas en ese anexo;
- f) sustancias, como tales o en mezclas o en artículos, en una concentración superior al 0,1% en peso, y que cumplan los criterios establecidos en el artículo 57 del Reglamento (CE) n.º 1907/2006 e identificadas de conformidad con el artículo 59, apartado 1, de dicho Reglamento durante un período de al menos dieciocho meses, excepto si los operadores evalúan y documentan que no se dispone en el mercado de otras sustancias o tecnologías alternativas adecuadas y que se utilizan en condiciones controladas¹⁹³.

Además, la actividad no implica la producción, la presencia en el producto o en la producción final o la comercialización de otras sustancias, como tales o en mezclas o en artículos, en una concentración superior al 0,1% en peso, que cumplan los criterios del Reglamento (CE) n.º 1272/2008 respecto a una de las clases o categorías de peligro mencionadas en el artículo 57 del Reglamento (CE) n.º 1907/2006, excepto si los operadores evalúan y documentan que no se dispone en el mercado de otras sustancias o tecnologías alternativas adecuadas y que se utilizan en condiciones controladas¹⁹⁴.

¹⁹³ La Comisión revisará las excepciones a la prohibición de fabricar, comercializar o utilizar las sustancias mencionadas en las letras f) una vez que haya publicado principios horizontales sobre el uso esencial de productos químicos.

¹⁹⁴ La Comisión revisará las excepciones a la prohibición de producción, presencia en el producto o en la producción final o la comercialización de las sustancias a las que se refiere el presente párrafo una vez que haya publicado principios horizontales sobre el uso esencial de productos químicos.

APÉNDICE D: CRITERIOS GENÉRICOS RELATIVOS AL PRINCIPIO DE NO CAUSAR UN PERJUICIO SIGNIFICATIVO A LA PROTECCIÓN Y RECUPERACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y LOS ECOSISTEMAS

Se ha completado una evaluación del impacto ambiental (EIA) o comprobación previa¹⁹⁵, de conformidad con la Directiva 2011/92/UE¹⁹⁶.

Cuando se ha realizado una evaluación del impacto ambiental, se aplican las medidas de mitigación y compensación necesarias para proteger el medio ambiente.

En el caso de los lugares y operaciones ubicados en zonas sensibles en cuanto a biodiversidad o cerca de ellas (incluidos la red Natura 2000 de espacios protegidos, los lugares declarados Patrimonio Mundial de la Unesco y las Áreas Clave para la Biodiversidad, así como otras zonas protegidas), se ha llevado a cabo una evaluación adecuada¹⁹⁷, si procede, y, sobre la base de sus conclusiones, se han aplicado las medidas de mitigación necesarias¹⁹⁸.

¹⁹⁵ El procedimiento mediante el cual la autoridad competente determina si proyectos enumerados en el anexo II de la Directiva 2011/92/UE deben someterse a una evaluación del impacto ambiental (según lo dispuesto en el artículo 4, apartado 2, de dicha Directiva).

¹⁹⁶ En el caso de actividades realizadas en terceros países, de conformidad con la legislación nacional aplicable o con normas internacionales equivalentes que exigen una EIA o comprobación previa, por ejemplo, la Norma de Desempeño 1 de la Corporación Financiera Internacional (CFI): Evaluación y gestión de los riesgos ambientales y sociales.

¹⁹⁷ De conformidad con las Directivas 2009/147/CE y 92/43/CEE. En el caso de actividades ubicadas en terceros países, de conformidad con la legislación nacional aplicable o con normas internacionales equivalentes que tengan por objeto la conservación de los hábitats naturales, la fauna y la flora silvestres, y que requieran que se lleve a cabo 1) un procedimiento de comprobación previa para determinar si, respecto a una determinada actividad, es necesaria una evaluación adecuada de los posibles efectos sobre hábitats y especies protegidos; 2) dicha evaluación adecuada, cuando la comprobación previa haya determinado que es necesario realizarla, por ejemplo, la Norma de Desempeño 6 de la CFI: Conservación de la biodiversidad y gestión sostenible de recursos naturales vivos.

¹⁹⁸ Se han determinado esas medidas para asegurar que el proyecto, el plan o la actividad no tenga efectos significativos en los objetivos de conservación de la zona protegida.